

**}CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 18-2024**

Sesión Ordinaria N.º 18-2024, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del día martes 30 de abril del 2024, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano AUSENTE
Lic. Pablo José Villalobos Argüello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Cristopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora
MSc. Leonardo García Molina
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	RENUNCIÓ
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL (AUSENTE, JUSTIFICACIÓN OFICIO N.º MA-A-2326-2024)
Lic. Humberto Soto Herrera.

VICEALCALDE SEGUNDO

MGP. Alonso Luna Alfaro.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

ABOGADA DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

UJIER

Sra. Rocío Solís Arrieta.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Licda. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:



CAPÍTULO II. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.º MA-A-2326-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Reciban un cordial saludo. Hago de conocimiento del honorable Concejo Municipal que el día de hoy martes 30 de abril 2024, por motivos personales, no podré asistir a la Sesión Ordinaria y en vista que la Licda. Sofía González Barquero, Vicealcaldesa, tiene un compromiso y no puede asistir, por lo tanto, el MGP. Alonso Luna Alfaro, Vicealcalde II, asumirá la representación de la Alcaldía en dicha Sesión Ordinaria".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-2326-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muy buenas noches, señor presidente don Randall Barquero, muy buenas noches a Marcela Guzmán Cerdas, vicepresidenta de este Concejo Municipal buenas noches, regidores, regidoras, buenas noches, estimados, compañeros, síndicos y muy buenas noches, en especial al máster Alonso Luna Alfaro, Don Alonso hoy termina su función como vicealcalde de la municipalidad de Alajuela, después de haber estado en dos periodos consecutivos, yo creo que le tocó vivir dos transiciones complejas y épocas con bastantes subibajas políticos, para decirlo de una manera quise aprovechar esta justificación del voto, para desearle los mejores éxitos sé que continúa como director de la Hacienda municipal, pero sí agradecerle el servicio a nuestra ciudad y el las diferentes roles que los diferentes roles que le ha tocado asumir en este tiempo que no han sido fácil, entonces don Alonso, un saludo especial y que tenga muy buena noche.

CAPÍTULO III. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas:

INCISO 1.1) Acta Extraordinaria N.º 07-2024, jueves 18 de abril del 2024.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

INCISO 1.2) Acta Ordinaria N.º 17-2024, martes 23 de abril del 2024.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO IV. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas y de las juntas administrativas:

INCISO 1.1) Trámite BG-415-2024. **CINDEA SAN MIGUEL: TERNA N.º 01** Sr. Faynier Rojas Esquivel C.C: Fanny Rojas Esquivel, ced. 202900791. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias, buenas noches, presidente, es que hoy estuve leyendo un artículo, que prohibía a las personas que tuvieran un vínculo con el Concejo Municipal hasta con el tercer grado y siendo Donald parte del Concejo Municipal, habrá alguna aprehensión, porque es precisamente la consulta que le hizo Manuel Madrigal ahora con otro tema, pero es lo mismo, yo no es que no quiera que Donald esté ahí, es que me gustaría saber si tenemos alguna limitación legal, pero es que el es él el que está de candidato, entonces a mí lo que me preocupa, es hacer un nombramiento ilegal no, tengo problemas de verdad con Donald, pero gracias.

LICDA. KATTIA CUBERO MONTOYA, ASESORA SERVICIOS JURÍDICOS

Gracias muy buenas noches tengan todos los señores miembros de este Concejo Municipal, señor vicealcalde, compañeros, funcionarios, público presente y en las redes sociales voy a referirme a la consulta de la licenciada Patricia Guillén, sin embargo, pues quiero agradecer a todos de antemano el apoyo, la confianza depositada en mi persona durante estos años, de administración de ustedes les deseo lo mejor, para su futuro y a los que vienen de vuelta, pues desearles también lo mejor en la nueva administración.

El artículo 13 del reglamento de las juntas es claro en indicar los miembros de la Junta desempeñarán sus cargos a honorem, para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo, tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, inclusive podrán conformar las juntas que les corresponde y nombrar, los funcionarios del Ministerio de Educación y de la municipalidad, podrán ser miembros de una Junta, siempre y cuando no exista un conflicto de interés, por la naturaleza del puesto que desempeñen, en ese sentido, el artículo es claro y hay una prohibición expresa hasta el tercer grado de consanguinidad.

SR. DONAL MORERA ESQUIVEL, SINDICO SUPLENTE

Hay un receso de 3 minutos, por favor, no yo lo puedo pedir, alguien que me lo pueda pedir de la fracción de Liberación.

RECESO 18:12 P. M.

REINICIA 18:13 P. M.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Hay una propuesta de postergar el nombramiento de la tienda número dos para la próxima semana, ya que hoy el impedimento expira a la medianoche.

TERNA N.º 02 SE RESUELVE POSTERGAR EL NOMBRAMIENTO DE LA TERNA N.º 02 PARA LA SESIÓN ORDINARIA N.º 19-2024 DEL DÍA MARTES 07 DE MAYO DEL 2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

TERNA N.º 03 Sra. Meilyn Natalia López Araya, ced. 207010274. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

TERNA N.º 04 Sr. Javier Elías Prendas Venegas, ced. 205290627. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

TERNA N.º 05 Sra. Maritzabel Gómez Artavia, ced. 401510975. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

QUEDANDO LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA EDUCATIVA DE LA SIGUIENTE MANERA: Sr. Faynier Rojas Esquivel C.C: Fanny Rojas Esquivel, ced. 202900791, Sra. Meilyn Natalia López Araya, ced. 207010274, Sr. Javier Elías Prendas Venegas, ced. 205290627 y la Sra. Maritzabel Gómez Artavia, ced. 401510975. **SE SOMETE A VOTACIÓN LA FIRMEZA: OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO 1.2) Trámite BG-427-2024. ESCUELA RINCÓN DE CACAO: RENUNCIA: Sra. Lina Marcela Barquero Arroyo, ced. 205660810.

NOMBRAMIENTO: Sra. Yajaira Paola Hernández Bolaños, ced. 207070167.

RENUNCIA: Sra. Marianela Monge Salas, ced. 206260995.

NOMBRAMIENTO: Sra. Kendry Jiménez Cortés, ced. 701630464.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE DOS MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.3) Trámite BG-442-2024. LICEO OTILIO ULATE BLANCO: RENUNCIA: Sr. Fernando Álvarez Rodríguez, ced. 203600750.

NOMBRAMIENTO: Sra. Magda Carías Cerdas, ced. 105550566.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.4) Trámite BG-443-2024. ESCUELA JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO: RENUNCIA: Sra. Yorlenny Isabel Ovares Vásquez, ced. 204970407.

NOMBRAMIENTO: Sr. Mario Alberto de la Trinidad Artavia Soto, ced 900090297.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas:

INCISO 1.1) ESCUELA RINCÓN DE CACAO: Sra. Yajaira Paola Hernández Bolaños, ced. 207070167 y la Sra. Kendry Jiménez Cortés, ced. 701630464.

INCISO 1.2) ESCUELA JUAN RAFAEL MEOÑO HIDALGO: Sr. Mario Alberto de la Trinidad Artavia Soto, ced 900090297.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-374-2024. Oficio N.º GIT-FID-CCSS-BCR-0472-2024 de la Caja Costarricense de Seguro Social, firmado por Ing. Danilo Monge Guillén, director de la Unidad Técnica Contraparte Fideicomisos, transcribe parte del oficio: ASUNTO: Oficio MA-SCM-663-2024; Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Alajuela y la Caja Costarricense de Seguro Social para la donación de un terreno apto para la construcción del Área de Salud de Alajuela Sur. Reciba un cordial saludo y a la vez se agradece el apoyo brindado por la Municipalidad de Alajuela al proyecto Sede de Área de Salud de Alajuela Sur, en lo correspondiente a la donación del terreno para la construcción de la nueva edificación,

para lo cual entre ambas instituciones se ha estado trabajando un convenio y proyecto de ley.

Dado lo anterior, a continuación, se informa a ese honorable Concejo Municipal sobre las acciones que se han emprendido por parte de la CCSS posterior a la comunicación del oficio MA-SCM-663-2024: Teléfono: 25390000 ext. 20006462,20009205 o 20009258. Correos electrónicos: coinccss@ccss.sa.cr / git_fideicomiso_inmo@ccss.sa.cr".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-374-2024, OFICIO N.º GIT-FID-CCSS-BCR-0472-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-390-2024. Oficio N.º AL-CPASOC-0518-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: "ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 24.069. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio del Expediente N.º 24.069, "**LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA**", cuyo texto me permito copiar de forma adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 2 de mayo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr".

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 24.069, "LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-404-2024. Oficio N.º AL-CPESSEG-623-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, jefa de Área Legislativa VII, que dice: "**ASUNTO:** Consulta Expediente 24.134. La **Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico**, en virtud del Informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos AL-DEST-CO-151-2024 remitido a esta Comisión, se solicita el criterio de su representada sobre el texto del proyecto de ley expediente N.º 24.134, REFORMAS A LA LEY N° 8764 LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE 1 DE SETIEMBRE DE 2009; LEY N° 9095, CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CREACIÓN DE LA COALICIÓN NACIONAL CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS (CONATT), DE 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 Y LEY N° 8316 LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE 26 DE SETIEMBRE DE 2002 Y SUS REFORMAS PARA FORTALECER Y DOTAR DE RECURSOS A LA POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACION, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **02 de mayo, 2024** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. A los correos: dab@asamblea.go.cr; nayra.elizondo@asamblea.go.cr

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2265, 243-2430.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA

Sí, muy buenas noches tengan todas las honorables personas que están en este Concejo en este recinto en esta sesión ordinaria, que es nuestra última sesión ordinaria, con respecto a ese expediente, es importante de la lectura ver, que se hace un análisis de todos los recortes de presupuesto, que se hicieron en años anteriores en ocasión de, que desfinancia un poco el fondo especial de la policía de migración y extranjería, y también el Fondo Social y sobre todo el setenta por ciento del fondo con el cual se destinaría este para las plazas, de esta policía tan especializada, yo creo que es importante en el tanto, la persona se es el segundo el segundo línea de crimen después de tráfico internacional de drogas y que es importante que ellos tengan los recursos, asegurados por este este proyecto.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias, buenas noches, señor Alonso Luna, señor presidente, compañeras y compañeros y a personas que nos visitan el día de hoy, a quien nos escuchan en sus hogares, primero agradecerles a todos los compañeros, síndicos y síndicas y compañeros, regidores y regidoras, por estos cuatro años de atención a este Concejo Municipal y muchas gracias a las personas que nos llevan el corazón, es nada más para aclarar, o sea, no es que la policía profesional de migración no tiene contenido, presupuestario todo el dinero, que viene del extranjero para proteger está en la COMAD ahora están inventando otra nueva coalición nacional, pero solamente el BIG el año pasado donó 18500000 EUR para combatir la trata lo que hay que hacer es reglamentarlo bien, reglamentarlo de acuerdo al uso que se está dando, porque llegó un momento en que encasillaron la palabra trata, entonces no se puede usar para nada más, si es una mujer en violencia doméstica que está haciendo trasladada a Nicaragua, sin autorización es una estrata porque está la violencia doméstica anterior, este es limar un poco el reglamento, para poder hacer uso de esos dineros, porque ahí están estancados, no se pueden utilizar gracias.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE N.º 24.134, REFORMAS A LA LEY N.º 8764 LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE 1 DE SETIEMBRE DE 2009; LEY N.º 9095, CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CREACIÓN DE LA COALICIÓN NACIONAL CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS (CONATT), DE 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 Y LEY N.º 8316 LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE 26 DE SETIEMBRE DE 2002 Y SUS REFORMAS PARA FORTALECER Y DOTAR DE RECURSOS A LA POLICÍA PROFESIONAL DE MIGRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-407-2024. Oficio N.º AL-CPEMUN-0343-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta texto actualizado Exp. 23.659.** La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 22, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el **texto actualizado** del Expediente N.º 23.659 "ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO L), 17 INCISO E) Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **06 de mayo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, o al correo electrónico gfernandez@asamblea.go.cr De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

LICDA. WAIZAN HIN HERRERA

Este proyecto de ley este fue consultado también a los municipios y realmente incorpora la variable del tema ambiental, el cambio climático al código municipal, de igual manera que aquí hemos visto que este se nos dificulta tener alguna herramienta de medición de la aplicación del impacto de las políticas cantonales de igualdad, de equidad de género, este proyecto lo que intenta es incluir esa variable, en el artículo 17, que también se respete, se incluya la biodiversidad y la participación ciudadana en la restauración del equilibrio de ambiente, entonces es un proyecto que no compromete fondos municipales y que respeta la autonomía municipal.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL Basta decir que este es una consideración muy importante en la sustentabilidad y el desarrollo sostenible de los cantones, así que bendito ahora la propuesta.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 23.659 "ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO L), 17 INCISO E) Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-408-2024. Oficio N.º AL-CPEMUN-0344-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, jefa de Área Comisiones Legislativas III, que dice: "**ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.182.** La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto del Expediente N.º 24.182 "ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY N.º 10359, APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA, DE 29 DE JUNIO DE 2023 PARA CONCEDER UN NUEVO PLAZO A LAS MUNICIPALIDADES PARA ELABORAR EL PLAN DE CONDONACIÓN", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **06 de mayo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2437, o al correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 24.182 "ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY N.º 10359, APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA, DE 29 DE JUNIO DE 2023 PARA CONCEDER UN NUEVO PLAZO A LAS MUNICIPALIDADES PARA ELABORAR EL PLAN DE CONDONACIÓN". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-416-2024. Oficio N.º AL-CPEAMB-0241-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta TEXTO DICTAMINADO Exp.23451 La Comisión Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en la sesión N.º35, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el TEXTO DICTAMINADO proyecto de ley "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS", expediente N.º 23451, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 07 de mayo de 2024 y de ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 17 de mayo de 2024. Esta será la única prórroga que esta Comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320, o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas”.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”, EXPEDIENTE N.º 23451. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-428-2024. Oficio N.º AL-CE23144-0178-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: “ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 23.851. La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultar el texto dictaminado del proyecto de ley, Expediente N.º 23.851, **“PROMOCIÓN DE UNA PLANIFICACIÓN URBANA AMBIENTALMENTE EQUILIBRADA. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS”**, el cual me permito copiar de forma adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 8 de mayo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr”.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE LEY, EXPEDIENTE N.º 23.851, “PROMOCIÓN DE UNA PLANIFICACIÓN URBANA AMBIENTALMENTE EQUILIBRADA. ADICIÓN DE UN ARTÍCULO A LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS”. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-423-2024. Oficio N.º AL-CE23144-0142-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa de Área Comisiones Legislativas II, que dice: “ASUNTO: Consulta Exp. 24.183. La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultar el Expediente N.º 24.183, **“ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE EXPROPIACIONES LEY N°7495 DEL 8 DE JUNIO DE 1995 Y SUS REFORMAS”**, el cual me permito copiar de forma adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 7 de mayo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas. Correo electrónico: maureen.chacon@asamblea.go.cr”.

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL EXPEDIENTE N.º 24.183, "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE EXPROPIACIONES LEY N.º 7495 DEL 8 DE JUNIO DE 1995 Y SUS REFORMAS". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-431-2024. Oficio N.º AL-CPAAGROP0105-2024 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Licda. Cinthya Díaz Briceño, jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "ASUNTO: Consulta Exp. 24.142. La COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS, en virtud de la moción aprobada en la Sesión N.º50, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de "**PROYECTO DE LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL, Y CREACIÓN DEL SECTOR FRANCO AGROPECUARIO**" Expediente N.º 24.142, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **07 de MAYO** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo indique respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **17 de mayo de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2916, 2243-2433, o al correo electrónico yahaira.orocho@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

SE RESUELVE APROBAR DAR UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO DE "PROYECTO DE LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL, Y CREACIÓN DEL SECTOR FRANCO AGROPECUARIO" EXPEDIENTE N.º 24.142. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-424-2024. Trámite N.º 31695-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Licda. Diane Lizette Quesada Vega, abogada, que dice: "**SEGUIMIENTO AL PROCESO DE DENUNCIA POR CONSTRUCCIÓN SIN PERMISOS MUNICIPALES Y AFECTACIÓN E INVASION A LA VIA PÚBLICA.** Con respecto al INFORME DE INSPECCION Referencia de trámite: N. MA-A-1302-2024 de la finca ubicada en Pilas de Alajuela del Restaurante Mirador del Valle 75 metros oeste, Finca número 296264 donde se previene que evidentemente existe la invasión a la vía Pública número 3-2024 y que anteriormente ya se había clausurado dicha construcción con el número de acta 0655-2024 y realizada por los inspectores Oscar Mora Cruz y Mauricio Barquero Arias.

El día 06 de marzo del 2024, mediante oficio MA-PCFU-349-2024 emitido por el Señor Ing. Emerson Bone Moya coordinador del Departamento de Control Fiscal y Urbano remite en respuesta al Director de Despacho Lie. Diego Corrales Escalante.

Debido a todo lo expuesto anteriormente como representante de comunidad de Pilas de Alajuela solicito de forma inmediata lo siguiente:

1. Informe de avance de la denuncia interpuesta al día de hoy.
2. Fotografías o informe del acta de 0655-2024 donde se dé la clausura de la construcción. Solicito de forma inmediata las fotografías de los sellos de clausura puestos por los Inspectores Municipales. Ya que a la fecha la obra está casi finalizada. (Ya que el propietario incurrió en el delito violación de sellos municipales, continuando con la obra haciendo caso omiso a las prevenciones de la Municipalidad)
3. Solicito de forma inmediata se proceda a notificar el DERRIBO DE LA OBRA Y SE SANCIONE POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS al propietario del bien inmueble o al responsable y en caso omiso la Municipalidad de Alajuela tiene el deber como parte de sus funciones presentar la respectiva denuncia ante la Instancia Judicial de forma inmediata. Para que sea

por orden de un Juez y solicite al propietario o responsable el derribo inmediato así como los daños ocasionados a la vía pública.

Cabe mencionar que la obra ya está finalizada, por lo que solicitarnos como un último llamado a la Municipalidad para que actúe de forma inmediata a notificar el derribo de la obra y la reparación de los daños ocasionados a la vía pública, en caso contrario es deber de la Municipalidad acudir a la vía judicial. Asimismo solicitamos un informe o notificación de las acciones que ha tomado la Municipalidad después del 06 de marzo hasta la fecha de hoy. Notificaciones a los correos: thernandez@uned.ac.cr / diqueve@yahoo.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Muchas gracias, le agradezco también a todas las personas que compartieron conmigo durante estos cuatro años, espero poder ser mejor y más útil estos cuatro años venideros, pero sí muchísimas gracias a todas y todos los que hoy se van dejarán siempre un recuerdo de mi corazón y he aprendido muchísimo, creo que como uno menos no hubiera aprendido tanto, traigo una moción de fondo porque a mí me tiene muy preocupada esta denuncia, sobre todo porque la invasión de la vía ya se dio y ya la obra está concluida y no puede ser que este Concejo Municipal, nada más cierre los ojos y siga permitiendo que la administración no haga lo que tiene que hacer, entonces señor presidente, someto a discusión de esta moción, si me hace el favor.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOTIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. **"TEMA: TRAMITE BG-424-2024,** Licda. Diane Lizette Quesada Vega. Abogada. Trámite N° 31695-2024. Subproceso Sistema Integrado - Servicio al Cliente. Asunto: Seguimiento al Proceso de Denuncia por Construcción sin Permisos Municipales y Afectación e Invasión a la Vía Pública. **FOLIOS 294-297. DENUNCIA PARA INVESTIGAR INVASIÓN DE VÍA PÚBLICA EN SAN ISIDRO DE ALAJUELA. FOLIOS 294-297.FECHA: 30 de abril de 2024.**

CONSIDERANDOS: 1-Que, se conoce el TRAMITE BG-424-2024, Licda. Diane Lizette Quesada Vega. Abogada. Trámite N° 31695-2024. Subproceso Sistema Integrado - Servicio al Cliente. Asunto: Seguimiento al Proceso de Denuncia por Construcción sin Permisos Municipales y Afectación e Invasión a la Vía Pública. **FOLIOS 294-297.**

2-Que según el artículo 13, del **Código Municipal**, son atribuciones del concejo:

"m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda."

3-Que el artículo 52 del **Código Municipal** indica:

"Artículo 52. - Según el artículo anterior, toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que les asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención..."

4-Que la **Ley General de Control Interno**, en lo que interesa, indica:

"Artículo 7°-Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno. Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley. "

"Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley."

"Artículo 17. **Seguimiento del sistema de control interno.** Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud. En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.

b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.

(Corregido mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta 102 del 29 de mayo de 2003. Anteriormente la redacción de este inciso indicaba: "c) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos")

c) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación."

"Artículo 19.-**Responsabilidad por el funcionamiento del sistema.** El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable. "

"Artículo 21.-**Concepto funcional de auditoría interna.** La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas."

"Artículo 35.-**Materias sujetas a informes de auditoría interna.** Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones.

La comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se regirá por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República. "

"Artículo 39. **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si

incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

*Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, **salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.***

*"Artículo 42.-**Competencia para declarar responsabilidades.** Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*

En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores y alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y defensor adjunto, regulador general y procurador general de la República, así como directores de instituciones autónomas, en lo que les sea aplicable, se informará de ello, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, para que conforme a derecho se proceda a imponer las sanciones correspondientes.

*Artículo 43.-**Prescripción de la responsabilidad administrativa.** La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley, prescribirá según el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Controlaría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar prescribir la responsabilidad del infractor, sin causa justificada."

5-Que la LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, indica lo siguiente:

*"Artículo 2°-**Servidor público.** Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.*

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.

*Artículo 3°-**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere*

la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º-**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal. " (...)

"Artículo 38.-**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: ...

(...) d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable. "

Artículo 39. **Sanciones administrativas.** Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:

a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.

b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.

c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda."

(...)

"Artículo 43.-**Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes.** En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes."

(...)

"Artículo 57.-**Influencia en contra de la Hacienda Pública.** Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin. "

(...)

"Artículo 63.-**Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.** Refórmase el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto dirá:

Artículo 59.-**Inhabilitación.** A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito. "

'Artículo 73-**Cancelación de credencial.** Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.

Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.

Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los

negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones."

Artículo 64.-Reformas del Código Penal. Refórmanse los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal, cuyos textos dirán:

"**Artículo 345.-Penalidad del corruptor.** Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa al funcionario público una dádiva o la ventaja indebida".

"**Artículo 354.-Peculado.** Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión".

"**Artículo 356.-Malversación.** Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio".

6-Que el Código Penal vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y nuestros deberes, indica:

"**Abuso de Autoridad.** Artículo 338. Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.

Incumplimiento de deberes. Artículo 339. Será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuando está obligado a hacerlo.

Denegación de auxilio. Artículo 340.- Será reprimido con prisión de tres meses a dos años el jefe o agente de la fuerza pública, que rehusare, omitiere o retardare la prestación de un auxilio legalmente requerido por autoridad competente.

Requerimiento de fuerza contra actos legítimos. Artículo 341.- Será reprimido con prisión de tres meses a tres años, el funcionario público que requiriere la asistencia de la fuerza pública contra la ejecución de disposiciones u órdenes legales de la autoridad o de sentencias o de mandatos judiciales.

Nombramientos ilegales. Artículo 344.-Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales.

Violación de fueros. Artículo 345.- Será reprimido con treinta a cien días multa, el funcionario público que, en el arresto o formación de causa contra una persona con privilegio de antejuicio, no guardare la forma prescrita en la Constitución o las leyes respectivas."

7-Que el Código Penal vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y los actos de corrupción que se encuentran normados, indica:

"**Cohecho impropio.** Artículo 347.- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que, por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto propio de sus funciones.

Cohecho propio. Artículo 348.-Será reprimido, con prisión de dos a seis años y con inhabilitación para el ejercicio de cargos y empleos públicos de diez a quince años, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra

ventaja o aceptare la promesa directa o indirecta de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto contrario a sus deberes o para no hacer o para retardar un acto propio de sus funciones.

Corrupción agravada. Artículo 349.-Si los hechos a que se refieren los dos artículos anteriores tuvieron como fin el otorgamiento de puestos públicos, jubilaciones, pensiones, o la celebración de contratos en los cuales esté interesada la administración a la que pertenece el funcionario, la pena de prisión será:

- 1) En el caso del artículo 338(*), de uno a cinco años;
- 2) En el caso del artículo 339(*), de tres a diez años.

Aceptación de dádivas por un acto cumplido. Artículo 350.-Será reprimido, según el caso, con las penas establecidas en los artículos 338 y 339 disminuidas en un tercio, el funcionario público que, sin promesa anterior, aceptare una dádiva o cualquier otra ventaja indebida por un acto cumplido u omitido en su calidad de funcionario.

Penalidad del corruptor. Artículo 352. Penalidad del corruptor. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé, ofrezca o prometa a un funcionario público una dádiva o ventaja indebida.

Artículo 352 bis. Supuestos para aplicar las penas de los artículos del 340 al 345. Las penas previstas en los artículos del 340 al 345 se aplicarán también en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la dádiva, ventaja indebida o promesa sea solicitada o aceptada por el funcionario, para sí mismo o para un tercero.
- b) Cuando el funcionario utilice su posición como tal, aunque el acto sea ajeno a su competencia autorizada.

Enriquecimiento ilícito. Artículo 353. Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que sin incurrir en un delito más severamente penado:

- 1) Aceptare una dádiva cualquiera o la promesa de una dádiva para hacer valer la influencia derivada de su cargo ante otro funcionario, para que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- 2) Utilizare con fines de lucro para sí o para unas terceras informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo;
- 3) Admitiere dádivas que le fueren presentadas u ofrecidas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo; y

Negociaciones incompatibles. ARTÍCULO 354. Sera reprimido con prisión de uno a cuatro años, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo o el funcionario público que participe en una negociación comercial internacional para obtener un beneficio patrimonial para sí o para un tercero. Esta disposición es aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, albaceas y curadores, respecto de las funciones cumplidas en el carácter de tales. En igual forma ser sancionado el negociador comercial designado por el Poder Ejecutivo para un asunto específico que, durante el primer año posterior a la fecha en que haya dejado su cargo, represente a un cliente en un asunto que fue objeto de su intervención directa en una negociación comercial internacional. No incurre en este delito el negociador comercial que acredite que habitualmente se ha dedicado a desarrollar la actividad empresarial o profesional objeto de la negociación, por lo menos un año antes de haber asumido su cargo.

Concusión. Artículo 355.-Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.

Exacción ilegal. Artículo 356.-Será reprimido con prisión de un mes a un año el funcionario público que abusando de su cargo, exigiere o hiciere pagar o entregar una contribución o un derecho indebidos o mayores que los que corresponden.

Prevaricato. Artículo 357.-Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos. Si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal, la pena será de tres a quince años de prisión.

Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo será aplicable en su caso, a los árbitros y arbitradores.

Peculado. Artículo 361. Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión.

Facilitación culposa de sustracciones. Artículo 362.-Será reprimido con treinta a ciento cincuenta días multa, el funcionario público que por culpa hubiere hecho posible o facilitado que otra persona sustrajere el dinero o los bienes de que se trata en el artículo anterior.

Malversación. Artículo 363.- Malversación. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio.

Peculado y malversación de fondos privados. Artículo 363 bis. Quedan sujetos a las disposiciones de los tres artículos anteriores, los que administren o custodien bienes embargados, secuestrados, depositados o confiados por autoridad competente, pertenecientes a particulares.

Demora injustificada de pagos. Artículo 364.- Será reprimido con treinta a noventa días multa, el funcionario público que teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario decretado por la autoridad competente o no observare en los pagos las prioridades establecidas por la ley o sentencias judiciales o administrativas.

En la misma pena incurrirá el funcionario público que requerido por la autoridad competente, rehusare entregar una cantidad o efecto depositado o puesto bajo su custodia o administración.

Delitos cometidos por funcionarios públicos. Artículo 365.-Cuando quien cometiere los delitos contra la autoridad pública, contra la administración de justicia o contra los deberes de la función pública fuere un empleado o funcionario público, quedan los jueces facultados para imponer además de las penas consignadas en cada caso, las de inhabilitación absoluta o especial en el tanto que estimen pertinente, de acuerdo con la gravedad del hecho y dentro de los límites fijados para esta pena."

8-Que evidentemente esta investigación debe iniciarse y si existen errores deben ser corregidos pero si son omisiones deben ser eliminadas. El servicio municipal que brindamos, según el relato hecho y nuestra experiencia personal es de alta gravedad y no puede continuarse igual, debemos mejorar siempre para que las personas usuarias se sientan seguras en el Cantón Central de Alajuela. Además, debe abrirse una investigación exhaustiva y detallada para determinar si los hechos ocurrieron y, en caso positivo, quienes son las personas funcionarias responsables de lo aquí denunciado para tomar las decisiones correspondientes.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Que, este Concejo Municipal de Alajuela acuerda:

1) Se solicita a la Alcaldía Municipal de Alajuela y a la Auditoría Municipal de Alajuela una exhaustiva investigación, tal y como se describe en la denuncia en estudio, donde nos informen el estado de este asunto, sobre todo cuáles serán las acciones que van a tomar para paliar esta invasión, para derribar la obra invasiva en la vía pública, para determinar a las personas responsables de estos actos ilícitos, el procedimiento a realizar en materia administrativa, penal, civil u otras.

2) Que para lo anterior se otorga el plazo de Ley a la Alcaldía Municipal de Alajuela y a la Auditoría Municipal de Alajuela, de 10 días hábiles.

3) Este Concejo Municipal de Alajuela se pone a la orden de la Administración Municipal para colaborar con las acciones que sean de nuestra competencia, con el objetivo de cumplir

fielmente con la solicitud que hace la persona denunciante hasta que este asunto se aclare y finalice en defensa de los intereses municipales de Alajuela.

4) Comuníquese de este acuerdo a la persona denunciante.

5) Nos reservamos el derecho de acudir a la vía jurisdiccional en caso de no ser respondido este asunto en el plazo señalado o bien dependiendo de su respuesta.

Exímase del trámite de Comisión.

Acuerdo en firme".

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-424-2024, DOCUMENTO SUSCRITO POR LA LICDA. DIANE LIZETTE QUESADA VEGA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1.-Oficio N.º MA-A-2214-2024 de la Alcaldía Municipal, 2.-Oficio N.º MA-A-2261-2024 de la Alcaldía Municipal, 3.-Moción suscrita por la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera y 4.-Oficio N.º MA-A-2381-2024 de la Alcaldía Municipal. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.º MA-A-2214-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, mediante la presente me permito indicarles que, por motivos personales, no podré asistir a la Sesión Extraordinaria 08-2024 del día jueves 25 de abril del 2024.

En mi ausencia la Licda. Sofía González Barquero, Vicealcaldesa Primera, asumirá la representación de la Alcaldía en dicha Sesión. Así mismo es importante mencionar que en el punto 2. de la agenda, la audiencia corresponde al área social, misma que por delegación es atendida por la señora Vicealcaldesa".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-2214-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.º MA-A-2261-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-790-2024, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-871-2024, referente a la prevención realizada por el Tribunal Contencioso Administrativo en su carácter de Jerarca Impropio, recurso de apelación planteado por la señora Gladys Sibaja Alvarado. Se adjunto borrador de resolución".

Oficio N.º MA-PSJ-790-2024 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Me refiero al oficio **MA-SCM-871-2024** recibido vía correo electrónico el día de ayer miércoles 24 de abril de 2024, mediante el cual el Concejo solicitó a este Proceso que "*en el menor tiempo posible*" se les remitiera un borrador de resolución con relación a la jerarquía impropia que se tramite a raíz del recurso de apelación planteado por la Sra. Gladys Sibaja Alvarado, y la prevención realizada por el Tribunal Contencioso en su carácter de jerarca impropio, en resolución de las 12:10 horas del 1º de abril de 2024".

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA

EXPEDIENTE: 23-007403-1027-CA-2

PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA (MUNICIPAL)

ACTORA: GLADYS SIBAJA ALVARADO

DEMANDADO: MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Estimados Señores, El Concejo Municipal de Alajuela, en atención al plazo conferido mediante resolución de las doce horas diez minutos del primero de abril de 2024, ante su autoridad atento manifiesto:

-En relación al recurso de apelación presentado por la Sra. Gladys Sibaja Alvarado, **reiteramos** la respuesta brindada mediante el artículo 06, Capítulo XI de la Sesión Ordinaria N° 48202 del martes 28 de noviembre de 2023, mediante el cual se declaró sin lugar el recurso de revocatoria presentado por la Sra. Gladys Sibaja en contra del acuerdo tomado por este Concejo en el artículo 3, capítulo VIII de la sesión ordinaria 26-2023 que acordó acoger el oficio MA-SCGGA-48-2023 y rechazar la solicitud de patente de soda para el local 125 del Mercado Municipal, en donde actualmente cuenta con licencia comercial de venta de artículos de bisutería y bazar.

Conforme se indicó en dicha resolución, la Sra. Sibaja es arrendataria del local 125 del Mercado Municipal, en donde ha realizado la actividad de bazar y venta de bisutería, siendo que la nueva actividad pretendida en el Mercado Municipal, no es compatible, siendo que fue criterio del Concejo aprobar la recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración, sobre todo cuando no existe una compatibilidad de licencias, siendo total competencia del Concejo bajo el análisis previo, el aprobar o no este tipo de solicitudes, siempre velando por el interés común que representa, y sobre todo, considerando el interés público del Mercado Municipal.

NOTIFICACIONES Reitero el medio para atender notificaciones, sea el correo debidamente autorizado de servicios.juridicos@municipalidadalajuela.go.cr".

SE RESUELVE ACOGER EL BORRADOR DE RESOLUCIÓN, CON RELACIÓN A LA JERARQUÍA IMPROPIA QUE SE TRAMITE A RAÍZ DEL RECURSO DE APELACIÓN PLANTEADO POR LA SRA. GLADYS SIBAJA ALVARADO, Y LA PREVENCIÓN REALIZADA POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO EN SU CARÁCTER DE JERARCA IMPROPIO, EN RESOLUCIÓN DE LAS 12:10 HORAS DEL 1º DE ABRIL DE 2024 Y NOTIFICAR AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE

A CONOCER Moción suscrita por las señoras regidoras Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por los señores regidores: M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Diana Isabel Fernández Monge, Sra. María Isabel Brenes Ugalde y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. Y las señoras síndicas: Sra. María Elena Segura Eduarte, Licda. María Celina Castillo González, Sra. María Luisa Valverde Valverde, Sra. Sonia Padilla Salas, Sra. Xinia María Agüero Agüero, Sra. Ligia María Jiménez Calvo y la MBA. María Alexandra Sibaja Morera. **CONSIDERANDO QUE: 1) EL CODIGO MUNICIPAL SE REFORMÓ EN EL 2020 PARA INCLUIR VARIOS TEMAS ENTRE LOS QUE FUERON VITALES LAS POLITICAS NACIONALES DE LA PIEG Y PLANOVI, TEMAS DERIVADOS DEL ABORDAJE DE IGUALDAD DE GENERO.**

2) EL ARTICULO 7 DEL CODIGO MUNICIPAL NOS FACULTA A REALIZAR ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES MEDIANTE CONVENIO CON EL ENTE U ORGANO PUBLICO COMPETENTE, PARA DAR SERVICIOS U OBRAS EN NUESTRO CANTON.

3) EL ARTICULO 17 DE DICHA NORMATIVA INDICA QUE EL INFORME DE LABORES DE LA ALCALDIA DEBE INCLUIR UNA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LAS POLITICAS DE EQUIDAD E IGUALDAD DE GENERO PARA EL CANTÓN.

4) QUE NUESTRO ULTIMO INFORME DE ALCALDIA ADOLECIÓ DE LA DESCRIPCION DE DICHO IMPACTO PESE A DESCRIBIR TODA LA GAMA DE PLANES Y PROGRAMAS QUE LA OFIM MANTIENE PARA TANTAS BENEFICIARIAS EN EL CANTÓN.

5) QUE HABIENDO PREGUNTADO A LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU) Y SU DIRECCIÓN REGIONAL SI EXISTE UN INSTRUMENTO VALIDADO PARA LA MEDICIÓN DE IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LAS POLITICAS DE IGUALDAD QUE EL CÓDIGO MUNICIPAL SOLICITA, SIN RESPUESTA POSITIVA.

6) QUE DESDE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES NO SE HAN DADO A LA TAREA DE ELABORAR UNA GUÍA METODOLÓGICA PARA REALIZAR DICHA EVALUACIÓN DE IMPACTO,

AUNQUE ESTAN CONSTRUYENDO "UN PAR DE INDICADORES" Y QUE NO ES NI SIQUIERA UN EJE DEL PLAN ANUAL DE LA RECOMM.

7) QUE DESDE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EXISTEN DESDE EL 2008 LA POLITICA PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO ASI COMO DEL 2013 UN REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA COMISION PERMANENTE DE LA CONDICION DE LA MUJER.

8) QUE DESDE LA MUNICIPALIDAD ADEMÁS DE DICHS DOCUMENTOS DEBE EMANAR TAMBIÉN LA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO DE LA POLITICA CANTONAL A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA OBTENER RESULTADOS OBJETIVOS, CON INDICADORES CUANTIFICABLES Y MEDIBLES.

9) QUE LOS CRITERIOS DE MIDEPLAN Y LA POLITICA NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, DEBEN ARMONIZARSE CON LAS POLITICAS CANTONALES QUE AL RESPECTO DEFINAN LOS MUNICIPIOS A TRAVES DE CONSULTA DISTRITAL Y SOCIAL ASISTIDOS POR SUS OFICINAS DE PLANIFICACION, HACIENDA, DE LA MUJER Y/O DESARROLLO SOCIAL EN DONDE NO LAS HAYA.

10) QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ARTICULO 14 ESTABLECE LA PRESUPUESTACIÓN CON ENFOQUE DE GENERO (PEG) PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS BASADA EN LA IDENTIFICACION DE GASTOS VINCULADOS A LAS POLITICAS DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GENERO QUE SE LLEVAN A CABO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS PRESUPUESTARIOS POR LO QUE EL MANUAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEBE ENFATIZAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL BLOQUE DE LEGALIDAD TAMBIÉN DICHAS POLITICAS.

11) MEDIANTE OFICIO MA-OMM-034-2024, LA COORDINADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER NOS PONE EN CONOCIMIENTO DE LA NUEVA POLITICA CANTONAL A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SIENDO LA RUTA DE ACCIÓN QUINQUENAL Y EL MODELO DE GESTION A SEGUIR (IMPLEMENTAR, ACCIONAR Y FISCALIZAR) HASTA EL 2033.

12) QUE DICHO PLAN QUE CONSTA DE 87 PAGINAS DE DIAGNOSTICO Y SOLO 14 DEL PLAN Y MODELO DE GESTION Y QUE AUNQUE CITA EL ENFOQUE INTERSECCIONAL EN SU CONSULTA NO INCLUYE A MUJERES CON DISCAPACIDAD, MUJERES COMUNALISTAS, MUJERES AFRODESCENDIENTES O MIGRANTES, MUJERES EMPRESARIAS, ENTRE OTROS EN ESTE CANTON.

SE MOCIONA QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ENVIE A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER DEL INAMU, A LA PRESIDENCIA DE LA UNION CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE ALAJUELA, A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA UNGL Y PRESIDENCIA NACIONAL DE LA RECOMM, Y EN ESPECIAL A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL IFAM UNA ATENTA EXCITATIVA PARA QUE DENTRO DE LO QUE LA AUTONOMIA MUNICIPAL PERMITA, SE REALICE UNA JORNADA INTERINSTITUCIONAL HACIA LA CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE MEDICIÓN DE IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CANTONALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO ARMONIZADA CON LAS POLITICAS NACIONALES. ENVÍESE COPIA A TODOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y SUS OFICINAS DE LA MUJER.

EXIMASE DE TRAMITE DE COMISION. ACUERDO EN FIRME".

LICDA. WAIZAN HIN HERRERA

Así gracias presidente buenas noches de nuevo en la moción iba tendiente a poder llenar un vacío que sentimos acá el día de la aprobación del informe de la alcaldía, son varios los considerandos, pero sólo voy a mencionar dos que son importantes, el tema de la Contraloría General de la República en el artículo catorce establece la presupuestación con enfoque de género, para las instituciones públicas basada en la identificación de gastos, que se vinculan a las políticas de igualdad de equidad de género y que por esa razón debe de estar, incluido dentro del manual de Hacienda municipal, el cumplimiento del bloque de legalidad de dichas políticas y este que como fue puesto en conocimiento nuestro la nueva política Cantonal a favor de los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia, siendo esta ruta de acción quinquenal ,junto con su modelo mocione en este sentido que el honorable Concejo Municipal envíe a la presidencia ejecutiva y ministra de la comisión de la mujer del INAMU, la

presidencia ejecutiva del IFAM a la presidencia ejecutiva de UNGL y presidencia nacional de la RECOM Junta directiva nacional, una atenta excitativa para que dentro de esta autonomía municipal, se permitan realizar o crear una herramienta de medición de impacto para la aplicación de las políticas cantonales de igualdad y equidad de género, que esté armonizada con las políticas nacionales y solicito este, trámite de comisión, acuerdo en firme y se envíe a todos los consejos municipales y las oficinas de la mujer.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**RECESO 18:40 P. M.
REINICIA 18:43 P. M.**

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Oficio N.º MA-A-2381-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para su conocimiento y aprobación, por este medio adjunto la siguiente propuesta de:

- **ADENDA N° 1 A CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO MONTE CARMELO PARA LA EVANGELIZACIÓN Y LA FAMILIA DE ALAJUELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMUNAL.**

Lo anterior, teniendo como antecedente inmediato que, bajo la debida aprobación del Concejo Municipal de Alajuela dictada bajo acuerdo *del artículo N° 11, capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 13-2024, del lunes 25 de marzo del 2024*, el 17 de abril del 2024 ambas partes concretaron **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO MONTE CARMELO PARA LA EVANGELIZACIÓN Y LA FAMILIA DE ALAJUELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMUNAL.**

Siendo que, bajo el proceso de revisión del Proyecto para su respectiva ejecución e implementación, se estableció por parte del componente Técnico-Profesional la necesidad de detallar y mejorar algunos extremos que resultan pertinentes para lograr la mejor, más ágil, eficiente y oportuna implementación. Por lo que se plantea la modificación por esta vía de las cláusulas SEGUNDA y CUARTA del Convenio suscrito el 17 de abril pasado, en cuanto a la especificación de las obras que componen el proyecto, así como respecto a una redistribución de la contribución de las partes, **con mayores aportes por parte de la Asociación.**

Lo anterior haciendo énfasis en el hecho de que los aspectos contenidos en la presente *Adenda N° 1 propuesta están enfocados en la mejor y más eficiente ejecución del Convenio aprobado, y no implican ni conllevan que la Municipalidad asuma ninguna nueva carga ni obligación adicional a las originalmente contempladas en dicho Convenio.*

Finalmente, se solicita la aprobación en firme del acto autorizando al Alcalde para la respectiva suscripción y firma inmediata, eximiendo el asunto del trámite de Comisión.

ADENDA N° 1 A CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO MONTE CARMELO PARA LA EVANGELIZACIÓN Y LA FAMILIA DE ALAJUELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMUNAL

"Entre nosotros, **HUMBERTO SOTO HERRERA**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número 2-0425-0192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en condición de **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA**, cédula jurídica 3-014-042063, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N° 1494-E11-2020 de las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes de los Cantones de la Provincia de Alajuela, para el periodo legal del primero de mayo del 2020 al 30 de abril del 2024, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y **ESTEBAN ARROYO SANCHEZ**, cédula de identidad: 1-1102-0745, en

calidad de **VICEPRESIDENTE** y representante legal judicial y extrajudicial de la **ASOCIACIÓN CENTRO MONTE CARMELO PARA LA EVANGELIZACIÓN Y LA FAMILIA DE ALAJUELA**, cédula jurídica 3-002-683920, entidad y personería inscritas en el Registro Nacional bajo el Tomo 2014; Asiento 33943; hemos convenido a firmar la presente **Adenda N° 1 a Convenio de Cooperación suscrito entre las partes para la Construcción de Obras de Beneficio Comunal**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1-Que bajo la debida aprobación del Concejo Municipal de Alajuela dictada por el Concejo Municipal de Alajuela bajo acuerdo *del artículo N° 11, capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N° 13-2024, del lunes 25 de marzo del 2024, el 17 de abril del 2024* ambas partes concretaron **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO MONTE CARMELO PARA LA EVANGELIZACIÓN Y LA FAMILIA DE ALAJUELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMUNAL.**

2-Que bajo el proceso de revisión del Proyecto y el Convenio para su respectiva ejecución e implementación, se estableció la necesidad de detallar y mejorar algunos extremos que, de común acuerdo, resultan pertinentes para lograr la mejor, más ágil, eficiente y oportuna implementación.

3-Que los aspectos contenidos en la presente *Adenda N° 1* para la mejor y más eficiente ejecución del Convenio aprobado, no implican ni conllevan que la Municipalidad asuma ninguna nueva carga ni obligación adicional a las originalmente contempladas en dicho Convenio.

4-Que la Asociación está en la plena disposición y voluntad de colaborar en la mejor y más eficiente implementación del proyecto de obras contenido en el Convenio suscrito entre las partes.

POR TANTO

Ambas partes suscriben la presente **Adenda N° 1** al **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO MONTE CARMELO PARA LA EVANGELIZACIÓN Y LA FAMILIA DE ALAJUELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMUNAL, estableciendo al efecto las siguientes modificaciones en el contenido de las cláusulas SEGUNDA y CUARTA:**

PRIMERO: Se modifica la cláusula SEGUNDA del Convenio suscrito, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma:

"SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es la unión de esfuerzos y recursos entre la **Municipalidad** y la **Asociación** para concretar la construcción de nuevas obras públicas de beneficio comunal con fondos públicos del gobierno local en terrenos pertenecientes a la **Asociación**. Se acuerda concretar bajo esfuerzo y aporte conjunto un **Proyecto de construcción de obras públicas de impacto comunal en el distrito 10 del cantón central de Alajuela, propiamente: "Construcción de un Centro de Formación compuesto por un Salón para Reuniones y apartamentos"**, en la finca de la Provincia de Alajuela inscrita bajo matrícula de folio real número 2-537542-000, descrita en el plano catastrado A- 2 78 701-1995 a nombre de la Asociación."

SEGUNDO: Se modifica la cláusula CUARTA del Convenio de marras, para que en lugar de lo indicado en lo sucesivo se lea así:

"CUARTA: APORTES AL PROYECTO: Las partes establecen los siguientes aportes para hacer efectivas las obras de bien común:

-La **Municipalidad:** Aportará los fondos y recursos públicos dirigidos a la construcción de las obras; y acompañamiento profesional aportando un profesional en Ingeniería como administrador para el contrato.

-La **Asociación:** Aporta el espacio físico idóneo dentro de la finca folio real 2-537542-000 inscrita a su nombre en la que se construirán las obras de beneficio comunal. **Por lo que en este acto otorga autorización expresa y manifiesta para la construcción de dichas obras en el inmueble citado, dirigidas al cumplimiento de los fines de servicio a los habitantes de la localidad.** A su vez, queda establecida la autorización permanente a las

autoridades municipales para que fiscalicen el adecuado uso de las obras e instalaciones construidas con aporte del gobierno local.

En cuanto al proceso para implementar el proyecto, con el fin de agilizar el mismo y lograr el avance en el menor tiempo, la Asociación Centro Monte Carmelo para la Evangelización y la Familia de Alajuela se compromete adicionalmente a aportar lo siguiente:

a) El Diseño los Planos Constructivos Especificaciones Técnicas con aprobación del CFIA y demás instituciones competentes.

b) Los profesionales responsables de la Ejecución de las obras debidamente inscritos en el CFIA en las áreas requeridas.

c) Compromiso de no realizar modificaciones a la propuesta de proyecto tramitada ante el CFIA durante la implementación de las obras.

A su vez, la Asociación deberá gestionar que los profesionales a cargo del proyecto generen:

1. Esquema descriptivo detallado del proyecto para la creación de especificaciones técnicas de contratación bajo la dirección del administrador de contratación aportado por la municipalidad.

2. Cumplan con su responsabilidad como inspectores y directores técnicos de las obras a construir.

3. Informes de avance con una periodicidad no superior a dos semanas.

4. Un informe preliminar para la gestión de pagos parciales."

En todo lo restante el Convenio suscrito permanece incólume para su ejecución.

En fe de lo anterior, firmamos el día 30 de abril del 2024. **Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, Municipalidad de Alajuela. Esteban Arroyo Sánchez, Vicepresidente, Asociación Centro Monte Carmelo para la Evangelización y la Familia de Alajuela".**

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias, aprovechando que el cura párroco nos acaba de indicar su el sacerdote sobre la propuesta que tiene Monte Carmelo, si les recomiendo, que te padrecito, si les recomiendo, que la supervisión sea estricta, nos hemos acostumbrado, a dejar a la venia y a que se hagan las cosas y desafortunadamente la administración municipal ha fallado mucho y creo que a ustedes les corresponde a asegurarse de que lo que le haga lo que haga la parte administrativa de la municipalidad cumpla con el mínimo de los requisitos, por lo menos para que esta obra es una obra que vaya a durar para mucho tiempo gracias.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO MONTE CARMELO PARA LA EVANGELIZACIÓN Y LA FAMILIA DE ALAJUELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMUNAL, QUE CORRESPONDE A LA MODIFICACIÓN POR ESTA VÍA DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. EXONERACIÓN, LICENCIAS DE PATENTES TEMPORALES DE LICORES

ARTÍCULO PRIMERO Documento suscrito por el Sr. Orlando Antonio Bolaños Ledezma, presidente de la Asociación Cultura El Carmen de Alajuela, que dice: "Con motivo de los festejos en honor a Nuestra Señora la Virgen del Carmen de Alajuela a celebrarse los días 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15 y 16 de julio de 2024, respetuosamente les solicitamos:

A) El acompañamiento de la Policía Municipal al paseo de las cimarronas y mascaradas por las principales calles de nuestro barrio de 12 m. a 1 p.m. en los días arriba citados.

B) El cierre de calles para el Pasacalles el domingo 14 de julio de las 11 a.m. a 12:30 p.m. con el siguiente recorrido.

Punto de partida y llegada frente a la iglesia El Carmen de Alajuela.

El tramo comienza entonces en la calle 6 (frente al templo) subiendo hasta topar con la avenida 1 (esquina noroeste del Mercado Municipal), doblando luego a la derecha hasta topar con la calle 4 (esquina noreste del Mercado Municipal), un giro a la derecha bajando hasta

topar con la avenida 8, ahí se dobla a la derecha hasta topar con la calle 6, en ese punto finalmente se dobla a la derecha para terminar frente a la iglesia El Carmen.

Agradecidos por su amabilidad. Teléfono: 8820-8534. Correo electrónico: arcos10alajuela@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES ATIENDA LA SOLICITUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Documento suscrito por el Fr. Alberto Valecillos Blanco, Cura Párroco, Nuestra Señora del Carmen, que dice: "Con motivo de los festejos en honor a Nuestra Señora la Virgen del Carmen de Alajuela a celebrarse los días 06, 07 y del 12 al 16 de julio del 2024, respetuosamente les solicitamos:

-el cierre del tramo de la Calle 6 entre Avenida 6 y Avenida 8 (los 100 metros frente al templo del Carmen), los días lunes 15 de julio a partir de las 3 p.m. y hasta el martes 16 hasta las 3 de la tarde.

-la compañía de la policía para los domingos 7 y 14 de julio, de 2 a 5:30 de la tarde, para respaldar la seguridad al momento de la realización de dos actividades culturales.

-el acompañamiento policial como escolta, durante la celebración de la Misa Solemne del martes 16 y luego durante la procesión después de la misa, cuyo recorrido es el siguiente: salida del templo rumbo norte 25 metros hasta topar con la Avenida 6, de ahí se dobla a la derecha 300 metros hasta la calle 0, de ahí se dobla a la derecha nuevamente 100 metros hasta la avenida 8, de ahí otra vez a la derecha 300 metros hasta llegar a la Calle 6 y finalmente en esa esquina se dobla a la derecha 25 metros hasta el templo, donde terminará el recorrido.

Agradeciendo de antemano la colaboración que nos puedan brindar y deseando bendiciones para sus familias y colaboradores. Teléfonos: 2441-1390/8998-5067. Correo electrónico: iglesiaelarmen@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

El tema con los cierres totales, es que la gente del Carmen se ve muy atropellada, porque se han quejado muchísimo el Carmen es, un barrio donde la gente reside, no es un lugar tan comercial como el resto de Alajuela centro, entonces me parece que deberíamos mandarlo a una comisión tota hay tiempo, verdad para que revise con esa comisión si se pudiera hacer el cierre, pero parcial, es que el cierre total no me parece justo, porque la gente trabaja y tiene derecho también a tener acceso a su propiedad, entonces no es por la actividad, pero podrían buscarse otro lugar, porque si hay una emergencia no hay forma de salir de sus casas gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Nosotros como concejo no podemos aprobar cierres totales, de ninguna forma, porque iríamos en contra de la Constitución Política y del marco legal de este país, es un tema que hay que tener claro, entonces todos los héroes que se aprueban aquí son parciales, eso es algo que es así y así quedan la mayoría de los acuerdos transcritos lo que sí me parece una injusticia es que, digamos como usted lo señaló muy bien doña Patricia, Carmen es un barrio, de los pocos barrios habitacionales y de tradición que existen en la el casco de la ciudad y parte de esa tradición, es hacer este tipo de actividades, entonces, si nosotros no permitimos que esos tipos de actividad se puedan desarrollar y eso en volver dentro de la ciudad, entonces qué cultura, qué tradición y qué estamos haciendo ¿Cómo cantón? ¿Eso? es una pregunta muy, profunda, porque no podemos así simplemente decir, mandémoslo una comisión y ver si la comisión a prueba, yo tengo una propuesta, señor presidente, que lo aprobemos de una vez, con la condición, que digo es un cierre parcial, como todos los errores que se aprueban este Concejo, es mi propuesta, hay dos propuestas en la mesa.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Me parece bien porque el cierre es como de tres de la tarde, un lunes, las veinticuatro horas de lunes a martes la vía principal frente a la iglesia Carmen si es total sí, o sea yo por eso hice la advertencia al leerlo.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL CIERRE PARCIAL DE LA CALLE 6 ENTRE AVENIDA 6 Y AVENIDA 8 (LOS 100 METROS FRENTE AL TEMPLO DEL CARMEN), LOS DÍAS LUNES 15 DE JULIO DEL 2024 A PARTIR DE LAS 3:00 P. M. Y HASTA EL MARTES 16 DE JULIO DEL 2024 HASTA LAS 3:00 P. M. 2.-COMUNICAR A LOS INTERESADOS QUE DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA SOLICITUD DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LA POLICÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**RECESO 18:50 P. M.
REINICIA 18:56 P. M.**

CAPÍTULO VIII. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA PROCEDER A REALIZAR LA JURAMENTACIÓN DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO OTILIO ULATE BLANCO Y EL LICEO ALEJANDRO AGUILAR MACHADO. AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS. SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las juntas administrativas:

INCISO 1.1) LICEO OTILIO ULATE BLANCO: Sra. Magda Carías Cerdas, ced. 105550566.

INCISO 1.2) LICEO ALEJANDRO AGUILAR MACHADO (LICEO DE TAMBOR): Sra. Xiomara Alejandra Paniagua Villegas, ced. 205620297.

CAPÍTULO IX. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-391-2024. Oficio N.º MA-SCOP-20-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del miércoles 17 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del miércoles 17 de abril del 2024. **ARTÍCULO PRIMERO: INCISO 1:** Se conoce el oficio **MA-SCM-732-2024**, Ref. Trámite N.º 22544-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Roy Mata Mejías, gerente técnico de Fomento Urbano S.A., que dice: "Por este medio le solicitamos una audiencia para saber la situación del permiso de construcción OC-1058550 del condominio 8 de Novazul. Se transcribe el oficio:"**ARTÍCULO TERCERO** Trámite BG-269-2024. Trámite N.º 22544-2024 del

Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Roy Mata Mejías, gerente técnico de Fomento Urbano S.A., que dice: "Por este medio le solicitamos una audiencia para saber la situación del permiso de construcción OC-1058550 del condominio 8 de Novazul, los personeros a asistir son:

Gerente General, Luis Montero Anderson

Gerente Técnico, ing. Roy Mata Mejías

Todos los personeros por asistir son de Fomento Urbano, S.A., la cual es propietaria del condominio.

Pongo a su disposición el Email: betty.ramirez@fomentourbano.co.cr y los teléfonos 2290-5560 y 8350-6464, para cualquier notificación o consulta".

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. 2.-ENVIAR COPIA A LA AUDITORÍA INTERNA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

INCISO 2: Se conoce el oficio **MA-SCM-741-2024**, Ref. Ref. Trámite N.º 24227-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Montero Anderson, Fomento Urbano S.A., que dice: "El objetivo de la presente es presentarles un informe técnico realizado por la Ing. Sharon Byfield Woolery de la empresa SB Consultoría en Condominios, con relación al Informe de Auditoría Interna 10-2022 por el cumplimiento de la reglamentación y Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela para el Condominio Novazul. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-290-2024. Trámite N.º 24227-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Montero Anderson, Fomento Urbano S.A., que dice: "El objetivo de la presente es presentarles un informe técnico realizado por la Ing. Sharon Byfield Woolery de la empresa SB Consultoría en Condominios, con relación al Informe de Auditoría Interna 10-2022 por el cumplimiento de la reglamentación y Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela para el Condominio Novazul.

Como es de su conocimiento, los permisos de transformación de los sub-condominios 8 y 10 de Novazul, han sido rechazados por el Concejo Municipal con base en el informe de Auditoría supra citado, que no considera adecuadamente el concepto de condominio construido, así como, el acuerdo MA-SCM-1260-2017 en el cual se establece el criterio de aplicación de densidades para la zona de Servicios Mixtos Corredores Urbanos Distritales.

Ante esto, solicitamos se incorpore el presente informe al expediente para el análisis y mejor resolver nuestra solicitud. Teléfono: 2290-5560. E-mail: luis.montero@fomentourbano.co.cr".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Solicitarle a la Administración Municipal emitir el criterio técnico de los trámites pendientes de Nova Azul, para que dicha información sea remitida al Concejo Municipal en un plazo máximo de una semana. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Trámite BG-290-2024. Trámite N.º 24227-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, consta de 11 folios".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-20-2024 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EMITIR EL CRITERIO TÉCNICO DE LOS TRÁMITES PENDIENTES DE NOVA AZUL, PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA REMITIDA AL CONCEJO MUNICIPAL EN UN PLAZO MÁXIMO DE UNA SEMANA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-392-2024. Oficio N.º MA-SCOP-21-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con ocho minutos del miércoles 17 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y

comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del miércoles 17 de abril del 2024. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-3315-2023**, Ref. Atención al acuerdo del Concejo Municipal MA-SCM-2204-2023 sobre el caso del Condominio Hacienda Espinal. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-1567-2023. Oficio N.º 0428-AI-12-2023 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, auditora interna, que dice: "Asunto: Atención al acuerdo del Concejo Municipal – oficio MA-SCM-2204-2023 sobre el caso del Condominio Hacienda Espinal. En atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 352023 (artículo 4, capítulo VII), llevado a cabo el 29 de agosto de 2023, y recibido por esta Auditoría Interna hasta el 27 de noviembre del presente año -sin ningún expediente adjunto físico o digital- mediante oficio MA-SCM-2204-2023 del 6 de septiembre de 2023, esta Auditoría Interna procede a brindar respuesta:

El acuerdo de cita se transcribe de seguido:

1-Rechazar la solicitud de "Modificación N°5 del Condominio Horizontal Residencial Comercial de fincas filiales primarias individualizadas Hacienda Espinal" debido a que se está violentando la Ley Forestal 7575.

2-Que el informe técnico sea remitido al Proceso de Auditoría Municipal para que sea revisada la razón de las modificaciones y en base a que se dieron los criterios técnicos.

La información de fondo se origina en la solicitud que realizó el desarrollador de Hacienda Espinal, detallada en el oficio MA-SCM-1278-2023, donde solicita la aprobación de la "Modificación N°5 del Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individuales Hacienda Espinal", según se observa de seguido:

El desarrollo se encuentra ubicado en el distrito 08, Alajuela, específicamente frente al peaje de San Rafael de la ruta 27 correspondiente al plano catastro A1430820-2010. La finca cuenta con uso de suelo permitido según oficio MA-PU-U01864-2011, para la construcción de condominio ubicado en la Zona Residencial Baja Densidad, con lotes resultantes mayores de 600m² y 20ml de frente, cobertura por lote 35%, retiro frontal de 6m, posterior 5m y lateral de 2.50m.

Se aporta Viabilidad Ambiental emitida por la SETENA, según resolución 711-2011SETENA, correspondiente al proyecto de Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Hacienda Espinal. Se aportan planos constructivos del proyecto aprobado con base al oficio DR-2132- SM-12, Artículo N°11, Capítulo VII de la Sesión Ordinaria 45-2012 del 13 noviembre del 2012.

El proyecto fue aprobado originalmente por el Concejo Municipal mediante oficio DR-2132-SM-12, artículo N°11, cap. VII, de la Sesión Ordinaria 45-2012 del 13 de noviembre del 2012 y fue aprobado por la Actividad de Control Constructivo mediante oficio MA-ACCPA-1034-2012, para la construcción de Obras de Infraestructura, incluye planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)

Sobre la modificación N°5, se aporta el Oficio MA-AA-0712-2022, emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de la Municipalidad de Alajuela, correspondiente a la aprobación de la modificación del desfogue del proyecto y los planos constructivos del proyecto aprobado de la modificación N°5, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, ingeniería del Cuerpo de Bomberos, INVU y del AyA, número de trámite APC 105 8923 y Acta número dieciséis de la Asamblea de Condóminos, donde se indica la aprobación por su parte, de la modificación N°5 del condominio.

El Oficio MA-A-2696-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, fue enviado para su aprobación al Honorable Concejo Municipal, y refiere al oficio MA-ACC-907-2023 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura y el Arq. Adrián Lee Bolaños, Coordinador Actividad Control Constructivo, mediante el cual solicitan la aprobación de la "Modificación N°5 del Condominio Horizontal Residencial Comercial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas Hacienda Espinal".

Los detalles de la "Modificación N°5" según documentación del oficio enviado fueron:

5.1 Se constituye una nueva servidumbre de tuberías pluviales y sanitarias al costado Oeste de la FF.P.I.-4 que será para el desfogue del futuro desarrollo que se dará en la F.F.P.I.-4 y la zona recreativa aledaña. Los sistemas pluvial, potable y sanitario del condominio madre no se modifican, y se disminuye el área recreativa A.C.C. ubicada al Noroeste de la F.F.P.I.-3.

5.2 Se actualiza el cuadro de áreas; se verifica en tabla de áreas las modificaciones en cuanto a la disminución del área recreativa A.C.C., la cual cumple con el porcentaje y cuenta con la aprobación del I.N.V.U. 13; se remite el presente proyecto cumpliendo con lo indicado en la directriz N° MA-PPCI0282-2020, emitida por la Dirección del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura de nuestro municipio referente al envío de proyectos urbanísticos (Condominios y urbanizaciones) para conocimiento del Concejo Municipal.

Con base en lo anterior, la Administración recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la "Modificación N°5 del Condominio Horizontal Residencial Comercial de fincas filiales primarias individualizadas Hacienda Espinal"

Posteriormente el desarrollador envió oficio a la Actividad de Control Constructivo sin número con fecha del 6 de diciembre con copia recibida por este Despacho el 11 de diciembre 2023, ambos del 2023, donde se hace referencia al Proyecto correspondiente a la "Quinta Modificación" al Condominio horizontal residencial comercial de fincas filiales primarias individualizadas FFPI Hacienda Espinal y se solicita lo siguiente:

Primero: Aclarar de forma concreta y con fundamento legal por qué se considera que el Proyecto está incumpliendo la ley Forestal 7575.

Segundo: Indicar el estado y ubicación del expediente del Proyecto, y si existe algún otro criterio de rechazo, así como solicitarles su colaboración en cuanto a los tiempos de respuesta considerando que el trámite inició el pasado marzo del presente año y que es de nuestro interés poder cerrar el proceso lo más pronto posible.

Retomando la solicitud realizada a este Despacho sobre la revisión de la razón de las modificaciones y en base a qué se dieron los criterios técnicos, y de acuerdo con los hechos expuestos, cabe indicar que este caso aún se encuentra en una de las fases del proceso administrativo, y por lo tanto, la Administración Municipal, es quien cuenta con la competencia para valorar y tomar las decisiones que corresponden, de conformidad con la normativa que rige en la materia, considerando la valoración de los riesgos asociados al cumplimiento del ordenamiento jurídico, técnico, y ambiental, que como se indicó previo, corresponden al ámbito administrativo.

Por último, cabe reiterar que la determinación de aprobar o rechazar la construcción, modificación o continuación de los desarrollos habitacionales en el cantón recae en la Administración Municipal y además representa una prohibición para las auditorías internas del Sector Público. Lo anterior amparado a lo dispuesto por la Ley General de Control Interno que cita:

Artículo 34 - Prohibiciones: El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones: a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.

Con lo anterior se da por atendido lo solicitado a esta Auditoría Interna mediante oficio MA-SCM-2204-2023, recibido en este Despacho el 27 de noviembre de 2023".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

COMENTARIO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Vamos a ver, aquí está el expediente del condominio que tiene el oficio MA-ACC-693-2024, son 3 folios, yo le pido Marycruz, que por favor a esos dos folios incorporemos estas dos láminas, que es la lámina aprobada actualmente y la que modifica, donde consta dos cosas muy importantes, la primera es que no se está invadiendo la zona de protección de Río Segundo en ningún momento y que lo que se está haciendo es un reemplazo del área pública para hacer un paso de servidumbre de acceso a la otra área, o sea, no hay mayor tema, esto es alrededor de 50m² la modificación.

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Que, con referencia al oficio MA-SCM-1278-2023 y con los criterios técnicos emitidos se apruebe la modificación del condominio N°5 que se denomina Condominio Horizontal Vertical

Residencial Comercial de FFPI Hacienda Espinal S.A. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS. UN VOTO NEGATIVO DE M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Voto positivo en apego a los criterios técnicos emanados.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Sí, buenas tardes a todos y a todas, yo justifico mi voto positivo basado en los criterios técnicos que ya se han emitido en este proyecto.

Muchas gracias.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS

Buenas noches, al igual que mi compañera mi voto positivo es basado en los criterios técnicos ya aprobados y en la documentación que ellos aportan, que también ya vienen aprobados.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto negativo es básicamente porque no estoy seguro de que sea un tema que deba aprobar este Concejo Municipal al ser una propiedad privada y usualmente lo que nosotros hacemos es recepción de obras en espacio público o de terrenos o sucesivamente, pero hacer una obra dentro de un terreno privado que sigue su naturaleza privada no estoy seguro de que sea competencia de este Concejo Municipal o en este caso de esta comisión. Se adjuntan expedientes originales tomo I del folio 001 al folio 141, tomo II del folio 001 al folio 149 y tomo III del folio 001 al folio 322 y 5 rollos de láminas. Se adjunta copia del oficio MA-SCM-779-2024 que consta de 02 folios y copia del oficio MA-SCM-1278-2023 que consta de 12 folios”.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-21-2024 Y QUE, CON REFERENCIA AL OFICIO MA-SCM-1278-2023 Y CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS EMITIDOS SE APRUEBE LA MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO N°5 QUE SE DENOMINA CONDOMINIO HORIZONTAL VERTICAL RESIDENCIAL COMERCIAL DE FFPI HACIENDA ESPINAL S.A. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-425-2024. Oficio N.º MA-SCOP-22-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: “Sesión Ordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 18 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. DIANA HÉRNANDEZ MONGE EN SUPLENCIA DEL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2024 del jueves 18 de abril del 2024.

ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-254-2024**, Ref. oficio MA-A-0777-2024 remite el oficio MA-PSJ-0064-2024 en el cual brindan respuesta al acuerdo municipal MA-SCM-2754-2023, referente al Proyecto Las Chinitas sobre autorización de donación y firma del señor alcalde en la escritura de traspaso. Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO SEXTO** Oficio N.º MA-A-0777-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el MGP. Alonso Luna Alfaro, alcalde municipal en ejercicio, que dice: “Para conocimiento y Aprobación del Honorable Concejo Municipal les remito el oficio MA-PSJ-0064-2024, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora de Servicios Jurídicos y la Licda. Katya Cubero Montoya, Abogada; en el

cual brindan respuesta al acuerdo Municipal MA-SCM-2754-2024, referente al Proyecto Las Chinitas sobre autorización de donación y firma del señor Alcalde en la escritura de traspaso". Oficio N.º MA-PSJ-064-2024 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Damos respuesta al oficio MA-A-7353-2023 que solicita atender lo dispuesto en el acuerdo municipal tomado en artículo 2 capítulo VIII de la sesión ordinaria 44-2023 que dispone en el por tanto solicitar criterio técnico jurídico con relación a autorizar al señor Alcalde Municipal la firma de escrituras de traspaso de áreas públicas del proyecto Las Chinitas.

El proyecto Las Chinitas aparece como proyecto consolidado en el transitorio V del Reglamento Plan Regulador Urbano de la Municipalidad de Alajuela, por lo que, bajo dicha condición y conforme con lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana, las áreas se consideran públicas de pleno derecho, aún cuando registralmente no se encuentren a nombre de la institución.

En sesión ordinaria 50-2017 del 12 de diciembre del 2017 en el artículo No.12 capítulo VIII, ese Concejo aprobó el diseño de sitio o mosaico del proyecto Las Chinitas, pero debido a unos cambios realizados en el mismo, con el fin de cumplir con lineamientos del programa de zona catastral de la Dirección de Catastro Inmobiliario, dicho mosaico fue modificado, por lo que fue aprobado nuevamente por ese órgano colegiado mediante artículo 03, capítulo I de la sesión ordinaria 27-2020 del martes 07 de julio de 2020.

En el año 2023 mediante moción suscrita por los síndicos de Río Segundo de Alajuela, se solicita al Concejo Municipal autorizar la donación de las áreas públicas de dicho proyecto y se autorice al señor alcalde para su firma.

Tal y como se refirió líneas arriba, nos encontramos ante la situación de uno de los tantos proyectos declarados como consolidados con la entrada en vigor del actual reglamento PRUA. Así, el transitorio V dispone:

"Los siguientes proyectos de vivienda, que están constituidos de hecho podrán ser recibidos por la Municipalidad si cumplen con los requisitos especificados por la Ley de Planificación Urbana, el Reglamento Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, la Ley Forestal, la Ley General de Aguas y se trate de desarrollos urbanos con un lote mínimo de 120 metros cuadrados por 6 metros de frente.: (...) Las Chinitas (...)"

En ese sentido es importante tener claro que ya ese mosaico o diseño de sitio fue aprobado por el Concejo, de modo tal que, el traspaso de áreas solicitado, sólo viene formalizar registralmente el traspaso de las áreas públicas, a efecto de que ante el Registro Nacional las mismas aparezcan a nombre de la institución; en otras palabras, autorizar la donación y firma del señor alcalde en la escritura de traspaso, permite oficializar una situación ya consolidada, por lo que de tenerlo a bien los señores regidores, pueden dar el apoyo a la aprobación solicitada".

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1-Solicitarle a la Administración Municipal que se incorpore al criterio emanado en el oficio MA-PSJ-0064-2024 el criterio técnico contenido en el oficio MA-ACC-245-2024, el cual indica en sus recomendaciones:

a. Deberá la administración realizar las gestiones correspondientes con el Proceso de Control Fiscal y Urbano, proceda a notificar a las personas que se encuentra en invasión de las áreas públicas, a fin de que se pongan a derecho y se rescaten dichos espacios.

b. Una vez que se cumpla la recomendación 1, encargarse de la habilitación de dichos sectores, con los elementos urbanos que más se ajusten a las condiciones topográficas del terreno, a fin de que los vecinos puedan disfrutar de esos espacios comunales con los que cuenta el proyecto habitacional y que actualmente son del disfrute de terceras personas.

c. Toda vez que se cumplan las recomendaciones anteriores, se solicite nuevamente una inspección al sitio a fin de avalar las gestiones de recuperación de los espacios públicos; realizar el debido informe técnico y recomendar la recepción de dichas áreas públicas.

2-Que dicho informe sea entregado en un plazo de diez días.

3-Que se adjunte el criterio técnico aportado. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjuntan copia del oficio MA-ACC-245-2024 que consta de 12 folios".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-22-2024 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE SE INCORPORE AL CRITERIO EMANADO EN EL OFICIO MA-PSJ-0064-2024 EL CRITERIO TÉCNICO CONTENIDO EN EL OFICIO MA-ACC-245-2024, EL CUAL INDICA EN SUS RECOMENDACIONES: A. DEBERÁ LA ADMINISTRACIÓN REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES CON EL PROCESO DE CONTROL FISCAL Y URBANO, PROCEDA A NOTIFICAR A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN INVASIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, A FIN DE QUE SE PONGAN A DERECHO Y SE RESCATEN DICHS ESPACIOS. B. UNA VEZ QUE SE CUMPLA LA RECOMENDACIÓN 1, ENCARGARSE DE LA HABILITACIÓN DE DICHS SECTORES, CON LOS ELEMENTOS URBANOS QUE MÁS SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS DEL TERRENO, A FIN DE QUE LOS VECINOS PUEDAN DISFRUTAR DE ESOS ESPACIOS COMUNALES CON LOS QUE CUENTA EL PROYECTO HABITACIONAL Y QUE ACTUALMENTE SON DEL DISFRUTE DE TERCERAS PERSONAS. C. TODA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS RECOMENDACIONES ANTERIORES, SE SOLICITE NUEVAMENTE UNA INSPECCIÓN AL SITIO A FIN DE AVALAR LAS GESTIONES DE RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; REALIZAR EL DEBIDO INFORME TÉCNICO Y RECOMENDAR LA RECEPCIÓN DE DICHS ÁREAS PÚBLICAS. 2.-QUE DICHO INFORME SEA ENTREGADO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS. 3.-QUE SE ADJUNTE EL CRITERIO TÉCNICO APORTADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-426-2024. Oficio N.º MA-SCOP-23-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MSc. Alonso Castillo Blandino, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 01-2024 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con tres minutos del jueves 18 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. DIANA HÉRNANDEZ MONGE EN SUPLENCIA DEL SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.**Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 01-2024 del jueves 18 de abril del 2024. **ARTÍCULO QUINTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-704-2024**, Ref. Trámite N.º 22492-2024. Documento suscrito por los Sres. Vecinos de Desamparados de Alajuela, que dice: "SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES ATÍPICAS. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-254-2024. Trámite N.º 22492-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los Sres. Vecinos de Desamparados de Alajuela, que dice: "SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES ATÍPICAS. Los abajo firmantes, todos mayores de edad, vecinos de Desamparados de Alajuela, con números de cédula de identidad consignados al lado de nuestros nombres, en nuestra calidad de propietarios de los inmuebles a los cuales esa entidad ha notificado el Acta de Información de Obra Concluida Sin Licencia, emanada del AREA DE CONSTRUCCIONES de la Municipalidad de Alajuela, en relación a lo que seguidamente indicaremos; así como las personas que no siendo propietarios de inmuebles, pero sí habitantes de esa localidad, y que también nos vemos afectados por los términos de esa Acta dictada por el Área de Construcciones, aportamos nuestras firmas y respaldo a lo solicitado por los propietarios afectados, respetuosamente nos presentamos ante ustedes, con fundamento en los artículos 4, 8,15, 16,148, 190 y siguientes, en especial el artículo 199, en cuanto la responsabilidad del funcionario público por ejecutar actos absolutamente nulos según lo dispuesto por el artículo 170 de este mismo cuerpo normativo, 229, todos de la Ley General de la Administración Pública; además de los artículos 19 siguientes y concordantes del Código Procesal Contencioso Administrativo, artículo 10 inciso c) del mismo Código de rito citado; artículos 77, 78 y 79 del Código Procesal Civil, Ley No. 9342; artículos 4 incisos c y h, 6 del Código Municipal; artículos 39 y 41 así como el artículo 50 de la Constitución Política, en cuanto a la obligación que tienen los gobiernos locales, en este caso la Municipalidad de Alajuela, de velar por el bienestar de los habitantes de su cantón, así como garantizar la existencia de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; a *solicitar medida cautelar contra el ACTA DE INFORMACION DE OBRA CONCLUIDA SIN LICENCIA*, emanada del AREA DE CONSTRUCCIONES de esa Municipalidad (ver prueba marcada #1) que se refiere a una orden de demolición de las obras construidas por los vecinos de esta comunidad (caños o alcantarillado) tanto para el desfogue de las aguas pluviales como de las aguas residuales. Ello

en virtud que esa Municipalidad nunca construyó ni el alcantarillado pluvial ni realizó las obras necesarias para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de las casas de habitación y negocios que operan en esta comunidad.

Así como tampoco nos indicó las obras que debíamos realizar para el manejo de las aguas residuales, de previo al otorgamiento de los permisos de construcción, ni tomó medidas cuando recibió las construcciones sin que existieran esas obras, sino que simplemente aceptaron, por vía consuetudinaria, que el caño o alcantarillado construido, cuando los propietarios pudieron construirlo, para las aguas pluviales se utilizara también para las aguas residuales.

Que es obvio, que tanto el accionar de esa Municipalidad así como del Área de Salud de Alajuela, que luego mencionaremos, son producto del Voto No. 2023-006241 emanado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dentro del expediente tramitado bajo el número 22-023063-0007-CO, interpuesto por el Administrador del Condominio Horizontal Arbora, ubicado en Desamparados de Alajuela, contra el Ministerio de Salud, la Municipalidad de Alajuela y el Ministerio de Ambiente y Energía, por un problema de larga data relacionado con el mal manejo de las aguas residuales en ese cantón alajuelense, en la cual se le ordena a los jefes de esas instituciones que giren las órdenes pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, y establezcan las instancias de coordinación necesarias, a efectos de que la problemática acusada por el Administrador del Condominio Horizontal Arbora sea ***SOLVENTADA DE MANERA DEFINITIVA***. (La negrita, la cursiva y el subrayado son nuestros).

Que esta orden de derribo o demolición tiene relación con la notificación que nos hiciera el 12 de febrero del 2024 el Área de Salud de Alajuela, (ver prueba marcada #2 que corresponde a uno de los vecinos de la comunidad de Desamparados de Alajuela), en la cual expresamente se indica que se nos otorga el término de un mes a partir de la presente notificación a efectos de que procedamos a:

"1-Eliminar sanitaria y adecuadamente las aguas residuales provenientes de su propiedad, todo lo anterior, dentro de los linderos de su propiedad y que se cumpla con los retiros mínimos a las colindancias, con la finalidad de impedir que las aguas residuales se filtren a propiedades de terceros, según lo establece los artículos 285, 286, 287, 290, 292, 293 y 313 inciso 8, acápite b, de la Ley 5395, Ley General de Salud y el artículo 3.6 y 3.13 del Código de Instalaciones Hidráulicas."

Nuestra comunidad está consciente de que las medidas solicitadas por este ente municipal tienen como objeto la protección de la salud y el ambiente de todos los habitantes de Desamparados de Alajuela, quienes somos respetuosos de los principios de protección ambiental y de salud pública establecidos en nuestra Constitución Política, en los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, así como la legislación que rige esta materia en Costa Rica.

No obstante lo anterior, para cumplir con esos preceptos de protección al ambiente y la salud, tiene la Administración Pública que brindarle al administrado, en este caso a los ciudadanos de Desamparados de Alajuela, las herramientas necesarias para que podamos nosotros cumplir con lo que la Ley indica. En el presente caso, tal y como lo demostraremos con los hechos que a continuación exponemos, la Administración, en este caso específico la Municipalidad de Alajuela, nunca nos ha brindado las herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda cumplir con lo que la Ley establece. Todo lo contrario, durante años dejó a la libre la construcción de nuestras viviendas, e incluso llegó a indicarnos que las aguas residuales debían ser dispuestas en el mismo alcantarillado para aguas pluviales que algunos de nosotros, habitantes del lugar, construimos de nuestro propio bolsillo, tal y como lo manifestamos supra. Lo anterior se demuestra fácilmente con un recorrido por Desamparados de Alajuela, donde se evidencia que algunas casas han construido a su manera ese "alcantarillado" o "caño" (entre comillas) para encausar las aguas de lluvia, en una zona donde llueve muchísimo, y donde a pesar de nuestros esfuerzos el agua de lluvia rebalsa ese alcantarillado construido por la comunidad, y corre libremente por las calles del lugar, inundando nuestras propiedades y restando, por ende, valor a las mismas. En algunas de esas propiedades, los propietarios no han construido nada, y resulta fácil encontrar el agua estancada en esos lugares en zanjas de tierra a cielo abierto.

Eso es solo un ejemplo de lo que pasa en Desamparados de Alajuela. Pero como si lo anterior no fuera suficiente, el ente municipal desde el año 2010 nos cobra el alcantarillado pluvial, como si ellos lo hubieran construido, cuando somos nosotros los administrados los que hemos hecho esas construcciones. Con la copia del documento adjunto de uno de los administrados, vecino del lugar, comprobamos el cobro ilegal que de ese rubro está haciendo la Municipalidad de Alajuela (ver prueba marcada #3).

Por ello, y por lo que a continuación enumeraremos, es que nuestra comunidad está planteando ante esa Municipalidad, así como ante el Área de Salud de Alajuela, la medida cautelar que luego exponemos, ya que ambas van de la mano, porque no tenemos cómo hacer frente a la Orden Sanitaria notificada por el Área de Salud, y la demolición del alcantarillado o caño para aguas pluviales causaría un grave daño al ambiente y a nuestros bienes. Las administraciones involucradas en este asunto no pueden exigirnos a realizar las obras que pretenden, u ordenarnos la demolición indicada, si previamente no nos han dado las condiciones óptimas para poder encausar las aguas residuales a un alcantarillado, que es deber municipal construir para la comunidad, para que luego esta pueda hacer las conexiones necesarias para acceder a ese alcantarillado, y que esta forma esas aguas residuales reciban el

tratamiento debido. No es traspasando toda la responsabilidad a los habitantes del lugar, como se van a solucionar los problemas, porque evidentemente en el caso que nos ocupa ha existido una omisión por parte de la administración, la cual debe ser subsanada por orden emanada de la Sala Constitucional, en cumplimiento a la legislación que rige la materia.

HECHOS QUE DAN ORIGEN A NUESTRA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

ANTECEDENTES:

La comunidad del distrito de Desamparados de Alajuela consta de una población oriunda del lugar, que en muchos casos data desde un siglo atrás. Por esta razón es fácil encontrar viviendas que fueron construidas hace 90 años, 60 años, 40 años, etc.

Como es lógico suponer esas primeras viviendas fueron construidas sin contar con un marco legal que en aquel entonces tuviera como prioridad el ambiente y la salud de los habitantes, tal y como sucede en muchas áreas rurales de nuestro país a lo largo de las siete provincias que conforman el territorio costarricense.

Con el paso del tiempo y las nuevas corrientes normativas que buscan la preservación del ambiente y velan por la salud de sus habitantes, esas formas de construcción se supone que tienen que haber mejorado. Sin embargo, en Desamparados de Alajuela parece que el tiempo se ha detenido, ya que las viviendas construidas más recientemente adolecen de los mismos defectos y problemas de construcción; así como resulta obvio, también, que las omisiones del ente municipal prevalecen a la fecha, según lo ha puesto de manifiesto el voto de la Sala Constitucional citado.

Que los vecinos de este distrito consideramos que tal situación es responsabilidad de las malas administraciones centrales y municipales que han gobernado este país. La falta de cumplimiento a programas de gobierno centrales y municipales que se plasman en papel, pero que en la práctica no se llevan a cabo, y que hacen que poblaciones como la de Desamparados de Alajuela esté sufriendo en este momento las consecuencias de esa desidia y negligencia de las autoridades que nos gobiernan.

El distrito de Desamparados de Alajuela carece a esta fecha de un sistema de alcantarillado pluvial, así como de un sistema de alcantarillado sanitario en el cual depositar las aguas residuales de las viviendas y negocios que conforman esta comunidad.

Si bien es cierto en algunos sectores sí se ha construido un alcantarillado pluvial, como es el sector donde se ubica la Universidad Técnica Nacional (UTN), y el sector donde se encuentran las instalaciones del Colegio de Licenciados y Profesores (COLYPRO), en el resto de la comunidad lo que existe como alcantarillado pluvial es producto del esfuerzo de los propietarios de las viviendas, y no se ajustan a las necesidades de nuestra comunidad.

Que de acuerdo con la legislación vigente la construcción de ese alcantarillado es competencia, en el caso específico de Desamparados de Alajuela, de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela. Esto se evidencia más claramente con el documento denominado "*GESTION DE EXCRETAS Y AGUAS RESIDUALES EN COSTA RICA*", elaborado por INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS en el año 2012, en donde se especifica que la construcción de ese alcantarillado pluvial es competencia de la Municipalidad. Obligación que nunca ha sido satisfecha por ese ente municipal.

La Municipalidad de Alajuela, pese a ser su obligación, nunca ha construido un sistema de alcantarillado sanitario para las aguas residuales. De ahí que los vecinos a la hora de construir las viviendas hayan tenido que depositar esas aguas en el alcantarillado pluvial. Lo único que se nos exigió fue la instalación de tanques sépticos para las aguas negras.

La pregunta que surge es por qué nunca se nos previno de previo al otorgamiento del permiso de construcción o a la hora de recibir las construcciones, de la necesidad de hacer esas obras. Creemos que la respuesta es muy obvia, si la obligación de la Municipalidad era suministrar a la comunidad un lugar donde tratar esas aguas residuales, y ese lugar no existía, porque nunca lo construyeron, cómo nos iban a exigir la construcción de esas obras que tenían que ir dirigidas hacia el lugar donde se les debía dar el tratamiento adecuado. Lo más práctico era hacerse como decimos los ticos de la "vista gorda", y que esas aguas residuales, sin ningún tratamiento fueran a lo que ellos llaman el alcantarillado para aguas pluviales.

HECHOS:

PRIMERO: En el año 2022 el Condominio Horizontal Arbora interpuso ante la Sala Constitucional un Recurso de Amparo, bajo el expediente No. 22-023063-007-CO, por el manejo inadecuado de las aguas residuales en el Distrito de Desamparados de Alajuela, el cual fue declarado con lugar mediante Resolución No. 2023006241, y le ordenó a la Municipalidad de Alajuela, al Ministerio de Ambiente y Energía y al Área de Salud de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, y establezcan las instancias de coordinación necesarias, a efectos de que la problemática acusada por el recurrente *sea solventada de manera definitiva*. (El subrayado y la negrita son nuestras). SEGUNDO: Como producto de lo anterior, el día 23 de abril del 2023 (ver prueba #4) nos llegó a los vecinos de la comunidad de Desamparados de Alajuela una notificación por parte del Área de Salud de Alajuela (ver prueba #4) donde se nos informa por medio de los funcionarios de salud, que debemos hacer un tanque séptico con planta de tratamiento y drenaje para aguas residuales. Lo anterior debido

a que las aguas residuales no pueden ir a la calle, ello a pesar de que muchas de las casas afectadas con esa disposición, son construcciones con más de 40 años de construidas, y que tienen los permisos correspondientes según la Municipalidad de Alajuela. Algunas de esas propiedades no cuentan con el espacio físico para poder realizar esas obras. En un caso específico de una construcción que tiene cerca de 60 años de construida, el realizar esa obra significaría hacerla en el centro de lo que es la sala de la casa de habitación. Todo esto, sin contar el alto costo de esa obra, lo cual resultaría imposible para muchas de las familias afectadas. Es decir, en muchos casos, el administrado no está obligado a lo imposible, como sería la instalación de ese tanque.

TERCERO: Tal y como se indicó supra, el sector donde vivimos no cuenta con una estructura de alcantarillado ni pluvial ni de aguas residuales. Actualmente, como lo indicamos anteriormente, la estructura es un caño que cada dueño ha tratado de construir según sus posibilidades para tratar de que las aguas tanto pluviales como residuales fluyan de forma mínimamente ordenada. Y en algunos sectores de la comunidad se puede observar solo un caño de tierra, donde se evidencia, en un caso de uno de los propietarios, con más de 90 años de poseer dicho bien, que no existe una estructura uniforme que refleje mano de obra por parte de la Municipalidad, lo que ha provocado actualmente que en ese sector se generen graves daños a la vía pública, y el correspondiente riesgo para todo aquel que transite por la zona, pues tampoco existen aceras.

CUARTO: El día 12 de febrero del 2024 (prueba #2), nuevamente se apersonaron los funcionarios del Ministerio de Salud y de esa Municipalidad, entregando notificaciones a los dueños de las propiedades, indicando que tenemos un mes de tiempo para realizar las obras solicitadas. Que de no acatar la orden nos exponemos a multas por parte de ambas entidades. En el caso de la Municipalidad debemos demoler la obra, es decir los caños que hemos construido para encausar las aguas pluviales y residuales; en el caso de Salud nos exponemos a una declaratoria de la propiedad como inhabitable, e incluso 3 meses de prisión sin derecho a fianza.

QUINTO: En esta segunda visita los funcionarios del Área de Salud nos indican que ya no es necesario el tanque séptico, que con solo realizar un drenaje con "piedras y llantas", bastará. Que lo que deben hacer es realizar ese drenaje en la zona donde se interceptan los tubos provenientes de baños, fregaderos, cuarto de pilas, etc., dentro de la propiedad, y que las aguas se dirijan hacia abajo. Agregó que "lo único que vamos a revisar es que las aguas jabonosas no salgan a la calle". Es decir, no les interesa si esas aguas que van a correr hacia abajo, sin ningún tratamiento, puedan causar incluso problemas a otras propietarios por exceso de humedad o que la contaminación pueda afectar la salud de los administrados al dejar correr dentro de sus propiedades aguas insalubres, pues en esa zona no solo hay casas de habitación, hay talleres mecánicos, hay carnicerías, hay fábricas de muebles, y todos esos desechos, que no son desechos orgánicos nada más, incluso podemos hablar de desechos químicos, van a correr dentro de los terrenos de nosotros, los vecinos de la comunidad de Desamparados de Alajuela.

SEXTO: Como si todo lo anterior no fuera poco, la zona de Desamparados de Alajuela es una zona que cuenta con mantos acuíferos debidamente reconocidos y protegidos por el SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION. De tal forma que la solución que nos propone el Ministerio de Salud, y que pareciera ser avalada por esta Municipalidad no es una solución viable. Las aguas jabonosas tienen la particularidad de generar una capa impermeabilizante, por lo que al poco tiempo provocará que las aguas no se drenen correctamente y que se filtren hacia los mantos acuíferos, provocando situaciones similares a las que hoy sufren otras zonas de la Gran Área Metropolitana, por escasez de agua y contaminación de las fuentes de agua.

PROCEDENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR EN EL PRESENTE CASO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

INTRODUCCION:

De previo a entrar en el análisis de nuestra solicitud de medida cautelar en el presente caso, nos referiremos a lo que la Procuraduría General de la República ha manifestado respecto de las medidas cautelares tanto en sede judicial como en sede administrativa, en cuanto a su objetivo se refiere como a sus características, aspectos que han sido avalados por nuestra Sala Constitucional, así como por el Tribunal Contencioso Administrativo. A tales efectos nos permitimos transcribir parte del Dictamen C-123-2004, de fecha 23 de abril del 2004, emanado de la Procuraduría General de la República, que en lo que interesa establece:

"Las medidas asegurativas o cautelares, según la más calificada doctrina, surgen en el proceso como una necesidad que permita garantizar una tutela jurisdiccional efectiva y por ello se pueden conceptualizar como «un conjunto de potestades procesales del juez -sea justicia jurisdiccional o administrativa- para resolver antes del fallo, con el específico fin de conservar las condiciones reales indispensables para la emisión y ejecución del acto final». La doctrina entiende que la instrumentalidad y la provisionalidad son dos características fundamentales de las medidas cautelares y que sus principales elementos configurativos, exigen que deban ser: a) lícitas y jurídicamente posibles; b) provisionales, puesto que se extinguen con el dictado del acto final; c) fundamentadas, es decir, tener un sustento fáctico real con relación al caso particular; d) modificables, en el sentido que son

susceptibles de aumentarse o disminuirse para adaptarlas a nuevas necesidades; e) accesorias, puesto que se justifican dentro de un proceso principal; f) de naturaleza preventiva, ya que tienen como objeto evitar inconveniencias a los intereses y derechos representados en el proceso principal; g) de efectos asegurativos, al pretender mantener un estado de hecho o de derecho durante el desarrollo del proceso, previniendo situaciones que puedan perjudicar la efectividad de la sentencia o acto final; h) ser homogéneas y no responder a características de identidad respecto del derecho sustantivo tutelado, con el fin de que sean medidas preventivas efectivas y no actos anticipados de ejecución.” (Considerando IV de la Sentencia No. 7190-94, de las 15:24 horas del 6 de diciembre de 1994. En el mismo sentido véase la sentencia No. 3929, dictada por la misma Sala a las 15:29 horas del 18 de julio de 1995).

Existen distintos tipos de medidas cautelares, pero en el caso que nos ocupa nosotros, los vecinos de Desamparados de Alajuela, lo que buscamos es que se apliquen las denominadas medidas cautelares ante causam, las cuales son consideradas realmente excepcionales y se presentan en aquellas situaciones en que existe un peligro real e inminente de causar un daño grave al sujeto activo, es decir al solicitante de tales medidas, de no aceptarse la solicitud. Ese daño deviene del hecho que el acto impugnado podría empezar a surtir sus efectos de forma f inmediata si las administraciones involucradas en este asunto ejecutan los actos a los que nuestra comunidad se opone, en virtud de los daños y perjuicios de imposible o difícil reparación que dicha ejecución acarrearía para los habitantes del lugar. Daños no sólo directos a nuestros intereses, sino daños que conllevan el deterioro del ambiente y la salud de los habitantes de esta comunidad alajuelense.

DESARROLLO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Como consta de los hechos expuestos el Área de Salud de Alajuela, mediante las Ordenes Sanitarias de fechas 25 de abril del 2023 y 12 de febrero del 2024, pretende que los propietarios de inmuebles de Desamparados de Alajuela cumplamos con las prevenciones ahí indicadas. De un análisis de ambos documentos pareciera que coinciden en cuanto a lo solicitado, esto es, que las aguas residuales que actualmente se descargan a través del caño que se usa como alcantarillado para aguas pluviales, se dejen de depositar ahí y que las mismas se “*dispongan adecuada y sanitariamente*”, respetando los retiros mínimos a las colindancias para evitar que esas aguas residuales se filtren a propiedades de terceros.

No obstante lo anterior, y por eso lo hemos resaltado en cursiva y en negrita, lo que los funcionarios del Área de Salud nos han indicado a los vecinos propietarios de los inmuebles que se ven afectados por estas disposiciones, son dos versiones que distan mucho, sobre todo la del 12 de febrero del 2024, para lograr una disposición adecuada y sanitaria de las aguas residuales. Las indicaciones giradas en forma verbal por la funcionaria del Área de Salud resultan total y absolutamente contrarias a derecho. Y pareciera que esa posición es respaldada por esta Municipalidad, la cual ha ordenado la demolición de nuestros caños utilizados para el desfogue de las aguas pluviales y residuales, según el acta que nos fuera notificada por el AREA DE CONSTRUCCIONES de esa Municipalidad, suponemos que para apegarse al criterio del Área de Salud de construir el drenaje con piedras y llantas dentro de nuestras propiedades para que estas corran aguas abajo, sin importar la contaminación que esto va a provocar a los mantos acuíferos de la zona, y a la salud de la población que va a tener que lidiar con la contaminación dentro de sus propiedades.

En este sentido es necesario recordarles a los funcionarios de esta Municipalidad la responsabilidad que conlleva el ejecutar actos contrarios a derecho y que resultan ser absolutamente nulos, según lo establecen los artículos 190 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Recuérdese que el funcionario público que ejecutare actos absolutamente nulos será responsable desde el punto de vista civil, administrativo y penal, lo cual se desprende de la relación de los artículos 199 y 170 de la Ley General citada. En el caso que nos ocupa es evidente que ejecutar los actos, tanto de esta Municipalidad como los del Área de Salud de Alajuela, sería ejecutar actos absolutamente nulos, y esto conlleva la responsabilidad del funcionario que así lo hiciere.

Cuando se nos notificó la orden sanitaria o comunicado sanitario de fecha 25 de abril del 2023, las indicaciones que se nos giraron en forma verbal por los funcionarios de salud, fueron que debíamos hacer un tanque séptico con planta de tratamiento y drenaje para aguas residuales, dentro de los límites de nuestras propiedades. Esa solicitud de parte de la Administración si bien pareciera ajustarse a los lineamientos del Código de Instalaciones Hidráulicas, para nuestra comunidad, donde hay construcciones que datan en algunos casos de más de 60 años de construidas, es absolutamente imposible, y nos acarrearían daños de imposible y difícil reparación.

De conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, aplicables al presente caso, lo solicitado va en contra de las reglas de la ciencia, la lógica y la técnica, así como al principio general del Derecho de que nadie está obligado a lo imposible, y a los principios de justicia, lógica o conveniencia.

"Artículo 15.-

1. La discrecionalidad podrá darse incluso por ausencia de ley en el caso concreto, pero estará sometida en todo caso a los límites que le impone el ordenamiento expresa o implícitamente, para lograr que su ejercicio sea eficiente y razonable.

2. El Juez ejercerá contralor de legalidad sobre los aspectos reglados del acto discrecional y sobre la observancia de sus límites. "

"Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad."

Nuestras propiedades fueron construidas hace muchos años en su mayoría, y no tienen espacio para la instalación de un tanque como el solicitado, puesto que en muchos casos ello implicaría demoler partes de nuestra vivienda para lograr la instalación. La Municipalidad de Alajuela nunca nos indicó la necesidad de construir un drenaje para la evacuación de las aguas residuales. La Municipalidad siempre guardó silencio sobre este aspecto y lo hizo porque no podía exigir a la comunidad el hacer ese drenaje, porque no existía ni existe un mecanismo de evacuación de esas aguas residuales hacia una planta de tratamiento, como lo exige la Ley y cuya construcción debe estar a cargo de la Municipalidad de Alajuela. Por eso siempre vieron con buenos ojos que el mecanismo de evacuación se hiciera a través del caño que sirve como alcantarillado para las aguas pluviales. Todas las construcciones en Desamparados de Alajuela tienen contruidos los tubos para las aguas residuales en la parte frontal de las mismas, de manera tal que se descarguen a ese caño. La Municipalidad de Alajuela nunca se pronunció al respecto. No fue hasta que un administrado presentó un Recurso de Amparo, que la Municipalidad y el Ministerio de Salud se vieron obligados a notificarnos las órdenes sanitarias mencionadas y la orden de demolición, olvidando que, de acuerdo a la legislación vigente, es la Municipalidad quien debe realizar las obras pertinentes para garantizar la correcta disposición de las aguas residuales y darles el tratamiento adecuado.

Con la notificación del 12 de febrero del 2024, la situación ha variado, puesto que lo manifestado por los funcionarios de Salud, es que lo que se debe hacer ya no es la instalación del tanque, sino un drenaje con piedras y llantas conectado a los tubos de disposición de las aguas residuales, dentro de sus propiedades, y que dichas aguas, sin tratamiento alguno, bajen por entre las propiedades de todos los vecinos hasta alcanzar algún cuerpo de agua donde se descarguen. Esta segunda alternativa sigue siendo contraria a los artículos 15 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, pero peor aún es que resulta violatoria a las disposiciones de la Ley General de Salud, porque ahora las aguas residuales van a correr dentro de nuestras propiedades, con los consiguientes daños directos a la salud de los habitantes de la comunidad, porque las vamos a tener dentro de nuestras casas. Y es que en nuestra comunidad las aguas residuales no sólo son domésticas; en el lugar encontramos talleres mecánicos, carnicerías, mueblerías, etc., donde las aguas residuales vienen cargadas de otro tipo de contaminantes como aceites de vehículos, diferentes tipos de químicos, desechos de carne, etc. Todo eso va estar dentro de nuestras casas.

Es necesario insistir en que de acuerdo con el artículo 16.1 de la LGAP, frente a la técnica no hay discrecionalidad, y no pueden dictarse actos contrarios a la ciencia, la técnica y la lógica, como está sucediendo en el presente caso.

Para mayor abundamiento el artículo 4 de la LGAP a la letra establece:

"Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."

Lo anterior significa la obligación que tienen en este caso, tanto la Municipalidad de Alajuela como el Área de Salud de Alajuela, de prestar un servicio público eficiente y apegado a la Ley, para los habitantes de la comunidad de Desamparados de Alajuela. De lo expuesto hasta ahora es evidente que esto no se está dando. Todo lo contrario, nos están dando alternativas muy alejadas de lo que la Ley en cuanto a servicio público los obliga. El administrado tiene sus deberes para con el Estado y los gobiernos locales, pero son estos los que deben brindarles las alternativas adecuadas para que estos deberes puedan ser cumplidos. No es con resoluciones arbitrarias que esto se logra. El administrado no puede sufrir por las omisiones y errores en que incurra la Administración, o por los ultimatos que los órganos jurisdiccionales les impongan a las administraciones por omisiones propias del servicio público que deben brindar.

Es aquí donde también es necesario recordarle a la Municipalidad de Alajuela, que en su quehacer debe cumplir con el interés público que le imponen los artículos 113 y 114 de la LGAP ya citada.

"Artículo 113.-

1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.

2.El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.

3.En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.

"Artículo 114.-

1.El servidor público será un servidor de los administrados, en general, y en particular de cada individuo o administrado que con él se relacione en virtud de la función que desempeña; cada administrado deberá ser considerado en el caso individual como representante de la colectividad de que el funcionario depende y por cuyos intereses debe velar.

2.Sin perjuicio de lo que otras leyes establezcan para el servidor, considérese, en especial, irregular desempeño de su función todo acto, hecho u omisión que por su culpa o negligencia ocasione trabas u obstáculos injustificados o arbitrarios a los administrados."

Lo que debe prevalecer es el interés público por encima del interés de la Administración. En este caso es evidente que la Administración está anteponiendo sus intereses a los de los administrados, que son el elemento fundamental de su existir, al tratar de solucionar un problema de larga data trasladando toda la responsabilidad a los administrados, sin haberles dado las herramientas necesarias para que ellos puedan cumplir con los preceptos legales en cuanto al debido manejo de las aguas residuales de su comunidad.

Evidentemente todo lo anterior ha originado una enorme preocupación entre los vecinos de la comunidad de Desamparados de Alajuela, porque ninguna de las soluciones que ha propuesto el Área de Salud de Alajuela viene a solucionar el problema que tenemos, de la disposición final de las aguas residuales provenientes de las propiedades del lugar.

De ahí nuestra solicitud para que esa Municipalidad acoja nuestra solicitud de medida cautelar administrativa en cuanto a la orden de demolición girada por el Área de Construcciones y proceda a suspender la ejecución de la misma, y que en forma conjunta con el Área de Salud de Alajuela busquen y ejecuten una solución definitiva para el problema de las aguas residuales de nuestra comunidad.

Al respecto nos permitimos citar la jurisprudencia emanada de la Honorable Sala Constitucional:

VI.- La coordinación de las instituciones públicas en la protección integral al ambiente. Existe una obligación para el Estado -como un todo- de tomar las medidas necesarias para proteger el ambiente, a fin de evitar grados de contaminación, deforestación, extinción de flora y fauna, uso desmedido o inadecuado de los recursos naturales, que pongan en peligro la salud de los administrados. En esta tarea, por institución pública se entiende tanto a la Administración Central -Ministerios, como el Ministerio del Ambiente y Energía y el Ministerio de Salud, que en razón de la materia, tienen una amplia participación y responsabilidad en lo que respecta a la conservación y preservación del ambiente; los cuales actúan, la mayoría de las veces, a través de sus dependencias especializadas en la materia, como por ejemplo, la Dirección General de Vida Silvestre, la Dirección Forestal, y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA)-, así como también las instituciones descentralizadas como el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el SENARA, el Instituto Costarricense de Turismo o el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

Del mismo modo, en esta tarea tienen gran responsabilidad las municipalidades en lo que respecta a su jurisdicción territorial.

Debido a la diversidad de actores que pueden intervenir, podría pensarse que esta múltiple responsabilidad provocaría un caos en la gestión administrativa. Por ello, a fin de evitar la coexistencia simultánea de esferas de poder de diferente origen y esencia, la duplicación de los esfuerzos nacionales y locales, así como la confusión de derechos y obligaciones entre las diversas partes involucradas, se hace necesario establecer una serie de relaciones de coordinación entre las diversas dependencias del Poder Ejecutivo y las instituciones descentralizadas, y entre éstas con las municipalidades, a fin de poder llevar a cabo las funciones que les han sido encomendadas. (...)

Por otro lado, las omisiones al deber de protección del ambiente y de cumplimiento de la normativa ambiental son de relevancia constitucional, por cuanto como consecuencia de la inercia de la Administración en esta materia, se puede producir un daño al ambiente y a los recursos naturales, a veces, de similares o mayores consecuencias, que de las derivadas de las actuaciones de la Administración; como lo es la autorización de planes reguladores, o construcciones sin la aprobación del estudio de impacto ambiental por parte Secretaría Técnica Nacional Ambiental, o la falta de control y fiscalización en la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas por parte de la Dirección General de Vida Silvestre del Ministerio del Ambiente y Energía, o el permitir el funcionamiento de empresas sin los permisos de salud en lo que respecta al tratamiento de aguas negras o residuales - Acueductos y Alcantarillados y Ministerio de Salud-, o no verificar los controles sónicos en bares, restaurantes o centros de fiestas -municipalidades y Ministerio de Salud-.

(Resolución N° 2008-11668 de las 11:01 horas del 25 de julio de 2008).

Tal y como lo manifestamos supra, fundamentamos la presente solicitud de medidas cautelares en los artículos 4, 8, 15, 16, 113, 114, 148, 190 siguientes y concordantes, 170, 229, todos de la Ley General

de la Administración Pública, además de los artículos 19 siguientes y concordantes, ambos del Código Procesal Contencioso Administrativo, artículo 10 inciso c) del mismo Código de rito citado, artículos 77, 78 y 79 del Código Procesal Civil, Ley No. 9342, artículos 39 y 41 así como el artículo 50 de la Constitución Política, en cuanto a la obligación que tiene el Estado, en este caso la Municipalidad de Alajuela de velar por el bienestar de los habitantes de su cantón, así como garantizar la existencia de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, situación que en el presente caso se está viendo violentado por las alternativas de solución que el Área de Salud le está brindando a la comunidad de Desamparados de Alajuela, para el manejo de las aguas residuales, y que viene avalada por la Municipalidad de Alajuela, al ordenarnos la demolición de los caños o alcantarillados

construidos por nosotros mismos, para la evacuación tanto de las aguas pluviales como de las aguas residuales, según se desprende del documento emanado del Área de Construcciones de esa Municipalidad, el cual aún se encuentra en proceso de notificación por parte de la Municipalidad, y sin brindarnos solución alguna a la problemática aquí planteada.

A tales efectos nos referiremos al porqué consideramos que en el caso que nos ocupa sí procede admitir la medida cautelar solicitada, por cumplir la misma con los presupuestos que la Ley, la jurisprudencia y la doctrina han establecido para acoger una medida de esta naturaleza:

En el presente asunto estamos en presencia de una solicitud de una medida cautelar atípica, puesto que el Código Procesal Contencioso Administrativo, aplicable supletoriamente a esta materia en sede administrativa, lo que ha venido es a establecer una clasificación *numerus apertus* en cuanto a categoría de medidas cautelares se refiere, cuyo objetivo principal es otorgarle al juez o funcionario de la administración pública una amplia discrecionalidad en el otorgamiento o no de la misma, derivado del análisis de la prueba que se le presenta y la verificación de que efectivamente el afectado se encuentra en una posición de desventaja si se espera hasta la resolución final del proceso, pues sobra indicar que la tramitación de un proceso ordinario lleva varios años, y que en ocasiones de no admitirse esa solicitud de medida cautelar colocaría al afectado en una posición de indefensión, amén de que las resultados del proceso podrían ya resultar ineficaces.

Desde esta perspectiva es función del Juez o el funcionario público determinar si las medidas cautelares, pero sobre todo las que implican la suspensión de los efectos del acto administrativo, como sucede en el presente asunto, devienen en algo positivo para el administrado que lo solicita, y si al acogerla se cumple con el fin para el cual fueron creadas, que no es ni más ni menos que reducir o evitar (sobre todo evitar) en una forma oportuna y efectiva los daños de imposible o difícil reparación en el patrimonio del administrado que las solicita, mientras se resuelve en la vía judicial o administrativa el fondo del asunto. Y es que, en casos como el presente, el desatender la imposición de la medida cautelar solicitada implicaría graves daños y perjuicios a los vecinos del Distrito de Desamparados de Alajuela, tal y como hemos indicado supra.

Como lo manifestamos al inicio de nuestros alegatos, la presente medida cautelar va encaminada a evitar los daños y perjuicios de imposible o difícil reparación que se provocarían si el acto administrativo que afecta en forma directa a nuestra comunidad llegare a ejecutarse. La existencia de este tipo de medidas y su otorgamiento se da cuando concurran circunstancias especiales de urgencia y cuando se considere que existe el riesgo de que se frustren los efectos de la medida cautelar solicitada, si la misma no se adopta de forma inmediata.

De conformidad con el dictamen C-138-2010 de fecha 13 de julio del 2010, emanado de la Procuraduría General de la República, si bien es cierto que la doctrina y la normativa relativa a las medidas cautelares ha sido desarrollada principalmente para el ámbito judicial, es claro y evidente que en la sede administrativa pueden llegar a adoptarse en aquellos casos y situaciones que así lo requieran.

En el mismo dictamen citado se establece que, aunque las medidas cautelares han sido desarrolladas fundamentalmente en el contexto de las medidas de carácter judicial, existen una serie de consideraciones o características de orden doctrinario que nos permiten un acercamiento conceptual a la naturaleza de estas medidas, a fin de aplicarlas al campo de los procesos administrativos. Algunas de estas son características de tipo estructural:

“Como bien apunta la Sala Constitucional, las medidas cautelares o aseguratorias presentan ciertos rasgos característicos, entre los cuales destacan la instrumentalidad, la provisionalidad, la mutabilidad y la sumaria cognitio. La instrumentalidad significa que el proceso cautelar no es autónomo, por lo que siempre va vinculado a un proceso principal, al que sirve, garantizando la efectividad de su resultado.

La provisionalidad, por su parte, hace referencia a que los efectos de las medidas cautelares son temporales -nacen con una vida limitada-, se mantienen hasta que adquiera firmeza la sentencia dictada en el proceso principal, porque a partir de allí pierde vigencia la razón de ser que le dio origen.

La provisionalidad consiste, entonces, en la duración temporalmente limitada de la eficacia de la medida cautelar al lapso que debe mediar entre su emanación y el dictado de la sentencia definitiva, en donde el inicio de los efectos de la segunda, implica la cesación de los de la primera. íntimamente relacionada con la anterior tenemos la característica de la mutabilidad de las medidas cautelares. El carácter temporal de la medida produce que ésta pueda ser aumentada, disminuida, sustituida o adaptada a

nuevas necesidades cuando las condiciones objetivas que le dieron origen hayan cambiando, decaído o extinguido.

La sumaria cognitio, por su parte, hace referencia a que el trámite para solicitar y ordenar una medida cautelar debe de ser rápido y ágil, pues el factor tiempo es un elemento determinante para garantizar el adecuado acceso a la justicia. Así, basta la solicitud de la medida cautelar, si se comprueba el dicho del interesado, para que el Juez, en la misma resolución que le da curso, la ordene.”

“(…) IV.- SOBRE LA TUTELA CAUTELAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. La tutela cautelar, flexible y expedita, es un componente esencial del derecho a un procedimiento administrativo pronto y cumplido, puesto que, los órganos administrativos deben garantizar la eficacia de la resolución definitiva en aras de proteger los intereses públicos. La Sala Constitucional ha hecho referencia a la función de la tutela cautelar al señalar que:

‘...Las medidas asegurativas o cautelares, según la más calificada doctrina, surgen en el proceso como una necesidad que permita garantizar una tutela jurisdiccional efectiva y por ello se pueden conceptuar como “un conjunto de potestades procesales del juez -sea justicia jurisdiccional o administrativa- para resolver antes del fallo, con el específico fin de conservar las condiciones reales indispensables para la emisión y ejecución del acto final’. (Sentencia No. 7190-94 de las 15:24 hrs. del 6 de diciembre de 1994, criterio reiterado en el Voto No. 3929-95 de las 15:24 hrs. del 18 de julio de 1995).

“(…)Ahora bien, la posibilidad que tienen las administraciones públicas para adoptar las medidas cautelares está subordinada a la concurrencia de los presupuestos y requisitos propios de las mismas. Dentro de las características de toda medida precautoria figuran la instrumentalidad y provisionalidad, lo primero significa que es accesorio respecto del procedimiento principal y lo segundo que tiene una eficacia limitada o rebuc sic stantibus, esto es, se extingue cuando se dicta el acto final. Otra característica es la urgencia que permite, en ocasiones especiales e intensas, la derogación de las reglas generales del proceso. Finalmente, se tiene la cognición sumaria o summaria cognitio, que parte de la verosimilitud de los hechos y no de su determinación absoluta y completa, lo que presupone la verificación por parte del órgano administrativo del periculum in mora y del fumus boni iuris. Sentencia N° 2004-09232 de las 15:40 hrs. del 25 de agosto de 2004.

Resulta evidente que las características de las medidas cautelares, en el caso que nos ocupa, son totalmente aplicables a la solicitud por los vecinos de la comunidad de Desamparados de Alajuela, pues existe una urgencia en que dicha medida cautelar sea admitida mientras las instituciones aquí involucradas deciden el fondo del asunto, cual es cómo solucionar en forma definitiva, como lo ordenó la Sala Constitucional en el voto citado, el problema del manejo de las aguas residuales en nuestra comunidad. Aquí la medida cautelar es una medida provisional, para evitar mayores daños y perjuicios de imposible o difícil reparación a los vecinos propietarios afectados. Y por consiguiente debe darse en forma inmediata.

Por qué nuestra solicitud de medidas cautelares sí cumple con los presupuestos legales para su admisión en sede administrativa?

Consideramos los vecinos de la comunidad de Desamparados de Alajuela que en el caso que nos ocupa se presentan los tres elementos que justifican la adopción de la medida cautelar, y que desde ahora le solicitamos a los señores de la Municipalidad de Alajuela, que así sea resuelto y se nos otorgue dicha medida.

1-El primer elemento o presupuesto es la existencia del peligro en la mora (periculum in mora), puesto que en estos momentos la no aceptación de una medida cautelar para suspender los efectos del acto administrativo que obliga a los vecinos de la comunidad de Desamparados de Alajuela a demoler los caños o alcantarillados por donde se desaguan las aguas pluviales y residuales, no solo no aporta una solución definitiva al problema de las aguas residuales en este distrito, sino que implicaría que al aproximarse la época lluviosa el problema de la escorrentía de las aguas de lluvia vengán a ocasionar daños mayores a los ya sufridos hasta ahora por los habitantes de Desamparados de Alajuela. Al no existir un verdadero alcantarillado pluvial las aguas de lluvia inundan nuestras propiedades, causando destrozos a las viviendas y bienes de sus ocupantes, dañan la carretera y ponen en peligro la vida de muchos de sus habitantes que son adultos mayores. Esta situación se repite todos los años. De ahí que al eliminar totalmente los caños construidos por los propietarios de las viviendas, esto implicaría un riesgo aún mayor, si tomamos en cuenta que con el cambio climático el tema de las lluvias y la problemática de las inundaciones ha venido en aumento. La solución que nuestra comunidad exige es una definitiva, que venga tanto a poner fin al problema de las aguas residuales como de las aguas pluviales, y ahí es donde entra la Municipalidad de Alajuela, que debe construir el alcantarillado pluvial y establecer el mecanismo para el adecuado manejo de las aguas residuales de esta comunidad. El trabajo conjunto de esta Municipalidad con el Ministerio de Salud tendrá que darnos esa deseada solución, amén del pronunciamiento emitido por la Sala Constitucional en este mismo sentido.

Si nosotros, la comunidad no hemos podido cumplir con ese deber en la parte que nos corresponde, no es porque así lo hayamos determinado. La Municipalidad nunca previno a la hora de presentar los planos constructivos o a la hora de recibir la obra, cuál era el manejo y el mecanismo que debíamos seguir para el buen manejo de las aguas residuales de nuestra comunidad.

En este sentido es importante citar un estudio denominado "Gestión de las Excretas y Aguas Residuales en Costa Rica" Situación Actual y Perspectiva, elaborado por Francisco Ruiz Fallas Consultor, en agosto del 2012, es decir, hacer casi 12 años, con auspicio entre otros por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que en lo que nos interesa para el presente caso, establece:

"El manejo de las aguas residuales y excretas se realiza a través de varias entidades como son: AyA (ente rector a nivel nacional), MSP (MINISTERIO DE SALUD PUBLICA), Municipalidad de Alajuela, Municipalidad de Cartago, ASADAS, ESPH y operadores privados.

La relación institución-usuario se realiza bajo procedimientos establecidos según la institución donde se lleven a cabo. En el caso de la Municipalidad de Alajuela se cuenta con departamentos de Gestión Ambiental, Acueducto y Alcantarillado, y una Contraloría de Servicios en el área de saneamiento...

La Municipalidad de Alajuela (ubicada en el GAM) es el operador del sistema de saneamiento de ese cantón. El sistema de alcantarillado administrado por ésta consta de aproximadamente 10.000 conexiones, que corresponden principalmente a viviendas, así como una cantidad importante de comercios y algunas industrias. Dicho sistema de alcantarillado sanitario se divide en dos componentes principales: 1. Subsistema Alajuela: Corresponde a la red de alcantarillado que recolecta las aguas residuales del casco central de la ciudad y las lleva a la planta de tratamiento Villa Bonita. Es el sistema de mayor tamaño y antigüedad, actualmente sirve a una población estimada de 18.000 personas. 2. Subsistemas de Urbanizaciones: Son ocho sistemas Independientes pertenecientes a distintas urbanizaciones construidas durante los últimos 30 años en los alrededores de la ciudad. Estas son: La Trinidad, La Giralda, Gregorio J. Ramírez, Silvia Eugenia, La Independencia, La Maravilla, La Cataluña, 23 Portón de Andalucía y El Portillo. La población conjunta se estima en 15.000 personas. En complemento al sistema municipal el AyA brinda saneamiento a varias urbanizaciones y residenciales en este cantón como: Los Reyes y Villa Verano.

ACCIONES PROPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

Nombre del proyecto: Plan de Mejoras al sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Municipalidad de Alajuela. Objetivo del proyecto: Propiciar el acceso democrático al saneamiento ambiental, así como a la recolección y el tratamiento de aguas residuales. Acciones: Puesta en operación de todas las plantas de tratamiento de las urbanizaciones de la ciudad que actualmente vierten sus aguas crudas 53 hacia los ríos, así como la planta de tratamiento de la Ciudad de Alajuela, conocida como Villa Bonita Construcción de un colector de aguas residuales entre la actual planta de Villa Bonita y el sitio donde se ubicará la nueva planta de tratamiento de la ciudad de Alajuela, ubicado en La Plywood. Incorporare tramo del colector principal que conecta la zona de Paso Flores con la Planta de Villa Bonita, incorporando con ello los sectores que actualmente vierten directamente las aguas residuales sin ningún tratamiento, como lo son Tropicana, Paso Flores, Cafetal y Llobet. Además se construirá un tramo por el río Ciruelas y el otro por la carretera entre la radial y la zona de Villa Bonita. Construcción del colector entre Paso Flores y el Distrito de Desamparados de Alajuela, conectando dicha zona , así como las plantas de tratamiento de la Independencia, Silvia Eugenia y las redes sanitarias del INVU Las Cañas. Proyecto de construcción de red sanitaria en urbanizaciones que actualmente tienen como sistema de tratamiento tanques sépticos con drenajes individuales y que es posible conectar por gravedad al sistema de nuevos colectores propuestos para la ciudad(...)"

Es decir, desde hace casi 12 años existe un proyecto para tratar de completar una red sanitaria en la ciudad de Alajuela, el cual incluye a Desamparados de Alajuela. Al día de hoy todo eso ha quedado en el papel. No se ha hecho nada por las autoridades competentes en la materia, entre las que se cuentan el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Alajuela.

Nótese también del texto citado que *"La relación institución-usuario se realiza bajo procedimientos establecidos según la institución donde se lleven a cabo."*

En el caso de Alajuela, específicamente la Municipalidad de Alajuela cuenta con las oficinas que deben establecer esa conexión institución-usuario, y nunca se ha hecho. Pero ahora sí vienen a imponernos una serie de requisitos, tanto esa Municipalidad como el Ministerio de Salud, sin haber nunca establecido procedimiento alguno para el adecuado manejo de las aguas residuales en Desamparados de Alajuela, como tampoco lo han hecho para el adecuado manejo del alcantarillado para las aguas pluviales, lo que provoca constantes inundaciones en esta comunidad.

Sabemos que es necesario dar un adecuado manejo a las aguas residuales de la comunidad, pero necesitamos los mecanismos para hacerlo.

Porque somos sabedores de que tanto la orden de demolición emanada de esa Municipalidad, así como las soluciones propuestas por el Área de Salud de Alajuela, de ejecutarse nos provocarían daños de imposible o difícil reparación, es que acudimos a la interposición de la presente medida cautelar, para que se ordene suspender el acto administrativo, hasta tanto las instituciones involucradas nos den una solución acorde con la Ley; una solución que ponga fin a este problema y no solo lo encubra; una solución que verdaderamente signifique protección a nuestra salud y al ambiente.

De ahí que entendemos que *el peligro en la mora consiste, en el temor fundado que tiene el sujeto activo, de que la situación jurídica solicitada resulte dañada o gravemente perjudicada, a tal punto de ser irreparable, una vez transcurrido el tiempo necesario para lograr el fallo principal. Importante*

resaltar, que doctrinariamente se ha establecido dicho presupuesto como básico y central de la tutela cautelar, presupuesto sobre el cual gira su existencia misma como respuesta de garantía ante la presencia de un daño grave e irreversible..." Al respecto ver Ángeles Jové (María). Medidas Cautelares Innominadas en el Proceso Civil, Barcelona, José María Bosch Editor S.A., Primera edición, 1995, Pág. 57.

Tómese en cuenta que el espíritu de la medida cautelar no es pronunciarse a priori sobre el objeto del proceso, es simplemente garantizar que durante la tramitación del mismo no exista la posibilidad que se dé un daño de imposible o difícil reparación, que deje sin efecto la resolución final, y con esta tesitura es que la comunidad del Distrito de Desamparados de Alajuela solicita la imposición de la medida cautelar.

2-Existe en el presente caso la denominada apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*). Hay dos órdenes sanitarias emanadas del Área de Salud de Alajuela, y una notificación del AREA DE CONSTRUCCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, que se refiere a una ACTA DE INFORMACION DE OBRA CONCLUIDA SIN LICENCIA, donde se nos ordena demoler los caños que actualmente utilizamos con alcantarillado de aguas pluviales y disposición de las aguas residuales. Construcciones que en algunos casos tienen más de 40 años. Las relacionadas con el Área de Salud ya han sido debidamente referenciadas en el presente escrito, y en las mismas se nos ordena instalación de un tanque séptico con planta de tratamiento y drenaje para aguas residuales, y ya más recientemente construcción de un drenaje con llantas y piedras. Es decir, no se trata de un hecho infundado, todo lo contrario, el presente asunto emana de tres notificaciones que ordenan a nuestra comunidad la ejecución de actos administrativos, bajo los apercibimientos de ley en caso de omisión o incumplimiento a dichas órdenes. Lo que nuestra comunidad solicita, en virtud de la orden de demolición emanada de la Municipalidad de Alajuela, es que se dicte una medida cautelar tendiente a suspender la ejecución de dicho acto. Han transcurrido muchos años desde que la problemática que ahora se aborda con tanto interés por parte de esa Municipalidad y el Ministerio de Salud, han estado dentro de la agenda de nuestra comunidad, pero nunca fuimos escuchados, y mucho menos se buscó una solución. Ahora que existe la posibilidad de una posible denuncia para los funcionarios públicos por desobediencia a la autoridad, de parte de la Sala Constitucional, es que se viene a presionar a la comunidad y a obligarla a realizar actos que en algunos casos son materialmente imposibles o que nos llevan de nuevo a tener que cargar con el problema del mal manejo de las aguas residuales, en perjuicio de nuestras propiedades y nuestra salud, provocando con ello daños de imposible o difícil reparación. Lo que sí queda claro es que en el caso que nos ocupa existen omisiones graves de esa Municipalidad, con respecto a este tema. Si bien es cierto existe la disposición legal para coordinar ciertas actuaciones de distintos entes u órganos de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, la misma debe darse dentro de un marco apegado a derecho y a las obligaciones que la Ley le exige a cada uno de esos entes u órganos. En el caso que nos ocupa esa coordinación Ministerio de Salud- Municipalidad de Alajuela nunca se dio. Reiteramos, es evidente la existencia de la apariencia de buen derecho en el caso que nos ocupa. No se trata de una pretensión o demanda temeraria o carente de seriedad. Se trata de que el funcionario a cargo emita un juicio preliminar, sin entrar a conocer el fondo del asunto, lo cual corresponde a la resolución final, y que permita no hacer nugatoria la pretensión de nuestra comunidad.

3-En cuanto a la ponderación de los intereses involucrados en la determinación del funcionario público de acceder o no a otorgar la medida cautelar, es de conocimiento general que para la procedencia de una medida cautelar deben verificarse en forma simultánea la existencia de los presupuestos legales establecidos en los artículos 21 y 22 del Código Procesal Contencioso Administrativo, aplicable supletoriamente a este caso. En el presente asunto es claro para nuestra comunidad que, si la medida cautelar no se concede, la afectación a nuestros derechos tendrá consecuencias gravosas, tanto desde el punto de vista económico, puesto que estamos expuestos al pago de una multa, como para nuestra seguridad por el peligro de las escorrentías en la época lluviosa, y sobre todo, porque esto aunado a lo propuesto por el Área de Salud de Alajuela, no viene a solucionarnos el problema del adecuado manejo de las aguas residuales. Solo la acción conjunta de ambas instituciones podrá dar una solución definitiva a este problema. De ahí que es claro para nosotros que, en cuanto a este otro supuesto para el otorgamiento de la medida cautelar, el mismo también se cumple plenamente, y solicitamos a los señores de la Municipalidad de Alajuela que se nos otorgue dicha medida.

PETITORIA

Que la Municipalidad de Alajuela acoja la presente solicitud de medida cautelar, y que en consecuencia se procede a suspender los efectos de la orden de demolición emanada del AREA DE CONSTRUCCIONES de esa Municipalidad, mientras a través del mecanismo de la colaboración institucional, tanto esa Municipalidad como el Ministerio de Salud logran dar una solución definitiva al problema del manejo de las aguas residuales en el distrito de Desamparados de Alajuela.

PRUEBAS

Aportamos copias certificadas de los documentos ofrecidos como pruebas que van numerados del número uno al número 4.

NOTIFICACIONES Oiremos notificaciones en el correo electrónico de la abogada autenticante: rsolanov05@gmail.com.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Muchas gracias presidente, en este caso particular, aun siendo una copia pues cuando uno recibe la noticia, criminis de algo, debe accionar yo revisé los votos de la Sala Constitucional que se mencionan en la solicitud y hay algunas órdenes, no solo al Ministerio de Salud, sino también a este Concejo Municipal, a este Outlook de pasados Concejos, pero igual es la misma persona jurídica y a la alcaldía municipal, los adjunto con mi moción, con la solicitud de que se vaya para la comisión de obras, para que hagan un análisis sobre lo que ocurrió, qué es lo que sucede que en la Quebrada el Rincón hay algunas órdenes que dio la Sala para que en tu hará aguas y para otras cosas que deben repararse, pero resulta que la municipalidad no sabemos si corrigió el problema, si le cumplió a la Sala o no le cumplió y ahora los vecinos de la Babilonia y de las cercanías están recibiendo notificaciones de la municipalidad, para que cumplan con algo que la orden se la dieron a la Sala, entonces yo preferiría que esto lo estudie la comisión de Obras y que determine si debemos entrar a accionar algo, gracias aquí está mi moción.

EN LO CONDUCENTE SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora y el MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor. "TEMA: TRAMITE BG-254-2024, Trámite N° 22492-2024. Vecinos Firmantes de Desamparados de Alajuela. Solicitud Medidas Cautelares atípicas. (Copia al Concejo). QUEBRADA EL RINCÓN-URBANIZACIÓN LA BABILONIA – DESAMPARADOS DE ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1-Que, se conoce el TRAMITE BG-254-2024, Trámite N° 22492-2024. Vecinos Firmantes de Desamparados de Alajuela. Solicitud Medidas Cautelares atípicas. (Copia al Concejo).

2-Que, en el documento suscrito por varios vecinos de Urbanización La Babilonia y otros lugares, mencionan tanto el Exp: 22-023063-0007-CO, Res. N° 202300624 como el Exp: 23-013862-0007-CO, Res. N° 20230230051, que merece un estudio detallado en relación con esta situación que, si bien no está dirigida a nuestro Honorable Concejo Municipal de Alajuela, lo cierto es que sí es de nuestra competencia para el control político.

3-ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.

4-Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

5-Con esta omisión, la Municipalidad de Alajuela pone en situación de peligro a las personas transeúntes y vecinas de la comunidad, violando además el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado.

6-Que esta gestión la realizo, en protección de la seguridad e integridad física de las personas y los animales que por ahí transitan, debido a las malas condiciones en que se encuentra ese lugar, por lo que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.

7-Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

10-Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo.

11-Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.

12-Que, somos representantes de las personas ciudadanas, elegidos de acuerdo la Ley para asumir funciones normativas y de fiscalización de la gestión municipal, así como también para la presentación de iniciativas y proyectos de mejora de la gestión.

13-Que, nuestro control político es una herramienta esencial para mantener equilibrado el modelo democrático, pues tiene como objetivo prevenir los abusos que pueda cometer eventualmente la Administración Municipal y todo lo que nos rodea como Gobierno local, teniendo la obligación de visibilizarlos y señalarlos de forma pública y que sea de conocimiento de la ciudadanía. Este esencial instrumento nos obliga a revisar constantemente sus actuaciones y velar porque estén adecuadas a la normativa y al interés público. El control político se complementa con otros principios esenciales de la gobernanza democrática, tales como la transparencia de los actos administrativos, las compras públicas, y cualquier otra gestión que deba ser pública; también con el derecho de petición y respuesta, la libertad de prensa y la amplia tolerancia a la crítica que deben tener las personas que ostentamos cargos de elección popular o de alta jerarquía pública, entre otros. Todos estos instrumentos, se pueden conjugar para establecer límites al uso del poder y garantizar que el ejercicio político sea guiado por el interés público, y de no ser así, debemos visibilizar la responsabilidad política pertinente.

14-Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.

15-El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.

16-Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:

"Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."

17-El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:

"...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."

18-El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:

"...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."

19-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley. POR TANTO, MOCIONO: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Que se envíe este asunto para su análisis y dictamen, a la Comisión Permanente de Obras Públicas de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela con el propósito de que se sirvan elaborar un detallado dictamen que aclare, después de atender a las partes en sesión de la Comisión y de hacer la inspección de campo al lugar, la situación que nos aqueja. Tome nota esta Comisión de los argumentos esgrimidos por la Alcaldía Municipal y las personas vecinas solicitantes de las medidas cautelares; además del Considerando Dos de esta moción. Se adjuntan los votos de la Sala Constitucional para ser cotejados también.

2-Se envía esta respetuosa solicitud a la Alcaldía Municipal de Alajuela para que, en el plazo de 10 días (de Ley), remita a este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, un informe sobre la situación actual de lo aquí indicado. En caso de que no se hayan hecho algunas gestiones, sírvase también informar las razones por las que no se hubieran hecho, las personas funcionarias responsables, los mecanismos a utilizar y el periodo en el que planea la Administración Municipal resolver, en forma definitiva, esta situación. En caso de comprobarse la omisión [omisión] de la Administración, se proceda con denuncia administrativa y proceso disciplinarios.

3-Este Honorable Concejo Municipal de Alajuela se pone a la disposición de las autoridades correspondientes para colaborar, dentro de nuestra competencia, en todos los aspectos posibles y así dar fin a la violación de los derechos fundamentales señalada, en procura del derecho a vivir en un mejor Cantón.

4-Se envía esta respetuosa solicitud a la Auditoría Municipal de Alajuela para que, en el plazo de 10 días (de Ley), remita a este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, un informe sobre la situación actual de lo aquí indicado. En caso de que no se hayan hecho algunas gestiones, sírvase también informar las razones por las que no se hubieran hecho, las personas funcionarias responsables, los mecanismos a utilizar, el periodo en el que planea la Administración Municipal resolver, en forma definitiva, esta situación y las acciones que tomará esa Auditoría para resolver en forma definitiva este asunto.

5-Que se envíe copia de este acuerdo a la Sala Constitucional para que sea agregado a los expedientes 22-023063-0007-CO y 23-013862-0007-CO.

6-Exímase del trámite de comisión.

7-Se aprueba en firme".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias para solicitarle a la licenciada Guillén si puede incluir, en el punto dos, donde indica que en caso de que hubiese, una omisión por parte de los funcionarios administrativos, de actuar, de ser así comprobado que se abra de una vez un proceso disciplinario, recordemos que los votos de la sala, las resoluciones de la Sala Constitucional conllevan condenatoria en costas, hay acción civil por los daños causados, porque entonces, eventualmente una vez más nos va a tocar pagar a todos los alajuelenses, por medio de la administración, cualquier daño que se haya causado, pero sí es importante que se abra un proceso disciplinario, en caso de que exista omisión, de parte de funcionarios de haber realizado el trámite gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE 1.-APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO CON LA INCLUSIÓN DE LO MENCIONADO POR LA REGIDORA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA EN LA PRESENTE SESIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1-Que se realice una inspección de campo y que se tome en cuenta a las dos partes para tener una mejor toma de decisión con este tema.

2-Que se le solicite a la Administración Municipal los criterios técnicos respectivos. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCOP-23-2024 Y REALIZAR UNA INSPECCIÓN DE CAMPO Y QUE SE TOMA EN CUENTA A LAS DOS PARTES PARA TENER UNA MEJOR TOMA DE DECISIÓN CON ESTE TEMA. 2.-SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LOS CRITERIOS TÉCNICOS RESPECTIVOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-395-2024. Oficio N.º MA-SCGA-21-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del martes 16 de abril del 2024, llevada a cabo por medio de la Plataforma Microsoft, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 2, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del martes 16 de abril del 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio **MA-SCM-589-2024**, Ref. Trámite 19572-2024 Sra. Mariela Guzmán Hernández solicita permiso para venta de granizados en Alajuela centro. Se transcribe el oficio:"ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-173-2024. Trámite N.º 19572-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Mariela Guzmán Hernández, N.º Documento 155827746336 que dice: "Me dirijo a ustedes por medio de la presente, saludos cordiales. Yo Mariela Guzmán Hernández, 155827746336. Tengo como petición me otorguen un permiso como corresponda, para vender granizados, en Alajuela Centro. Estoy sola en este país que me ha acogido de la mejor manera; muy agradecida siempre.

¡Quiero trabajar mi sueño! Soy defensora y rescatista de los animalitos y por ende tengo mascotas que dependen de mí. Ustedes como Autoridad me ayudan con el permiso. Manifiesto mi sometimiento a las leyes, reglamentos y o normas vigentes sanitarias.

Agradeciendo total atención, y esperando atenta y positiva a su respuesta". Teléfono: 7140-8733. Correo electrónico marielaquzman012@gmail.com.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el

actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-21-2024 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-396-2024. Oficio N.º MA-SCGA-22-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del martes 16 de abril del 2024, llevada a cabo por medio de la Plataforma Microsoft, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 3, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del martes 16 de abril del 2024. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-647-2024**, Ref. Moción a solicitud de la síndica del distrito Río Segundo Sra. Sonia Padilla Salas, solicita se autorice la venta ambulante de artículos varios como lentes de sol, juguetes entre otros, en los parques del casco central. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO TERCERO Moción a solicitud de la síndica del distrito Río Segundo Sra. Sonia Padilla Salas. Avalada por el señor regidor Lic. Pablo José Villalobos Argüello. "CONSIDERANDO QUE: Que el señor Miguel Ángel López Flores portador de la cédula de identidad 1-546-151 vecino de la Julieta Sur, Río Segundo de Alajuela tiene una discapacidad, no cuenta con pensión, ni ingresos.

POR TANTO, PROPONEMOS: Que se le autorice la venta ambulante de artículos varios como lentes de sol, juguetes entre otros en los parques del Casco Central".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-22-2024 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-397-2024. Oficio N.º MA-SCGA-23-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del martes 16 de abril del 2024, llevada a cabo por medio de la Plataforma Microsoft, contando con la asistencia y comprobación de quórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del martes 16 de abril del 2024. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-670-2024**, Ref. Trámite 20688-2024 Sr. Alexis Arias González solicita permiso ambulante para venta de artesanías en madera. Se transcribe el oficio: "**ARTÍCULO QUINTO** Trámite BG-215-2024. Trámite N.º 20688-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sr. Alexis Arias González, cédula 2-0328-0288, que dice: "Sirva la presente para solicitarles de la manera más respetuosa un permiso de venta ambulante, ya que soy una persona mayor y trabajadora, en este momento me encuentro realizando artesanías en madera como: chorreadores, servilleteros, y una serie de artículos para la casa. Por lo que agradezco me ayuden con el permiso, esto con el fin de poder ayudarme con el sustento diario mío y de mi esposa. De antemano agradezco la ayuda que me puedan brindar. Teléfono: 6161-3278 / 6116-0332".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-23-2024 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN

ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-398-2024. Oficio N.º MA-SCGA-24-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del martes 16 de abril del 2024, llevada a cabo por medio de la Plataforma Microsoft, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 5, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del martes 16 de abril del 2024. **ARTÍCULO QUINTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-701-2024**, Ref. Trámite 21933-2024 Sr. Miguel Ángel López Flores solicita permiso especial para poder vender en vía pública algún producto que pueda cargar. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-244-2024. Trámite N.º 21933-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Miguel Ángel López Flores, cédula de identidad 105460151, que dice: "Soy un adulto de 63 años, vecino de Barrio La Julieta, Rio Segundo, estoy soltero y vivo solo. Dependo de una pensión a la que tuve que acogerme debido a un accidente automovilístico que me dejó con una minusvalía que me obliga a caminar con ayuda de un bastón.

El ingreso que recibo mensualmente apenas me alcanza para pagar el alquiler donde vivo, los servicios básicos y algunas deudas que adquirí en algunos locales comerciales antes de mi accidente.

En virtud de que aun gozo de buena salud y necesitado de contar con algún ingreso extra que me permita vivir de manera digna, solicito se me asigne un Permiso Especial para poder vender en vía pública algún producto que pueda cargar.

Agradeciendo infinitamente una respuesta positiva a esta solicitud, me suscribo atentamente. Teléfono: 6333-5803. Correo electrónico: lore5512@hotmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-24-2024 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-399-2024. Oficio N.º MA-SCGA-25-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del martes 16 de abril del 2024, llevada a cabo por medio de la Plataforma Microsoft, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: **MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 6, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del martes 16 de abril del 2024. **ARTÍCULO SEXTO:** Se conoce el oficio **MA-SCM-731-2024**, Ref. Trámite 22758-2024 Sr. Marlon Alberto Bolaños Madrigal solicita permiso de venta ambulante de flores, frutas con cosecha de temporada y fechas especiales como el día de la madre, el 14 de febrero, en diciembre. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-268-2024. Trámite N.º 22758-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Marlon Alberto Bolaños Madrigal, que dice: "Yo Marlon Bolaños Madrigal, vecino de Desamparados de Alajuela, pensionado e invalido, con cédula 204590462, mayor, en unión libre.

Les solicito amablemente si me pueden ayudar para poder colocar unas ventas ambulantes de flores, frutas con cosecha de temporada y fechas especiales como el día de la madre, el 14 de febrero, en diciembre.

Con un horario de 8 am a 5 pm, con lo cual necesito la ayuda. Al frente de la Universidad, Desamparados, Alajuela, 25 Este puente del Brasil. Teléfono: 6009-3503. Correo electrónico: hernandezvenegazjea@gmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en esta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-25-2024 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ESTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-435-2024. Oficio N.º MA-SCPHP-16-2024 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con once minutos del martes 23 de abril del 2024, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum **SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES**

COORDINADOR, LICDA.KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA.SELMA ALARCÓN FONSECA, M.ED.GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y EL MSC.ALONSO CASTILLO BLANDINO. Transcribo artículo 02, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2024 del martes 23 de abril del 2024. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce oficio **MA-SCM-797-2024** referente al Manual de Procedimientos Financiero Contable, suscrito por MGP. Alonso Luna Alfaro, director de Hacienda Municipal, mediante el cual remite la Actualización del Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Alajuela, en cumplimiento al oficio N° 0028-AI-01-2024 del 23 de enero del 2024. Se transcribe oficio: "ARTÍCULO DÉCIMOSÉTIMO Oficio N.º MA-A-1881-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MAPHM-045-2024, suscrito por MGP. Alonso Luna Alfaro, Director de Hacienda Municipal, mediante el cual remite la Actualización del Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Alajuela, en cumplimiento al oficio N° 0028-AI-01- 2024 del 23 de enero del 2024. En dicho Manual están incluidas las disposiciones 4.6 y 4.8 del Informe N° DFOE-LOC-IAD00014-2023 "Informe de Auditoría sobre la Capacidad de Gestión Financiera en la Municipalidad de Alajuela" fechado 10 de agosto del 2023 de la Contraloría General de la República (el documento se envía en formato digital, mediante correo electrónico)". Oficio N.º MA-PHM-045-2024 del Proceso de Hacienda Municipal: "Asunto: Remisión de la actualización del Manual Financiero Contable. Cordial saludo. Se le solicita su aprobación y remisión al Concejo Municipal de la actualización del Manual Financiero Contable de la Municipalidad de Alajuela, el cual fue dictaminado por la Auditoría Interna mediante el oficio N° 0028-AI-01-2024 del 23 de enero del 2024; esto con el objetivo de que el documento sea conocido y aprobado por los señores regidores. En dicho Manual están incluidas las disposiciones 4.6 y 4.8 del Informe N° DFOE- LOC-IAD00014-2023 "Informe de Auditoría sobre la Capacidad de Gestión Financiera en la Municipalidad de Alajuela" fechado 10 de agosto del 2023 de la Contraloría General de la República. El documento se envía en formato digital". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

COMENTARIO

MSc. Francisco Sánchez Gómez.

Yo tengo una duda muy grande, el Manual venía en blanco, el documento que nos pasaron a nosotros los cuadros de los flujogramas venía en blanco, entonces como se va a aprobar el documento así, los flujogramas vienen en blanco no sé si el archivo venía mal o que, pero el flujograma que pasaron si lo pueden ver cuando ven el manual si comienzan a bajarlo, yo por lo menos el documento que baje de lo que nos pasaron venía en blanco.

PROPUESTA.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.

Dadas las observaciones de don Francisco, y que no está realmente el documento por más de dos páginas o menos que sean, me parece que le va a corresponder al nuevo Concejo Municipal conocer el documento, entonces yo diría que se agende nuevamente y que se verifique en la próxima convocatoria de la comisión cuando toque, que los archivos adjuntos vayan correctamente y sean de lectura, porque efectivamente don Francisco me ha presentado los documentos adjuntos y el formato no es legible, me parece que no dilatemos más en el tema, en razón de las observaciones realizadas, por lo que sería devolver a la administración en razón que la información adjunta no corresponde o no es clara para tomar la decisión en la comisión y enviar copia de la respuesta a la Contraloría General de la República.

POR TANTO

Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Devolver el oficio MA-SCM-797-2024 referente al Manual de Procedimientos Financieros Contables a la Administración Municipal en razón que los archivos adjuntos son ilegibles y se encuentran incompletos y eso dificulta su análisis en la comisión y enviar copia de la respuesta a la Contraloría General de la República. AUSENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZA LA VOTACIÓN EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. OBTIENE 5 VOTOS POSITIVOS,

ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta el Manual de Procedimientos Financiero Contable, el cual consta de 498 páginas”.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCPHP-16-2024 Y DEVOLVER EL OFICIO MA-SCM-797-2024 REFERENTE AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS CONTABLES A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN RAZÓN QUE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS SON ILEGIBLES Y SE ENCUENTRAN INCOMPLETOS Y ESO DIFICULTA SU ANÁLISIS EN LA COMISIÓN Y ENVIAR COPIA DE LA RESPUESTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-436-2024. Oficio N.º MA-SCPHP-17-2024 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: “En Sesión Ordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con once minutos del martes 23 de abril del 2024, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum **SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.** Transcribo artículo 03, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2024 del martes 23 de abril del 2024. **ARTÍCULO TERCERO:** Se conoce oficio **MA-SCM-215-2024** referente a documento suscrito por la Sra. Evelyn Delgado Carvajal presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro, por este medio con el fin de solicitarle su intermediación para la donación de 20 mesas y 200 sillas por parte de la Municipalidad de Alajuela. Se transcribe oficio: “**ARTÍCULO SEGUNDO** Documento suscrito por la Sra. Evelyn Delgado Carvajal, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral San Isidro, que dice: “Por medio de la presente nos dirigimos a su persona con el fin de solicitarle su intermediación ante el honorable Concejo Municipal. En el 2022 la Asociación de Desarrollo Integral de San isidro solicitó muy respetuosamente la colaboración para el para que la Municipalidad nos apoyara con la compra de mobiliario para equipar el edificio de facilidades comunales de la ADI siendo aprobada en la Sesión Ordinaria N° 6-2022 del día martes 06 de setiembre del 2022 y se resolvió trasladar a la administración Municipal para lo correspondiente.

Ante esta resolución, se solicita muy respetuosamente al honorable Concejo Municipal la donación de 20 mesas y 200 sillas por parte de la Municipalidad de Alajuela, para el mobiliario del edificio de la ADI.

Agradeciendo la atención a la presente. Teléfono: 8861-4972. Correo electrónico: adisanisidrodealajuela@gmail.com”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA QUE EN EL MOMENTO OPORTUNO ASIGNE LOS RECURSOS SOLICITADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

COMENTARIO

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.

Mire este caso para consideración de los nuevos regidores, este edificio lo inauguramos hace más de dos años, pero no tiene mobiliario entonces no se puede ocupar, me parece un desaire y una falta de propósito habilitar un edificio sin la infraestructura, yo agradecería que se considere y se envíe a la Administración para que se incluya en el próximo extraordinario la solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro.

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Solicitar a la Administración Municipal incluir en el próximo presupuesto extraordinario la suma de diez millones de colones (¢10.000.000) para la compra de equipo inmobiliario que solicita la Asociación de Desarrollo Integral de San Isidro. **AUSENTE EN EL**

MOMENTO QUE SE REALIZA LA VOTACIÓN MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. OBTIENE 5 VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta Documento suscrito por la Sra. Evelyn Delgado Carvajal, presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral San Isidro, consta de 02 folios”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias yo estoy en acuerdo, o sea, estoy totalmente de acuerdo, en que le hagamos esta donación a la asociación de San Isidro, el tema es de dónde salieron los 10.000.000, porque es para la compra de 20 mesas y 20 sillas y le garantizo que, porque yo vi el documento y hay otra otra cantidad de cosas pero, pero solo quisiera saber por qué 10000000 sino veinte o no cinco, qué fue lo que se discutió porque yo no fui a la comisión muchas gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Buenas noches, señor presidente, muy buenas noches a todos y todas gracias por el uso de la palabra sí, ese día en la comisión, tocamos ese tema, de la ADI de San Isidro y precisamente estábamos hablando de que, más bien ellos tuvieron un monto menor pero por la experiencia que hemos tenido en otras compras en este municipio, sabemos que por cosas de la vida o por magia de ese municipio, siempre los artículos o las cosas se las venden más caro que en el que en el comercio normal, entonces la comisión estuvo de acuerdo de aumentar un poquito el presupuesto, para que después no quedarán como como faltante verdad el equipo y de hecho creo que el acuerdo dice equipamiento entonces se podría utilizar en las mesas y las sillas que falta y tal vez algún otro equipo que sea factible comprar para el uso del ADI de San Isidro, muchas gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCPHP-17-2024 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INCLUIR EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE COLONES (¢10.000.000) PARA LA COMPRA DE EQUIPO INMOBILIARIO QUE SOLICITA LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ISIDRO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-437-2024. Oficio N.º MA-SCPHP-18-2024 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: “ En Sesión Ordinaria N.º 03-2024 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con once minutos del martes 23 de abril del 2024, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum **SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.** Transcribo artículo 04, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 03-2024 del martes 23 de abril del 2024. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce oficio **MA-SCM-679-2024** referente a moción suscrita por el MSC Christopher Montero Jiménez y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, para que se presupueste el monto de quince millones de colones en el próximo presupuesto extraordinario para la Organización conjunta de un evento de empleabilidad con la Universidad Nacional y la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Se transcribe oficio: “ARTICULO SÉTIMO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Moción suscrita por el MSc. Christopher Montero Jiménez y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. Avalada por la señora regidora Licda. María Cecilia Eduarte Segura. “CONSIDERANDO QUE: 1-La Universidad Nacional realizó exitosamente, en conjunto con la Municipalidad de Alajuela en el año 2023, el congreso de Innovación y emprendimiento en las instalaciones de la Universidad Técnica Nacional,

participando cientos de estudiantes y personas emprendedoras afiliadas al programa de emprendedores de la Municipalidad de Alajuela.

2-El pasado 20 de marzo 2024, se realizó exitosamente una feria de Emprendimiento, Empleabilidad y Ambiente, en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, en Desamparados de Alajuela, con la participación de múltiples empresas ofreciendo empleo, emprendedores (no de alimentos) registrados en la Municipalidad de Alajuela y programas ambientales como UNA Campus Sostenible.

3-La UNA en la SIUA trabaja como un aliado estratégico con la Municipalidad de Alajuela donde actualmente se facilitan espacios para capacitaciones municipales sin costo alguno, además de que profesionales de la UNA participan en los bootcamp de la Municipalidad de Alajuela, así como profesionales de la Municipalidad apoyan en orientación académica a los estudiantes de la SIUA.

4-El Dr. Roberto Rojas Benavides Coordinador Académico de la UNA en la SIUA y Francisco González Alvarado rector de la UNA nos han solicitado realizar las gestiones para seguir fortaleciendo esta alianza estratégica en pro de la sociedad alajuelense.

POR TANTO, SE PROPONE: 1-Que se envíe esta gestión a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, presupueste el monto de quince millones de colones en el próximo presupuesto extraordinario para la organización conjunta de un evento de empleabilidad junto con la Universidad Nacional y la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

2-Acuerdo en Firme.

3-Enviar copia a la Administración Municipal”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

COMENTARIOS

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. Regidor Propietario.

Muchísimas gracias, aquí hemos realizado y creo que aquí es importante tomar el criterio de la oficina de Empleabilidad, que yo sepa las ferias de empleabilidad que se han realizado con esta Municipalidad han sido sin ningún costo, entonces si empezamos a financiar las ferias de empleabilidad creo que vamos a generar un portillo, pero además me queda la incertidumbre si efectivamente me parece un poco oneroso quince millones para una feria de empleabilidad, no sé cuál sería el detalle, pero básicamente si nosotros estamos realizando eso sin ningún costo no veo que sea oportuno comenzar a financiar ferias de empleabilidad con organizaciones que todavía no sabemos inclusive si tenemos convenios o no para realizar esto con la universidad.

Licda. Selma Alarcón Fonseca. Regidora Propietaria.

Es que me parece no sé cómo catalogar esto, nosotros no podemos empezar y el próximo Concejo creo que le va a pasar igual pero no voy a hablar por ellos, nosotros no podemos estar sacando dinero, simplemente corramos para lo primero que nos encontremos hay que analizarlo. Ahora bien, podría la Municipalidad prestar una asesoría y una logística para que esta universidad tenga un éxito en esta feria de empleo, porque le corresponde a la Municipalidad dar ese tipo de colaboración a la ciudadanía, pero yo creo que de ahí a decir simplemente que con quince millones de pesos alquilamos sillas, compramos comida para darle a la gente, no esto tiene que ser más analizado y creo que corresponde a la universidad hacer una programación decir señores de la Municipalidad porque no me prestan personal de ustedes capacitado que me pueda decir a personas podemos dirigirlo, dar charlas, pero simplemente pedir dinero creo que se esta desnaturalizando el tema de una feria de empleabilidad.

MSC. Francisco Sánchez Gómez. Asesor de la Comisión.

Si bien es cierto el código habla de convenios de cooperación, me parece a mí que el convenio de cooperación tiene que haber una contrapartida y aquí se está diciendo démosle plata y cual es la contrapartida que va a recibir la institución y además yo no soy muy creyente de aprobar platas, por lo menos el caso anterior habló de 200 sillas y 200 mesas era muy puntual, pero aquí quince millones no dice para que, puede ser que sea para solo alquilar un toldo y uno no sabe, entonces yo creo que los proyectos se deberían presentar como más detallados y más claridad y transparencia del manejo de los fondos públicos.

M.Ed. Guillermo Chanto Araya. Regidor Propietario.

Adicional a eso en la sede interuniversitaria están representadas todas las universidades estatales, en este caso el detalle es que uno de los proponentes trabaja en esta universidad en específico, entonces no sé porque al fin y al cabo también la Universidad de Costa Rica, la UNED, el Tecnológico que están en esa misma sede tienen carreras diferentes y programas diferentes, entonces mi criterio es que debería ser con la sede interuniversitaria incluyendo todas las universidades públicas o en este caso con CONARE o con quien sea pero no con una en específico de las que están en esa sede como tal o podría hacerse la consulta para poder ampliar en ese sentido a que sea con todas o si solo esta es la que organiza, pero cada una o cada dos años no más cambia la administración de la sede Interuniversitaria, que se la van turnando entre cada universidad estatal.

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendar al Honorable Concejo Municipal:

1. Solicitarle criterio a la Universidad Nacional, la Sede Interuniversitaria de Alajuela y a los organizadores en el cual emitan un informe aclarando para qué se utilizaría el monto y presupuesto solicitado de los quince millones, detalle de la actividad y la asignación de los recursos.

2. Solicitarle criterio a la oficina de Empleabilidad de la Municipalidad de Alajuela en cuanto a esta actividad.

3. Solicitar que se aclare si es posible dar apoyo por parte de la oficina de Empleabilidad de la Municipalidad de Alajuela en el tema logístico a esta actividad propuesta.

SE INCORPORA PARA LA VOTACIÓN EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

OBTIENE 6 VOTOS POSITIVOS, ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN”.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE 1.-ACoger el Oficio N.º MA-SCPHP-18-2024 y Solicitar Criterio a la Universidad Nacional, la Sede Interuniversitaria de Alajuela y a los Organizadores en el cual emitan un informe aclarando para qué se utilizaría el monto y presupuesto solicitado de los quince millones, detalle de la actividad y la asignación de los recursos. 2.-Solicitar Criterio a la Oficina de Empleabilidad de la Municipalidad de Alajuela en cuanto a esta actividad. 3.-Solicitar que se aclare si es posible dar apoyo por parte de la Oficina de Empleabilidad de la Municipalidad de Alajuela en el tema logístico a esta actividad propuesta. Obtiene once votos positivos. Definitivamente Aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-438-2024. Oficio N.º MA-SCETPCNP-01-2024 de la Comisión Especial Técnica “Proyecto Construcción del Nuevo Puente sobre Río Buríos - Calle Pipasa San Rafael” del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: “Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 de la Comisión Especial Técnica “Proyecto Construcción del Nuevo Puente Sobre Río Buríos-Calle Pipasa San Rafael” del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con siete minutos del martes 23 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ SUBCOORDINADOR, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 1, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del martes 23 de abril del 2024. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce oficio **MA-SCM-368-2024**, referente representantes de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz. Se transcribe el oficio: “**ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO** PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDE A CONOCER Trámite BG-132-2024. Oficio N.º 2001-0191-2024 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), firmado por el Sr. José Mario Jara Castro, gerente general, que dice: “Asunto: Acuse de recibido Oficio MA-SCM-297-2024. Reciba un cordial saludo. En atención con lo indicado en su oficio MA-SCM-297-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, me permito informarle que por parte de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz se designan a los siguientes trabajadores como representantes de la Comisión Técnica:

- 1) Licda. Gabriela Contreras Cordero, correo electrónico: gcontreras@cnfl.go.cr
- 2) Top. Johnny Arroyo Soto, correo electrónico: jarroyo@cnfl.go.cr. Teléfono: 2295-5021. Correo electrónico: gerenciageneral@cnfl.go.cr".

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-132-2024, OFICIO N.º 2001-0191-2024 Y AGRADECER A LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ POR ATENDER LA SOLICITUD. 2.-SE INTEGREN EN LA COMISIÓN ESPECIAL TÉCNICA "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE SOBRE RÍO BURÍOS-CALLE PIPASA SAN RAFAEL". 3.-SE SUBSANEN LOS NÚMEROS DE CÉDULAS DE IDENTIDAD DE LOS SEÑORES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1. Dar por recibido el oficio MA-SCM-368-2024.

2. Informarle a la nueva Presidencia Municipal, que las representaciones tanto del Estado como de la Empresa Privada confirman la continuidad en esta comisión.

3. Solicitarle a la nueva representación del Concejo Municipal que mantenga esta comisión y que la integre lo antes posible. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCETPCNP-01-2024 Y DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-SCM-368-2024. 2.-INFORMAR A LA NUEVA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUE LAS REPRESENTACIONES TANTO DEL ESTADO COMO DE LA EMPRESA PRIVADA CONFIRMAN LA CONTINUIDAD EN ESTA COMISIÓN. 3.-SOLICITAR A LA NUEVA REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE MANTENGA ESTA COMISIÓN Y QUE LA INTEGRE LO ANTES POSIBLE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-439-2024. Oficio N.º MA-SCETPCNP-02-2024 de la Comisión Especial Técnica "Proyecto Construcción del Nuevo Puente sobre Río Buríos - Calle Pipasa San Rafael" del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice: "Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 de la Comisión Especial Técnica "Proyecto Construcción del Nuevo Puente Sobre Río Buríos-Calle Pipasa San Rafael" del Concejo Municipal, celebrada a las dieciséis horas con siete minutos del martes 23 de abril del 2024, Sala de Sesiones del Concejo Municipal, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: **LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ SUBCOORDINADOR, MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA.** Transcribo artículo 4, capítulo I de la Sesión Extraordinaria N.º 02-2024 del martes 23 de abril del 2024. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce oficio **MA-SCM-688-2024**, referente respuesta por parte de Servicios Jurídicos con relación al convenio tripartito entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Cargill y la Municipalidad de Alajuela. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-1660-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-0582-2024, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, referente al acuerdo MA-SCM-297-2024, tomado en el artículo N° 1, capítulo II de la Sesión Extraordinaria N° 03-2024 del día jueves 08 de febrero del 2024, mediante el cual solicitan se proceda a elaborar el borrador del convenio tripartito entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Carguill y esta Municipalidad".

Oficio N.º MA-PSJ-582-2024 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Nos referimos al oficio MA-A-1377-2024 mediante el cual se transcribe acuerdo tomado en artículo , capítulo II de la sesión extraordinaria 03-2024 que solicita elaborar un borrador de convenio tripartito entre la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Carguill y esta Municipalidad con el fin de sentar las bases para llegar a acuerdos y ejecutar acciones que permitan darlos accesos y habilitar el derecho de vía sobre el sector de la antigua calle Pipasa y volver a unir el distrito con su zona comercial e industrial.

Sobre el particular, de manera muy respetuosa nos permitimos indicar que, con gusto atenderemos la solicitud planteada en el momento en el que la Comisión especial que se ha conformado para dichos temas defina las obras a realizar y fije los compromisos que asume cada una de las partes intervinientes, pues en este momento al no contar con dichos insumos, no es posible elaborar el borrador solicitado.

Quedamos a la espera de la información solicitada, a efecto de poder cumplir con el acuerdo". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL TÉCNICA "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE SOBRE RÍO BURÍOS-CALLE PIPASA SAN RAFAEL" PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1.

Regresar el oficio al Proceso de Servicios Jurídicos, solicitándole que nos indique de manera taxativa cuáles son los puntos y los insumos legales que requieren específicamente para la redacción del convenio de cooperación.

2. Solicitarle al Departamento Técnico que escoja un representante para que se incorpore a esta comisión, para que haga referencia al informe técnico del oficio MA-SGV-396-2023 del Subproceso Gestión Vial.

3. Solicitarle al Proceso de Servicios Jurídicos que integre a la Licda. Katya Cubero Montoya para que asesore y se vean los temas legales que se van a incorporar en el convenio.

4. Que se le solicite al Concejo Municipal actual aprobar estas recomendaciones el próximo martes si es posible, para que ya queden aprobadas y sean enviadas a la Administración Municipal de inmediato. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCETPCNP-02-2024 Y REGRESAR EL OFICIO AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS, SOLICITÁNDOLE QUE NOS INDIQUE DE MANERA TAXATIVA CUÁLES SON LOS PUNTOS Y LOS INSUMOS LEGALES QUE REQUIEREN ESPECÍFICAMENTE PARA LA REDACCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN. 2.-SOLICITAR AL DEPARTAMENTO TÉCNICO QUE ESCOJA UN REPRESENTANTE PARA QUE SE INCORPORA A ESTA COMISIÓN, PARA QUE HAGA REFERENCIA AL INFORME TÉCNICO DEL OFICIO MA-SGV-396-2023 DEL SUBPROCESO GESTIÓN VIAL. 3.-SOLICITAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS QUE INTEGRE A LA LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA PARA QUE ASESORE Y SE VEAN LOS TEMAS LEGALES QUE SE VAN A INCORPORAR EN EL CONVENIO. 4.-QUE SE LE SOLICITE AL CONCEJO MUNICIPAL ACTUAL APROBAR ESTAS RECOMENDACIONES EL PRÓXIMO MARTES SI ES POSIBLE, PARA QUE YA QUEDEN APROBADAS Y SEAN ENVIADAS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INMEDIATO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Gracias, señor presidente, era para solicitarle con mucho respeto un receso hasta por cinco minutos al Partido Liberación Nacional.

RECESO 19:04 P. M.

REINICIA 19:05 P. M.

CAPÍTULO X. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-2104-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MAOPAMDIS-00068-2024, suscrito por la Licda. Andrea Solano Quesada, Coordinadora Desarrollo Social y la Licda. Noelia Corrales González, Oficina de la Persona Adulta Mayor y Discapacidad, mediante el cual remiten la política Cantonal a Favor de los Derechos de las Personas Adultas Mayores(2024-2034), el mismo cuenta con el visto bueno de la Señora Sofia González Barquero, Vicealcaldesa

Municipal, encargada del área social.

Oficio N.º MA-OPAMDIS-00068-2024 de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y Discapacidad: "A través del presente, se comunica, que, producto del trabajo realizado en el 2022 y 2023, se ha elaborado una Política Cantonal a favor de los Derechos de las Personas Adultas Mayores de Alajuela (2024-2034).

Esta política, cuenta con su respectivo diagnóstico y plan de trabajo, insumos teóricos, elaborados de manera participativa, mediante la consulta directa a grupos organizados de personas adultas mayores del Cantón; así como a través de la participación activa de instituciones y organizaciones a nivel cantonal.

Política Cantonal a favor de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Cantón de Alajuela (2024-20234), para el Cantón de Alajuela abarca los siguientes ejes de acción:

1. Gobernanza
2. Salud, atención a largo plazo y protección social
3. Educación y trabajo
4. Desarrollo urbano, transporte y vivienda
5. Información y comunicación.

Por lo anterior, se solicita interponer sus buenos oficios a fin de poder presentar ante el Concejo Municipal, dicha Política y poder contar con su respectiva aprobación; dicho espacio se propone, sea asignado el mismo día en el que se prevé presentar la Política Cantonal a favor de los Derechos de las Mujeres y la Prevención de la Violencia de Género, con el fin de aprovechar la presentación de ambas políticas, promovidas por el mismo Proceso de Desarrollo Social".

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

SE RESUELVE AGENDAR EN UNA PRÓXIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-2151-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-SCI-Nº029-2024, suscrito por el Lic. Gustavo Herrera Rojas, Coordinador del Subproceso de Control Interno, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-259-2024, referente a los riesgos que implica el no contar con el Manual de Procedimientos en cada dependencia. Adicionalmente se adjunta copia del oficio MA-A-2149-2024, mediante el cual esta Alcaldía otorga un plazo de 8 días hábiles a cada dependencia, para que cumplan con el envío de los Manuales, así mismo se indica que en caso contrario se iniciará con los procedimientos correspondientes".

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Buenas noches, señor presidente, señor vice alcalde en ejercicio, don Alonso Luna, doña Marcela Guzmán, compañeros, compañeras público presente, los que nos ven desde el hogar este primero agradecerles por haber compartido cuatro años y refiriéndome a tema, esto es una respuesta a una moción que presentó la compañía Selma de fondo a la presentación que se hizo por una moción mía, para el informe de Control Interno, que fue un saludo a la bandera, no nos dieron lo que queríamos y por eso también fue la moción de fondo, este, porque en esa exposición nos dimos cuenta que la Secretaría no tenía los manuales de procedimientos, que había en dependencias también de la administración que no tenían y se le pidió que lo pasaran por escrito, ¿Cuáles eran? y esto obviamente es de importantísima relevancia, para el municipio que se cumpla y además que está así en la en la ley de Control Interno gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Palabra sí, dice, indica tres creo que está tomando en cuenta, espero que esté tomando cuenta al departamento de jurídicos, que tampoco tiene el reglamento, la Secretaría del Concejo que me parece absurdo que la misma Secretaría del Concejo no lo tenga, la moción mía, por supuesto, como sesenta mociones más no se han, no se cumplieron, a pesar de que se votó

por mayoría, pero yo espero que para el próximo Concejo Municipal, les quede porque sin, estos, incumplimiento a estos reglamentos ya la del próximo año ya no va a ser simple y sencillamente ahí no lo hicimos y ya creo que requiere de responsabilidad administrativa con cuatro unidades las que no lo tienen, incluyendo Jurídicos y el Concejo Municipal gracias.

LICDA. WAIZAN HIN HERRERA

Sí, yo rescato del del documento de forma integral, los cuadros comparativos que desde el 2012 hasta el 2023, viene una calificación que empezó incipientemente en cuarenta y cinco por ciento, hasta ahorita el 2023, un ochenta y cinco por ciento esto nos pone a la municipalidad con en cuanto al tema del riesgo y control interno en grado de diez, es decir, que procesos de mejora continua, para un oportuno juste y fortalecimiento de sus sistemas sin embargo, lo más importante para mí, es está dentro de las páginas 34, 35 y siguientes, que son las peticiones que hace este el autor del documento al alcalde y a los miembros del Concejo Municipal, creo que son de sumo valor para la consideración del Concejo Municipal entrante.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Bueno, una propuesta es enviarlo a la auditoría, pero yo creo que ese Concejo debe, Auditoría en parte de, pero creo que parte de la propuesta es darle un plazo tanto a la presidencia de este Concejo, para el porque son cuatro departamentos, ya vi patentes, Control Constructivo y Servicios Jurídicos y Secretaría municipal, entonces hay que girarles un plazo tanto a la presidencia para efectos de que se elabore la Secretaría municipal como a la alcaldía, para que elabore la de los otras tres unidades es, pero no sé cuál es el plazo.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias, se conformó un equipo de ingenieros industriales, amigos de este Concejo Municipal externos y pudimos colaborar con el tema de la Secretaría municipal, porque efectivamente eso no lo puede hacer una administradora menos un abogada, digamos yo no hubiera podido, entonces para comunicarles a ustedes, que ya hoy se entregó el documento a Gustavo, solo para que tengan claridad de que se ha trabajado toda la Semana Santa y estas semanas porque Pilar hizo tres esfuerzos, pero ninguno funcionó, porque ella no sabía cómo se hacía en el orden incluso mi hija, la ingeniera Valeria Ly Guillen , colaboró bastante en esta labor, porque aquí se trata de que todos nos ayudemos, para hacer mejor el trabajo, sólo quería informarlos gracias, presidente.

SE RESUELVE QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN UN PLAZO DE 30 DÍAS, INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL, EL CRONOGRAMA PARA ENTREGAR Y ELABORAR PARA LOS DIFERENTES PROCESOS E IGUALMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A EFECTO DE LA UNIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-2198-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N° 1-4-2024, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. Asociación de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal, Cédula Jurídica 3-002-116885.

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 1-04-2024".

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS

MINUTA DE REUNIÓN N° 1-4-2024 de fecha 2 de abril del 2024.

“Lugar: Alcaldía Municipal

Asistentes:

1. Licda. Johanna Barrantes León, Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, Representante designado del alcalde Municipal.

Acuerdos:

1) Se revisa el expediente a nombre de la **Asociación de Desarrollo Integral de Pavas de Carrizal**, cédula jurídica 3-002-116885, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021, en el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales”.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias presidente en este caso particular de las tres idoneidades, yo querría que si se van a aprobar, no tenga efectos retroactivos, sino que sea a partir de la firmeza del acuerdo, por una cuestión de seguridad jurídica, porque aquí y eso tome nota el director de Hacienda que hoy está de alcalde, pero este debe ser en adelante, no puede ser retroactivo, porque la decisión se tomará hasta hoy, en adelante quedarán con la idoneidad, pero no puede ser retroactivo gracias.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

Buenas noches a todos, por la apreciación que hace la compañera Guillén, yo quisiera conocer por parte de ello por parte del señor Alcalde en ejercicio hoy, si ha habido alguna situación que este Concejo ¿Alguna declaración que ha hecho? Y que sea implementado con un carácter retroactivo, en esa forma en que usted lo plantea, ha habido alguna situación de este tipo.

MSC ALONSO LUNA ALFARO, ALCALDE EN EJERCICIO

Bueno, muy buenas noches a todos, bueno que se llame de mi conocimiento no, pero no sé si doña Patricia sí tiene algún conocimiento en algún caso específico, evidentemente son temas que yo solo conozco yo particularmente, pertenezco a la comisión y me llega un expediente donde yo reviso la parte financiera ya no reviso el resto, ni siquiera si se hizo el proyecto, si se va a hacer, yo reviso la parte que me corresponde en lo que me corresponde como director de Hacienda, en la otra parte, sí pues, no estoy al tanto porque evidentemente la alcaldía del Ejército, solo estos ratitos que estoy acá.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Es un poco entender qué se hizo o qué nació primero, el huevo o la gallina, porque nosotros aquí aprobamos presupuestos, pero resulta que, quienes quieren hacer las cosas correctamente piden la idoneidad con el tiempo suficiente y luego piden el presupuesto, pero aquí no sé qué nació primero o el huevo de la gallina, en esas tres hay una o dos que ya probamos presupuestos, cuando no estaba declarada la idoneidad, la administración no puede girar fondos, si ya se hizo el evento y no contaban con idoneidad, es nada más para que quede claro que primero lo primero y luego el giro del dinero, porque sería una ingratitud para las personas jurídicas que aquí vienen y hacen el trabajo como corresponde corren, pagan contadores, hacen una locura, pero es que además es un tema de legalidad, no podría entonces la administración girar ningún dinero pasado, si no contaban con idoneidad gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Buenas noches, vamos a ver aquí hay tres aristas que hay que tener mucho cuidado a la hora de emitir el criterio, la primera es que hay asociaciones que para en algún momento participar de PRODELOS para hablar de un tema en particular, se exige estar en condiciones de idoneidad, Participan está en condiciones de unidad, pero ha sido unidad, tiene un vencimiento y resulta que cuando llegan las etapas de ejecución de proyectos y a pesar de

que cumplieron con todo su momento, tienen que volver a solicitar la idoneidad, para poder ejecutar ese proyecto porque el municipio no es tan rápido ni tan eficiente en la ejecución, menos en la administración del alcalde que no vino voy a dar unos la despedida como Concejo, que en proyectos solo ejecutó el 19%, ¿Entonces teniendo claro esa esa ineficiencia municipal en la ejecución?, eso causa un problema, esa es una arista la otra arista, es que por "a" o por "b" decisiones políticas, se puede se le puede presupuestar recursos a una asociación sin embargo, si no tienen la idoneidad, no se le pueden girar esos recursos, entonces en esto sí, la Contraloría ha sido lo suficientemente clara, de que para el momento que se van a girar los recursos tiene que contar con la idoneidad, no en el momento que se le va a presupuestar, necesariamente porque ahí intervienes en esta situación y ya en eso sí hay bastantes temas y que se han visto y el tercer punto que me parece muy importante es que el municipio se volvió por temas de dos o tres auditorías de la Contraloría General de la República se volvió un poquito más separado en el tema de la ejecución de por medio de unidades ejecutoras externas a la municipalidad y se alejó de los PRODELLOS tan es así que el alcalde nos quitó los pueblos por tres años y no fue por este Concejo que lo retomamos, pero creo que es importante que deberíamos de tener claro el funcionamiento de cómo se da esto y por qué pasa muchísimas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si nada más para aclararle a la opinión pública las personas que nos escuchan en sus hogares, el hay casos en los que se entrega la ayuda económica, no a quién lo va a manejar en el caso, por ejemplo, de la Asociación Folklórica, el dinero no se les entregó a ellos como asociación folklórica porque fue una declaratoria y eso fue una reunión que se tuvo con la Vici alcaldesa para entregársela como un tema de interés cultural, la actividad que se estaba patrocinando, que era la de los Boyero, pero no se entregó ningún dinero el dinero se presupuestó para entregar posterior, pero en ese momento no se les entregó gracias.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE

Buenas noches, compañeros y compañeras primero despedirme de ustedes, estos cuatro años y agradecerles a todos y todas y para aclarar sobre ese tema, doña Patricia tiene toda la razón, el tema de que es primero, sin embargo, es muy lamentable, que en el caso específico de la Asociación Folklórica, ni siquiera se les pudo dar el financiamiento, que se había presupuestado y que se había tratado de modificar, porque se dio un atraso y la administración está interpretando que a pesar de ser una asociación folclórica, que tiene más de veinticinco años de constituida, por haberle cambiado el nombre asociación de investigación y todo lo demás que se le puso verdad para la asociación, dejó de ser la misma asociación Folclórica la Alajueta, entonces por eso es que se está trayendo nuevamente la idoneidad no recibieron ni un solo colón del parte del municipio para la realización de boyeros, que fue muy lamentable, a pesar de que fue una actividad hermosísima y que espero que se siga realizando todos estos años, pero si es específicamente por eso, ellos están haciendo nuevamente el trámite, porque el nombre de la asociación varió un poco entonces en la interpretación en licenciado Andrés Hernández, dijo que se trataba de otra de otra y que no cumplía con los dos años, cuando jurídicamente vienen arrastrándose desde hace veinte cinco años como la Lajueta no tengo el dato si es el mismo número, pero sí tienen una certificación de un notario de que se trata la misma de la misma asociación eso sí, estoy segura gracias, buenas noches.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRAN PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO.

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PAVAS DE CARRIZAL, CÉDULA JURÍDICA 3-002-116885. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-2200-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N°2-3-2024, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. Asociación Folclórica de Investigación y Proyección Cultural Costarricense, Cédula Jurídica 3-002-868719.

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 2-03-2024".

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS
MINUTA DE REUNIÓN N° 2-3-2024 de fecha 21 de marzo del 2024.

"Lugar: Alcaldía Municipal

Asistentes:

1. Licda. Johanna Barrantes León. Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, representante designado del alcalde municipal.

Acuerdos:

1) Se revisa el expediente a nombre de la Asociación Folclórica de Investigación y Proyección Cultural Costarricense, cédula jurídica 3-002-868719, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021, en el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales".

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRAN PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO.

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN FOLCLÓRICA DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN CULTURAL COSTARRICENSE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-A-2211-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Resolución Minuta N°2-4-2024, suscrita por Comité de Calificación de Sujetos Privados a fin de obtener la calificación de Idoneidad para Administrar Fondos Públicos.

1. Asociación de Desarrollo Integral de Montecillos de Alajuela, Cédula Jurídica 3-002-084710.

El Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en la Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021. En el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales. Se adjunta Resolución N° 2-04-2024".

COMITÉ DE CALIFICACIÓN DE SUJETOS PRIVADOS A FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS
MINUTA DE REUNIÓN N° 2-4-2024 de fecha 22 de abril del 2024.

"Lugar: Alcaldía Municipal

Asistentes:

1. Licda. Johanna Barrantes León. Coord. Proceso de Servicios Jurídicos.
2. MGP. Alonso Luna Alfaro, Coord. Proceso de Hacienda Municipal.
3. Lic. Andrés Hernández Herrera, representante designado del alcalde municipal.

Acuerdos:

1) Se revisa el expediente a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Montecillos de Alajuela cédula jurídica 3-002-084710, con vista en las regulaciones de la materia se ACUERDA: Emitir resolución en la que el Comité recomienda al Concejo Municipal la declaratoria de idoneidad de dicha Asociación, con fundamento en el artículo 7 del reglamento de la Municipalidad de Alajuela para la Precalificación de Organizaciones No Gubernamentales, publicado en La Gaceta N° 79 del 25 de abril del 2001 y el oficio MA-A-3266-2021, en el cual se nombra el comité Técnico de precalificación de organizaciones no gubernamentales”.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRAN PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO.

SE RESUELVE APROBAR OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MONTECILLOS DE ALAJUELA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-084710. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-2212-2024 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: “Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-775-2024, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual remite proyecto “Convenio de Administración a suscribirse entre la Municipalidad y la ADI de Tambor de Alajuela”.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, aprobar el texto del convenio y autorizar al Alcalde a su firma”.

Oficio N.º MA-PSJ-775-2024 del Proceso de Servicios Jurídicos: “De acuerdo con la solicitud planteada por esa Alcaldía mediante oficio MA-A-1219-2024, se remite proyecto de convenio de administración a suscribirse entre la Municipalidad y la ADI de Tambor de Alajuela, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Se adjunta estudio registral y copia del oficio MA-A-1587-2022 mediante el cual se consigna el monto del avalúo del bien inmueble, hoy propiedad del municipio”.

**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREA PÚBLICA
SUSCRITO**

**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
Y LA ADI DE TAMBOR DE ALAJUELA**

“Entre nosotros, **LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por el Licenciado **Humberto Soto Herrera**, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Educador, portador de la cédula de identidad número 204250192, vecino de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de **Alcalde Municipal de Alajuela**, representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.º 1494-E11-2020 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta N° 47 del martes 10 de marzo de 2020, para el periodo legal que inicia el 1º de mayo de 2020 y concluirá el 30 de abril de 2024; con facultades de representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**” y **LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR DE ALAJUELA**, representada por ASDRUBAL VEGA ELIZONDO, mayor, vecino de Tambor de Alajuela, cédula de identidad número 202820476, en su calidad de Presidente y representante judicial y extrajudicial de dicha Asociación, con personería jurídica número 3-002-078111, la cual se encuentra

debidamente inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, tomo 6, folio 605, asiento 5965, en adelante "la Asociación", Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo....., Capítulo....., de la Sesión Ordinaria..... del..... de....., 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, aprobó la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la ADI de Tambor de Alajuela, para ceder a la segunda en préstamo para administración el área destinada a Facilidades Comunes y construcción de la nueva infraestructura y facilidades locales del distrito de Tambor y el cantón de Alajuela en general, con plano catastrado A-1295984-2008.

SEGUNDO: Que el área objeto de administración se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección Bienes Inmuebles bajo el folio real matrícula número 2-464386-000, terreno destinado a Facilidades Comunes y construcción de la nueva infraestructura y facilidades locales del distrito de Tambor y el cantón de Alajuela en general, inscrito a nombre de la Municipalidad de Alajuela.

TERCERO: Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos y convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

CUARTO: Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines.

QUINTO: Que el artículo 26 de la Ley de Asociaciones #218 autoriza a las Asociaciones la celebración de toda clase de actos y contratos para el desarrollo de sus fines.

POR TANTO

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que el Inmueble bajo folio real número 2-464386-000, terreno destinado a Facilidades Comunes y construcción de la nueva infraestructura y facilidades locales del distrito de Tambor y el cantón de Alajuela en general, con plano catastrado A-1295984-2008, con un área de quinientos treinta y cuatro metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados situado en distrito doce, cantón primero de la provincia de Alajuela, registralmente a nombre de esta Municipalidad, área producto de expropiación con declaratoria de interés público declarado mediante acuerdo municipal tomado en artículo 2, capítulo V, de la sesión ordinaria 50-2021.

SEGUNDA: que según oficio MA-A-1587-2022 y avalúo administrativo realizado por el Ing. Alfonso Miranda Pérez mediante oficio MA-SOIP-463-2021 funcionario del Subproceso de Obras de Inversión Pública, se trata de un terreno valorado en TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE COLONES CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS, monto que constituye el valor fiscal inscrito ante el Registro de la Propiedad, terreno sin construcciones y con la naturaleza ya indicada en la cláusula primera.

TERCERA: Que conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo citado, en este acto la Municipalidad de Alajuela da en administración dicho el inmueble descrito a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR DE ALAJUELA, con el fin de que esta última administre el inmueble, le dé mantenimiento y lo cuide.

CUARTA: La Asociación se compromete a no disponer del área pública para fines comerciales o de otra índole que contradigan la finalidad propia de la naturaleza del terreno. En caso de comprobarse falta a esta cláusula, se rescindirá de inmediato el presente convenio.

QUINTA: La Asociación tendrá derecho de usar el área dada en administración para los fines convenidos y en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberá hacer entrega de la misma a la Municipalidad.

SEXTA: La Asociación se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier uso de dicho inmueble que resulte contrario a lo establecido en este convenio, con el fin de que ésta pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.

SETIMA: Un representante de la Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar una vez al mes al inmueble en horas hábiles y en presencia de un representante de la Asociación, con el fin de revisar el inmueble y verificar el cumplimiento de este convenio.

OCTAVA: Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada en el inmueble,

pasará junto con esta a la propiedad de la Municipalidad de Alajuela, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.

NOVENA: El presente convenio se rescindirá automáticamente en caso de que la Asociación desaparezca jurídicamente y/o podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que se ha variado el destino del terreno o si se ha incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas. De igual forma, por tratarse de un bien público que se da en administración a título precario, puede la Municipalidad de Alajuela dar por rescindido este convenio de manera unilateral, en cualquier momento informando por medio escrito a la Asociación con quince días de anticipación.

DECIMA: El presente convenio tiene una vigencia de VEINTICINCO AÑOS. Pasado ese plazo podrá prorrogarse, si con tres meses antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado.

ES TODO. LEIDO LO ESCRITO, LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA A LOS _____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, Alcalde Municipal, Municipalidad de Alajuela. ASDRUBAL VEGA ELIZONDO, Presidente, ADI de Tambor de Alajuela”.

AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRAN PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO.

SE RESUELVE APROBAR EL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR DE ALAJUELA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO XI. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito Primero Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte y la señora regidora María Balkis Lara Cazorla. Avalada por los señores regidores: MSc. Leonardo García Molina, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. **“CONSIDERANDO QUE:** La Asociación de Desarrollo integral de los Higuerones y vecinos del Sector se encuentran muy preocupados por la situación de la parada de buses la cual se ubica 50 metros al norte de la ferretería el Llano sobre la Ruta Nacional 125 esto debido a que los ciudadanos y (as) que salen de la Clínica Marcial Rodríguez Conejo y quienes pertenecen a la zona de Canoas, Guadalupe y Carrizal van a esperar el Bus en esa parada así como los que se bajan en la parada quienes vienen de Alajuela han tenido una serie de accidentes por no tener Acera sufriendo caídas y lesiones graves y que han tenido que ir al Hospital ya que la Calle está mucho más Alta que el espaldón siendo un peligro inminente para los ciudadanos con el peligro de hasta de caer en la Cuneta Pluvial debido a su inclinación como ha sucedido en varias ocasiones tal cómo se dio el pasado 26 de marzo.

POR TANTO, PROPONEMOS 1-Solicitarle a esta Honorable Concejo Municipal instar a la Administración Municipal para que valore en la medida de las posibilidades de poder realizar dicha Acera frente a la parada de buses la cual se ubica 50 metros al norte de la ferretería el Llano sobre la Ruta Nacional 125 con el fin de poder solventar la problemática de La ciudadanía y poder así prevenir más accidentes. Exímase de trámite. Acuerdo Firme”.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE LE ASIGNEN LOS RECURSOS EN UN PRÓXIMO PRESUPUESTO. OBTIENE DIEZ VOTOS

POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO Moción a solicitud de los síndicos del distrito Primero Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte y la señora regidora María Balkis Lara Cazorla. Avalada por los señores regidores: MSc. Leonardo García Molina, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE:** Los vecinos del Sector de la Gregorio en Montecillos han estado preocupados por el estado del Planché del parque Capulina y necesitan la ayuda Municipal para que en las medidas de las posibilidades pueda invertir en la reparación del mismo según los Oficios MA-A-3887-2023, el Oficio MA-A-4267-2023 y el Oficio MA-SOIP-375-2023

POR TANTO, PROPONEMOS Solicitarle a la Administración Municipal para que valore en la medida de las posibilidades la posibilidad de poder incluir los recursos presupuestarios de 15 millones de colones dentro de los próximos presupuestos ya sea Extraordinario u Ordinario de acuerdo a los el Oficio MA-A-4267-2023 y el Oficio MA-SOIP-375-2023 con el fin de poder solventar la necesidad de los vecinos de la Comunidad. Exímase de trámite. Acuerdo Firme".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE LE ASIGNEN LOS RECURSOS EN UN PRÓXIMO PRESUPUESTO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO Moción a solicitud de los síndicos del distrito Primero Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Elena Segura Eduarte y la señora regidora María Balkis Lara Cazorla. Avalada por los señores regidores: MSc. Leonardo García Molina, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**CONSIDERANDO QUE:** La Asociación de Desarrollo integral de los Higueros solicita la aprobación del Concejo Municipal solicitando a la Administración Municipal la ayuda de manera muy respetuosa poder contemplar la reinstalación de la máquina de hacer ejercicios que se encuentran en el boulevard de los Higueros se puedan instalar algunas en el parque de niños la Rotonda que se ubica del Abastecedor de la gran Vía 100 sur esto debido a que el lote que se encuentra ubicado a la par del Supermercado Maxi Pali ha sido vendido y frente a ese lote se ubican las Maquinas y tienen que ser reubicadas donde además la delincuencia se ha apoderado de dichas máquinas para asaltar, dormir y hacer actos sexuales y escándalos en las noches

POR TANTO, PROPONEMOS 1-Solicitarle a esta Honorable Concejo Municipal instar a la Administración Municipal para que valore en la medida de las posibilidades la solicitud de la Asociación de Desarrollo de los Higueros poder realizar la reinstalación y reubicación de algunas máquinas en el parquecito la Rotonda en Higueros. Exímase de trámite. Acuerdo Firme".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE LE ASIGNEN LOS RECURSOS EN UN PRÓXIMO PRESUPUESTO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Voy a aprovechar la justificación del voto, para llamar la atención en la segunda moción de don Jorge Arturo, en la de las máquinas de los Higueros creo que ahí habría que revisar

cuál es el protocolo o el criterio técnico de instalación de las máquinas, o la elección de los sitios, porque ahora lo que están diciendo fuera de la problemática que hay con las máquinas, es porque vendieron la propiedad, que está ahí entonces, cómo vamos a colocar algo interrumpiéndole el paso a una propiedad privada por ejemplo, entonces eso es lo que me preocupa el hecho está bien, porque pero dice que es un bulevar este, pero sí se debería revisar y revisar cuál es el criterio de elección y de ubicación, para no incurrir en gastos de trasladarlos a otro lugar.

POR ALUSIÓN JORGE ARTURO CAMPOS UGALDE, SINDICO PROPIETARIO

Minuto muy buenas noches a todos y a todas agradecerles haber compartido estos 4 años con cada uno y cada uno de ustedes, para aclararle a Guillermo Chanto ,que es muy buena la observación que hace, pero yo quiero decirle que esa máquina se pusieron antes de que toda esa parte se construyera, pero sí tiene razón en algún momento si va a desarrollar, si voy a construir, pero es buena la salvación que usted hace, es hay que tener en un estudio técnico si es factible o no, donde se va a poner las maquinas, especialmente son en los parques, hay esta en un bulevar, entonces de apoyo a la observación que estás haciendo compañero.

ARTÍCULO CUARTO Moción a solicitud del síndico del distrito San Antonio Sr. Arístides Montero Morales. Avalada por los señores regidores: Licda. Ana Patricia Barrantes Mora, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas y la Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. **"CONSIDERANDO QUE:** He recibido una nota del Pbro. Danilo Aguilar Hernández la cual adjunto, con respecto a la tala de un árbol en propiedad del templo católico. **POR TANTO, PROPONEMOS:** Trasladar a la Administración la solicitud realizada por el cura párroco para que le dé respuesta y orientación de cómo proceder al correo de la nota con copia al Concejo de Distrito de San Antonio".

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE LE ASIGNEN LOS RECURSOS EN UN PRÓXIMO PRESUPUESTO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO Moción a suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. Avalada por los señores regidores: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y el MSc. Alonso Castillo Blandino. **"CONSIDERANDO QUE:** Se conoce oficio de la ADI de Canoas de Alajuela de Alajuela donde nos solicitan permiso para utilizar el Parque Juan Santamaría, en Alajuela, de las 8 am a las 5 pm, para hacer cardio dans y recolectar dinero por la compra de una silla de ruedas al menor alajuelense Luis Mariano Arias Castro.

POR TANTO, PROPONEMOS: -Se Autoriza el uso del espacio el día y hora señalados.

-Se exime del trámite de comisión.

-Se aprueba en firme".

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE 1.-AUTORIZAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CANOAS DE ALAJUELA. 2.-COMUNICAR A LOS INTERESADOS QUE DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL DÍA Y HORA DEL EVENTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Moción suscrita por el regidor propietario M.Ed. Guillermo Chanto Araya, cédula 111310445. Correo electrónico: gchanto@hotmail.com. "**Considerando que:** En la comunidad de Calle Lomas, en el distrito primero, contiguo a Las Azucenas. Sufren los siguientes problemas,

1. El Puente existente, fue construido por los vecinos y se encuentra en mal estado.



Ilustración 1: Foto del Puente Calle Lomas Enero 2024

2. En enero del 2024, tuvieron una emergencia los vecinos, los Bomberos ante el temor a que no soportara el peso del camión extintor dicho puente, no pudieron llevar la unidad de emergencia hasta el punto del incendio.

 Banemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica SIGAE Generado a las: 15/01/2024 11:31			
Constancia de Incidente Consecutivo 1658-2024 Señores COMITE DE VECINOS CALLE LOMAS			
El Cuerpo de Bomberos de Costa Rica hace constar la ocurrencia de un incidente con las siguientes características: Tipo 1.3.2.- EMERGENCIAS POR FUEGO - AL AIRE LIBRE - AREA DE DESECHOS Fecha 12/01/2024 Hora 05:52:05			
Ubicación Geográfica			
Provincia	ALAJUELA	Cantón	ALAJUELA
Distrito	ALAJUELA		
Dirección ALAJUELA CANOAS CALLE LAS LOMAS DEL PUENTE DE LATAS 100 METROS INGRESANDO EN CALLE LAS LOMAS EN CASA DE HABITACION Estación de Bomberos ALAJUELA Unidades que atendieron M-30			
Descripción del Incidente EN EL LUGAR SE TRATO DE UNA QUEMA DE DESECHOS EXTINTA A NUESTRA LLEGADA.			
Detalle de Atendidos			
Cédula	Nombre		Cédula
25432894	OSCAR JOSUE VARGAS RODRIGUEZ		2-0432-0884
Constancia extendida a solicitud de			
Nombre		Cédula	
OSCAR JOSUE VARGAS RODRIGUEZ		2-0432-0884	
El día 15/01/2024		A las 11:31:39	
Para efectos de ELEMENTO PROBATORIO			
La veracidad de esta información, consta en los registros del Cuerpo de Bomberos bajo el Inventario 1658-2024 disponible en nuestros archivos.			
Representante de Estación <i>Osvaldo Araya</i> Estación de Bomberos de <i>Alajuela</i>			SELLO



Ilustración 2: Foto Informe de Bomberos y Calle Lomas, Enero 2024

3. Dicha Calle es muy angosta y presenta problemas pluviales. Los vecinos manifiestan, que tienen problemas de agua potable.

4. En la sesión extraordinaria del 18 de abril del 2024, el presidente la ADI de Canoas, presento foto de la parte inferior del puente. La Sindica Suplente Elena, manifestó que dicho puente cuenta con estudios de parte de José Luis Chacón.

Por lo tanto, Este Honorable Concejo Municipal acuerda,

1. Que la administración municipal en el plazo de Ley, realice una inspección integral de Calle Lomas, para que actualice las necesidades de inversión municipal que requiere dicha comunidad. Con principal atención a lo mencionado en los considerandos y que presente un informe con cronograma al Concejo Municipal, con copia al Concejo de distrito, a la ADI y al correo gchanto@hotmail.com.

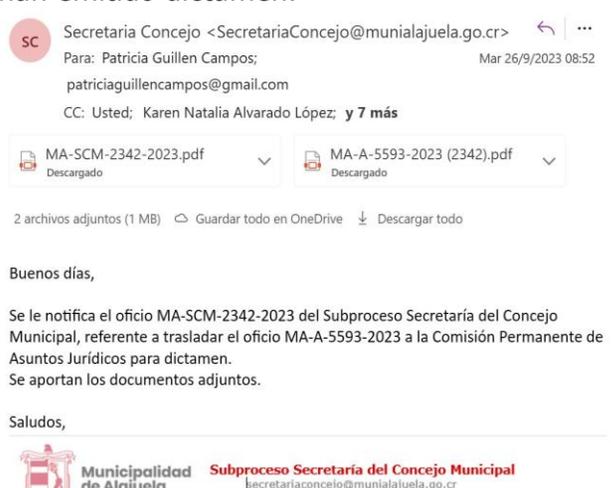
2. Que la reparación o construcción de un nuevo puente, se le dé una prioridad alta por el riesgo latente de no poder ingresar las unidades de emergencia ante una nueva emergencia que amerite el ingreso de camiones de bomberos. Se le asignen recursos en la próxima modificación presupuestaria.

Dese acuerdo en firme y exímase de trámite de comisión".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE ASIGNE PRESUPUESTO Y SE INCORPORE DENTRO DE LOS PLANES DE RECARPETEO O CONSTRUCCIÓN VIAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Moción suscrita por el regidor propietario M.Ed. Guillermo Chanto Araya, cédula 111310445. Correo electrónico: gchanto@hotmail.com. "**Considerando que:** **1.** El jueves 10 de agosto del 2023, se le notificó a la alcaldesa en ejercicio Sofia González Barquero, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal sobre la Moción del Regidor Guillermo Chanto Araya.

2. El martes 26 de setiembre del 2023, se le notificó a la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos el acuerdo del Concejo Municipal de trasladar la propuesta solicitada al Proceso de Servicios Jurídicos de Redacción de los cambios al Reglamento del Mercado Municipal, propuestos en la Moción del Regidor Chanto Araya para prohibir la venta de locales, entre otros aspectos, del Mercado Municipal. Dicha coordinadora, fue la que solicito que se enviara a la Comisión de Asuntos Jurídicos y 7 meses después de recibido en la comisión no han emitido dictamen.



En la presentación del borrador del informe de auditoría del Mercado Municipal, dentro de las recomendaciones de la Auditoría Municipal es la aprobación de mi moción. Cabe mencionar, que ningún otro miembro del Concejo Municipal se presentó a la presentación en la auditoría.

Por lo tanto, Este Honorable Concejo Municipal acuerda,

1. Retrotraer de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos el Oficio N.º MA-A-5593-2023 de la Alcaldía Municipal, que remite oficio MA-PSJ-2103, notificado con el oficio Oficio MA-SCM2342-2023 del 25 de setiembre del 2023, dado que tiene 7 meses en dicha comisión y no ha sido dictaminado y la aprobación de dichos cambios al Reglamento del Mercado Municipal, se contemplan en el informe de Auditoría que fue presentado al Concejo Municipal y a la Administración Municipal el pasado 18 de abril del 2024 en la auditoría Municipal.

2. Aprobar los cambios propuestos en la moción notificada con el oficio Oficio MA-SCM-20312023 del 10 de agosto del 2023, con la redacción enviada por la Lic. Johanna Barrantes León a los artículos 14 y 16 del reglamento actual del Mercado, en el Oficio MA-PSJ-2103-2023, remitida por el alcalde municipal mediante tramite MA-A-5593-2023.

3. Autorizar a quien ocupe el cargo de alcalde municipal a la publicación en el diario oficial la Gaceta y a su firma.

Dese acuerdo en firme y exímase de trámite de comisión”.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, esto básicamente es una respuesta a una moción mía que tiene más de un año de estar en la comisión de jurídicos y es una de las recomendaciones de la auditoría en el informe que le hicieron al mercado municipal, eso es lo que viene, es a prohibir la venta de los locales y a regularizar la sesión de los locales que sea por herencia, por ejemplo, por un sucesorio o hasta tercer grado de consanguinidad, que ya lo aquí lo hemos hablado reiteradas veces, había llegado la redacción de jurídicos ya con el visto bueno, que era simplemente aprobarlo y publicarlo, para ya normalizar esa parte que es de las principales recomendaciones que trae este informe de auditoría, que, dicho sea de paso, solo fui yo en representación del Concejo Municipal, cuando envié la moción adjunté desde la moción inicial que dio pie el traslado a

jurídico, la respuesta de jurídicos y el traslado a la comisión, yo junté todo, pero solo agendaron la moción, este pero la moción como tal dice que se apruebe, porque ya venía para allá este y aquí al final el cabo lo que dijeron era que era mejor mandarlo a la comisión, pero ya eso había estado y ya tiene el visto bueno de la administración, simplemente es eso y ya esa esa recomendación había llegado acá gracias muy bien.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Moción a solicitud del síndico del distrito Carrizal Sr. Marvin Alberto Mora Bolaños. "**Considerando Que: 1-**En estos momentos el cementerio del Distrito de Carrizal se encuentra totalmente colapsado y no cuenta con espacios disponibles para brindarle santa sepultura a los vecinos de Carrizal y lugares aledaños que por algún motivo fallecen.

2-Mediante Asamblea Ampliada del Distrito de Carrizal, realizada el día 22 de octubre del 2022, se aprobó el proyecto denominado compra de terrenos para la construcción del nuevo cementerio de Carrizal.

3-En la Sesión ordinaria N° 08-2023 celebrada el martes 21 de febrero se solicitó a honorable a la compra del terreno que se pretende adquirir para la construcción de nuevo cementerio de Carrizal. Lo anterior debido a que el terreno no cumple con la ley de Planificación Urbana ni con la zonificación del Plan Regulador de Alajuela. Sin embargo, dicho proyecto reviste de interés público por cuanto es un servicio esencial requerido por toda la población del Distrito de Carrizal y lugares aledaños.

4-Mediante acuerdo MA-SCM-454-2023 el honorable Concejo Municipal acordó trasladar a la Administración la solicitud para que se emita un criterio Técnico y Jurídico al respecto.

5-Mediante Oficio MA-PPCI-0247-2024 del 22 de abril del 2024 el Ingeniero Roy Delgado Alpízar, director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura indica que la solicitud para la declaración de interés público no corresponde y que para que el Proceso pueda valorar la solicitud, se debe tomar un acuerdo por parte del Concejo Municipal donde se declare de interés Cantonal la compra del terreno donde se construirá el nuevo cementerio de Carrizal.

Por la tanto, solicitamos: 1-Declárese de interés público la adquisición del terreno, folio real 2-032251, plano catastro A-1591215-2012 el cual corresponde al terreno donde se construirá el nuevo cementerio en Carrizal.

2-Exímase de trámite de Comisión, Acuerdo firme.

Se adjunta:

- ✓ Oficio MA-PPCI-0247-2024 del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura.
- ✓ Acuerdo MA-SCM-0247-2024 del Concejo Municipal tomado en la sesión 08-2023 del 21 de febrero 2023".

SR. MARVIN ALBERTO MORA BOLAÑOS, SINDICO PROPIETARIO

Ese buenas tardes compañeros este el tema de la moción es que nosotros es como el terreno del cementerio que se pretende adquirir para el cementerio Carrizal hace año y dos meses aproximadamente, nosotros habíamos presentado una con el fin de que se declarara de interés público, sin embargo, es tomó el acuerdo de enviarlo a la administración para un criterio técnico y legal, de quince días nos iba a devolver la respuesta sin embargo, hemos esperado pacientemente por más de año y dos meses, para que hace ocho días este don Roy nos enviara un documento, donde nos indicara que lo que procedía era una declaratoria de interés cantonal, pero yo conversando con una serie de profesionales, en la parte de derecho, se me explicó, que no procede la declaratoria de interés cantonal, dado que el mecanismo por el cual se va a adquirir el terreno es por una el mecanismo de expropiación y que por lo tanto lo que procede es la declaratoria de interés público, dado esa situación, yo quiero, me permitan modificar el por tanto de la moción, indicar que se solicita la declaratoria de interés público y no cantonal y a la vez solicitarle la colaboración a todos ustedes, porque como ustedes lo ven, ya tenemos año y tres meses para que nos dieran una respuesta muy simple y muy llana, la vida no se detiene y cada día son más los fallecidos, más los muertos y el

colapso del cementerio de Carrizal, cada día es más grande entonces pedirle la colaboración y el apoyo de esta moción muchas gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias, quería que viniera la licenciada Cubero, porque estamos ante un lote que tiene una parte dentro del cantón de Alajuela y otra parte dentro del cantón de Santa Bárbara, entonces yo cuestionaba con Marvin, cómo vamos a declarar de interés Cantonal, una propiedad que pertenece a dos cantones, ahora él me dice que esa fue la tesis siempre del ingeniero Roy Delgado, que en todo caso, la recomendación que él tiene es que se declare de interés público, porque luego se expropia, yo no vería problema en la segunda opción, si él la cambia en su moción para no retrasar el cementerio de Carrizal, aquí se trata de colaborar es, esa es la intención pero no puedo con la primera pensaría yo licenciada cuero, usted nos aclara, yo de verdad no quiero entorpecer ningún proyecto y mucho menos un cementerio, pero es que no podemos caer en la ilegalidad muchas gracias.

LICDA. KATTIA CUBERO MONTOYA, ASESORA SERVICIOS JURÍDICOS

Gracias señor presidente, debemos recordar que para todos los temas que se han visto a lo largo de todo este tiempo con ustedes, cada vez que se solicita una declaratoria, precisamente en casos de expropiación, es de interés público, desconozco porque se refirió o se describió como interés cantonal, porque en realidad aquí hablamos del interés público sobre el particular y en ese sentido, dentro de la ley de expropiaciones sabemos y el procedimiento correspondiente, el primer paso es precisamente la declaratoria de interés, pues hace años atrás, ahorita no recuerdo el caso en particular me acuerdo que una señora Patricia, pero ya es de muchos años teníamos una situación similar con Santa Bárbara, una pequeña porción de la de la finca o del terreno que iban a expropiar por parte del acueducto municipal estaba en Santa Bárbara, pero precisamente es la razón por la cual se habla siempre de declaratoria de interés público y no cantonal porque no podemos limitado a la circunscripción del cantón, cuando en casos como este verá va más allá del territorio nuestro, entonces en ese sentido, la recomendación es el cambio para la declaratoria de interés público y que puedan avanzar con el proyecto muchas gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN CON EL CAMBIO REALIZADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE LOS VOTOS

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

No simplemente justifico piloto positivo fundamentado en el criterio humano en este momento en este Concejo por la licenciada Kathia y adicionalmente quiero agregar que ha sido de manifiesto en este Concejo la necesidad que tenemos de cementerios y lamentablemente no contamos con espacios para los mismos, por eso justifico mi voto positivo.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí aprovechó nuevamente para recordarle al municipio y también ese Concejo Municipal, quedamos en deuda con ese tema había una moción que había presentado y la administración los terrenos que había presentado eran terrenos que no se podían utilizar, para cementerios, algunos eran plantas de tratamiento, se había propuesto que nos dijeran si era viable que la municipalidad pudiera construir un crematorio, para vender los servicios o brindar los servicios don Gleen había propuesto que el GIS municipal hiciera la filtración de los terrenos municipales que podían cumplir para campos santos, porque es un problema, un problema que hay en todos los distritos estamos hablando que eso fue hace casi dos años que tuvimos también la Junta del de los cementerios acá de Alajuela centro y no les pudimos dar una respuesta, no era precisamente porque la administración no nos respondió en el tiempo gracias.

ARTÍCULO NOVENO Moción suscrita por el regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.

“Considerando: 7

-CAPÍTULO I

-Del Gobierno Municipal del Cantón Central de Alajuela

Artículo 1º-E1 Gobierno Municipal del Cantón Central de Alajuela, está compuesto, por un cuerpo deliberativo, denominado Concejo, los síndicos y el alcalde.

CAPÍTULO II

De la Integración del Concejo Municipal

Artículo 2º—El Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, está compuesto, conforme lo establece la Constitución Política y las leyes de la República, por un cuerpo deliberativo, integrado por los regidores.

CAPÍTULO III

De la Instalación del Concejo Municipal

Artículo 3º—Los regidores tomarán posesión de sus cargos, a las doce horas del día primero de mayo del año de su elección, previa juramentación que se realizará ante el Directorio Provisional, una vez que este se haya juramentado ante el Concejo.

CAPÍTULO IV

Del Directorio del Concejo

Artículo 4º—El Directorio Municipal será integrado con un presidente y un vicepresidente, electos por el Concejo Municipal, en votación secreta.

El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias temporales. En caso de que al mismo tiempo faltaren temporalmente el presidente y el vicepresidente, ambos serán reemplazados por los regidores de mayor edad, correspondiendo la presidencia al mayor y la vicepresidencia al que le sigue.

En caso de falta definitiva o renuncia del presidente o del vicepresidente, el Concejo procederá a su reposición, mediante elección secreta que se realizará en la sesión siguiente a aquella en que se conozca de la ausencia definitiva.

Artículo 5º-El día primero de mayo de cada año, a las doce horas, se reunirá el Concejo Municipal para celebrar la primera sesión de ese periodo, la que se realizará con el siguiente procedimiento:

a En la sesión del primer y tercer año, se hará el nombramiento del Directorio definitivo, que dirigirá el Concejo, durante el período establecido en el Código Municipal. Para tal efecto, el Directorio Provisional, que se integrará con los Regidores de mayor edad, solo el primer año, luego de ser juramentado, comprobará el quorum. Luego la Presidencia abrirá la sesión y solicitará se cante el Himno Nacional y el de la ciudad de Alajuela. De seguido el Presidente solicitará a los integrantes del Concejo, a que propongan candidaturas para el cargo de Presidente. Cada proponente tendrá hasta cinco minutos para hacer su presentación o en su lugar lo puede hacer el candidato propuesto. Terminado el período de uso de la palabra, se procederá a la elección de forma o manera secreta, conforme está establecido en la Ley.

Una vez anunciado el resultado de esta elección, se efectuará bajo el mismo mecanismo la del Vicepresidente. Después de electos, los integrantes del Directorio, se juramentarán ante el Directorio Provisional y entrarán de inmediato en posesión de sus cargos.

b Inmediatamente asume sus funciones el directorio definitivo, el Presidente declarará inaugurado el período de sesiones ordinarias y extraordinarias y luego dará por concluida la sesión.

Artículo 5º bis-

a) En la Sesión Ordinaria siguiente del nombramiento del Directorio, cada Partido Político representado en el Concejo Municipal, conforme la elección municipal, planteará su proyecto político. Para estos efectos, cada Partido designará un único orador, quien podrá hacer uso de la palabra hasta por un máximo de diez minutos. Inmediatamente la Presidencia ofrecerá la palabra, por un período de hasta diez minutos, a un representante de cada Partido Político y el Alcalde, para referirse única y exclusivamente a los mensajes de los otros Partidos. Una vez concluido este período se concederá, en el mismo orden, un lapso final de cinco minutos como contrarréplica de los mensajes anteriores. Terminado este período se dará por concluido el procedimiento de réplica.

b En las sesiones del Primero de Mayo del segundo y cuarto año, se escucharán los mensajes de los representantes de cada Partido Político representado en el Concejo Municipal, conforme la elección municipal, quien podrá hacer uso de la palabra hasta por un máximo de diez minutos. En la Sesión Ordinaria siguiente, la Presidencia ofrecerá la palabra, por un período de hasta diez minutos, a un representante de cada Partido Político y el Alcalde, para referirse única y exclusivamente a los mensajes de los otros Partidos. Una vez concluido este período se concederá, en el mismo orden, un lapso final de cinco minutos como contrarréplica de los mensajes anteriores. Terminado este período se dará por concluido el procedimiento de réplica. En el caso de renuncia o por cualquier otra causa de remoción del cargo de alguno de los miembros del directorio, se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 5o.

Artículo 6°—Los miembros del Directorio, ejercerán sus cargos por un período de dos años y podrán ser reelectos.

Artículo 7°—En lo que no esté previsto en este capítulo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del Código Municipal.

-Incluir un capítulo de definiciones, las cuales debe incluir algunas como:

- Mayoría Relativa
- Mayoría absoluta
- Mayoría Simple
- Mayoría Calificada

c-Debe incluirse el capítulo del Reglamento de Sesiones virtuales del Concejo Municipal de Alajuela y Comisiones Municipales de Alajuela, conforme oficios MA-SCM-1532- 2020 y MA-3498-2020.

d-Algunas sugerencias de modificación de algunos de los artículos del actual reglamento:

Art.12. En caso de audiencias propongo un plazo de hasta 15 minutos, prorrogables por una única vez a criterio de la presidencia. El uso de la palabra a los miembros del concejo debe ser dos minutos hasta por cinco minutos que lo soliciten (Art.19,Art.20,Art.22,Art.23), por defecto será de dos minutos a excepción que los señores del concejo municipal lo soliciten al presidente ampliar dicho plazo antes del inicio de la sesión, en consideración del tema en discusión, el presidente manifestara su anuencia o no al inicio de la sesión.

Art.13. La administración comunicará el nombre del asesor legal del concejo municipal asignado en la primera sesión ordinaria posterior al 1ro de mayo.

Art.24.Las solicitudes para hacer el uso de la palabra y el control de tiempos correspondiente la corresponderá al vicepresidente (a), mientras no se cuente con el medio electrónico.

Art.27.Va en contra la normativa, las audiencias son públicas, debe eliminarse

Art.42.Cada comisión nombrara un coordinador (a) y un subcoordinador (a), en sustitución del término presidente y vicepresidente. Igualmente en el art.43, Art.48, Art.50,Art.51,Art.52,art.54,art.55,art.59

Art.44.Debe modificarse conforme criterio del servicio de procesos jurídicos emitido al respecto. Igualmente art.52.

Art.50.Debe modificarse conforme criterio jurídico y de la CGR, referente al plazo de la comisión de obras.

Art.65.Propuesta 15 minutos, prorrogables por otro lapso idéntico por única vez.

e-Se proceda al ajuste en los capítulos conforme la propuesta

f-Solicítese acuerdo firme”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN CON EL COMENTARIO REALIZADO POR LA REGIDORA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, REFERENTE AL TEMA DEL LENGUAJE INCLUSIVO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Moción suscrita por el regidor Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. **“Considerando:** -El desempeño en los últimos dos años como presidente de este honorable concejo y nuestra experiencia propongo algunas modificaciones e incorporaciones al REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA.

Proponemos: Incorporar los sgtes capítulos y modificaciones: A-Incorporar en al Capítulo II los sgtes artículos:

ARTÍCULO 8- CREACIÓN DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS: De conformidad con sus fines y dentro del marco de sus competencias legalmente establecidas, podrá promover la creación de Asociaciones Deportivas en coordinación con el ICODER de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Ley de Asociaciones y los artículos 94 y 95 de la Ley No. 7800, no obstante ni las personas integrantes de la Junta Directiva del Comité Cantonal ni las personas funcionarias de esa entidad o los parientes de ambas hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, podrán integrar las asociaciones promovidas al amparo de este artículo.

ARTÍCULO 9.- DEBER DE COORDINACIÓN DE INVERSIONES Y OBRAS CON LA MUNICIPALIDAD Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL MÍNIMA: De conformidad con el artículo 170 del Código Municipal, la municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos.

El Comité Cantonal podrá donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, podrá proporcionarles el local para su sede y las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. Todo lo cual debe darse mediante acuerdo debidamente razonado y justificado por la junta directiva.

B-Incluir como capítulos adicionales III y IV:

CAPÍTULO III DEL CONCEJO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON EL COMITÉ CANTONAL

ARTÍCULO XXX.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON EL COMITÉ CANTONAL: En tanto superior jerárquico del Comité Cantonal, el Concejo Municipal tendrá las siguientes competencias y atribuciones:

- a. Recomendar las Políticas Públicas Cantonales en Deporte y Recreación.
- b. Nombrar las personas integrantes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Cartago.
- c. Juramentar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.
- d. Aprobar todos los reglamentos de organización y funcionamiento interno del Comité Cantonal.
- e. Aprobar el Manual Descriptivo de Puestos y la estructura organizativa del Comité.
- f. Conocer en la primera semana de julio de cada año los programas anuales de actividades, obras e inversión presentados por el Comité Cantonal, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad, de conformidad al Artículo 172 del Código Municipal.
- g. Conocer un informe de resultados del Comité, de conformidad con el artículo 172 del Código Municipal.
- h. Imponer sanciones y remover, previo debido proceso, a los integrantes del Comité.
- i. Otras que le designe las leyes y los reglamentos.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CANTONAL

ARTÍCULO XXX.- FUNCIONES DEL COMITÉ CANTONAL: Son funciones del Comité Cantonal:

- a. Proponer las prioridades de desarrollo del cantón en materia deportiva y recreativa.
- b. Mantener actualizada su estructura administrativa.
- c. Administrar y mantener, las instalaciones deportivas otorgadas en administración, para lo cual podrá celebrar convenios y contratos para tal fin.
- d. Programar, divulgar e informar, acerca de la realización de actividades deportivas y recreativas a través del año.
- e. Rendir ante el Concejo Municipal, en la primera semana del mes de julio, un informe anual del Plan Operativo, el cual contemplará los ingresos y egresos de los recursos que le fueron asignados, de conformidad con el artículo 172 del Código Municipal, y el Informe de Rendición de Cuentas y Resultados, que entre otras cosas incluirá el análisis del impacto de valor público

de las acciones del Comité Cantonal y el respectivo Comité de Distrito en cada distrito, y la situación de cada disciplina deportiva que facilita el Comité.

f. Nombrar y remover a las personas funcionarias de la institución de acuerdo con la legislación vigente.

g. Estimular la participación de personas no practicantes de deportes o actividades recreativas; en los once Distritos del Cantón.

h. Estimular y apoyar la participación de personas con discapacidad en cualquier deporte; en los once Distritos del Cantón.

i. Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos, que le permitan alcanzar sus fines.

j. Proponer ante el Concejo Municipal el otorgamiento de las menciones honoríficas que considere pertinentes para atletas o personas ciudadanas que han demostrado ser ejemplo en el campo deportivo en el cantón.

k. Establecer, en conjunto con la Administración Municipal, los mecanismos de control interno, registros de uso de las instalaciones deportivas mecanismos de captación de demandas ciudadanas para la implementación de programas deportivos y uso de instalaciones deportivas y recreativas.

l. Promover el desarrollo de actividades para las personas adultas mayores.

m. Proponer al Concejo Municipal el reglamento de becas para los atletas de las diferentes disciplinas deportivas del Comité.

n. Revisar anualmente la pertinencia y suficiencia de los mecanismos de cobro utilizados por el Comité Cantonal, para que se garantice la recaudación de la mayor cantidad de ingresos, de manera oportuna.

o. Cualquier otra función que sea de su competencia según la legislación vigente.

c-Art.8, modifíquese:

-La junta directiva estará integrada por siete miembros: Presidente (a), Vicepresidente (a), Secretario (a), Tesorero (a) y tres vocales.

-Art.9, modifíquese:

-Léase 7 miembros y de conforme a la normativa del art.174 del Código Municipal su integración.

-Inciso C, modifíquese: por acuerdo en firme de la Junta Directiva quien designará un representante y/o candidato debidamente acreditado para participar en la asamblea de representantes que designará su representante en la junta directiva del CODEA.

-Inclúyase el inciso C: El nombramiento de los dos miembros de la población entre los 15 y 18 años serán elegidos directamente mediante asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón ,que mediante acuerdo en firme nombrara a su representante y/o postulante para conformar el comité cantonal de deportes, y todos los atletas activos del Programa de Juegos de Deportivos Nacionales del cantón debidamente acreditados mediante padrón que para tales efectos emitirá el comité de deportes.

Art.22: -Modifíquese a cuatro miembros, mayoría absoluta

Art.23: -Inclúyase, posterior a los quince minutos de la hora de inicio establecida para las sesiones del comité, los miembros que se integren tendrán voz, pero no voto, para todo efecto se considera ausente

Art.24: -Modifíquese, cuatro votos, mayoría absoluta

-Art.26, inciso d:

-Incluirse, la cuál debe ser presentada ante el Concejo Municipal y el Comité Cantonal de Deportes.

-Incluir o redactar el reglamento de sesiones virtuales del comité de deportes de Alajuela".

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA

¿Gracias presidente de igual manera que en algunas otras ocasiones ha habido un documento que gira y que tal vez este le faltó, la consideración del lenguaje inclusivo, entiendo que no es una falta o una omisión de su parte, sino porque los originales de los reglamentos no han

tenido esas modificaciones, entonces la propuesta era nada más para consideración suya, que en esas modificaciones se utilicen los sustantivos neutros presidencia, vicepresidencia, regidurías, concejalías, sindicaturas, en el caso este que sea posible incluirlo eso para ambos.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Perfecto, no tengo ningún inconveniente, a veces es como la costumbre de la generación, pero en realidad es un aporte en un compromiso y me parece que pues son detallitos ahí importantes.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN CON EL COMENTARIO REALIZADO POR LA REGIDORA LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, REFERENTE AL TEMA DEL LENGUAJE INCLUSIVO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO XII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Documento suscrito por la Sra. Elizabeth Campos Mejía, directora general del Grupo Protección Folclórica con Alma de Ticos, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de Elizabeth Campos Mejía, ced 4-0155-0205, directora general del Grupo de Proyección Folklórica Con Alma de Ticos de San Rafael de Alajuela.

Nuestra agrupación folklórica cuenta con una trayectoria de 16 años a cumplirlos este 25 de julio, llevando cultura y costumbres tanto dentro como fuera de nuestro país a través del baile folclórico.

Un ejemplo de ello fue que, en el año 2018, participamos del festival Pequeños Danzantes en Tecámac, estado de México y en el año 2020 antes de la pandemia en el festival Expresiones, también en Tecámac, en el estado de México.

La agrupación cuenta al día de hoy con 38 bailarines, los cuales se dividen en 4 elencos, elenco materno, elenco infantil, elenco juvenil y elenco adulto.

Para el mes de agosto hemos sido invitados al estado de Sonora México, específicamente a la ciudad de Nogales, del 23 al 31 de agosto del presente año, carta que adjuntamos con la invitación.

Para este fin, es que queremos con todo el respeto, solicitarles a Ustedes, Concejo Municipal de Alajuela, el poder contar con su ayuda económicamente para viajar con una delegación de 25 bailarines, que representaría a la provincia de Alajuela en este festival llamado, La Danza nos une como Danza, Somos Danza, del grupo Allea Yiiwa, al no contar nosotros con ninguna ayuda económica o partidas específicas ya que no pertenecemos a ninguna asociación y no contar con personería jurídica que nos respalde, ya que somos un grupo más que todo comunal, nuestro fin es ayudar y enseñar a nuestros niños, jóvenes y adultos las técnicas o bailes tradicionales de Costa Rica, para alejarlos de las drogas y de todo vicio que hoy fomenta la delincuencia y la inseguridad que azota en cada rincón del país.

Igualmente solicitarles si se diera la aprobación de dicha solicitud, que sea a Asociación de desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela (ADI San Rafael) quien se haga cargo de la compra y pago de los tiquetes de avión a la agencia de viajes, ya que con los otros dos viajes anteriores lo trabajamos de esa manera, con la agencia de viajes BEST WAY (adjuntamos la oferta # 23310824NOG-24) se solicita de esta manera ya que la cotización de la agencia se ha adaptado a nuestras necesidades, tanto económicamente, como la responsabilidad y seguridad que brinda en sus gestiones.

La suma en dólares aproximadamente es de \$20.904.00 en total para 25 bailarines, siendo en colones aproximadamente de ₡10.800.000.00 (diez millones ochocientos mil colones).

Esperando toda la ayuda que nos puedan brindar, respetuosamente solicitamos además nos otorguen la representación municipal del cantón a este evento cultural folclórico tan importante que con mucho respeto y dignidad sabremos representar.

Agradeciendo de ante mano, nos despedimos muy atentamente, el Grupo de Proyección Folklórica Con Alma de Ticos. No indica lugar de notificación".

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. 3.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-325-2024. Trámite N.º 27845-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.º 03-2024-Alcalde Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, abogada, Bufete Guillén & Zamora, referente a la solicitud de Sustitución de dos tapas en alcantarillas en Villa Bonita-San Antonio de Alajuela. Notificaciones. Señalo para atender notificaciones mi correo electrónico patriciaquillencampos@gmail.com. Sírvanse tomar nota y resolver de conformidad. (Oficio dirigido al Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, con copia al Honorable Concejo Municipal de Alajuela).

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-325-2024, OFICIO N.º 03-2024-ALCALDE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO Trámite BG-326-2024. Trámite N.º 27828-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio N.º 07-2024-Alcalde Alajuela, firmado por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, abogada Bufete Guillén & Zamora, referente a la solicitud de Reparación de Alcantarillas y Sustitución de las Tapas en Santiago Oeste El Coco -La Guácima-Alajuela. Notificaciones. Señalo para atender notificaciones mi correo electrónico patriciaquillencampos@gmail.com. Sírvanse tomar nota y resolver de conformidad. (Oficio dirigido al Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, con copia al Honorable Concejo Municipal de Alajuela).

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-326-2024, OFICIO N.º 07-2024-ALCALDE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO Trámite BG-353-2024. Trámite N.º 29476-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Carlos Paniagua, pastor de la Iglesia Maranatha Alajuela, que dice: "A nombre la Iglesia Maranatha Alajuela y este su servidor Pastor Carlos Paniagua, les saludamos de una manera muy cordial, esperando en Dios que nos puedan ayudar con la siguiente solicitud.

Sirva la presente para solicitar permiso de uso del Quiosco del Parque Central Alajuela, el domingo 05 mayo 2024, todo dentro de un tiempo máximo de 5 horas, tiempo que administraremos para instalar el recurso necesario y poder desarrollar la actividad; la intención es llevar a cabo la misma de 3 a 4:30 pm o bien entre 4 a 5:30 pm, según disponibilidad y autorización.

Dicha actividad tiene como finalidad llevar un mensaje de fe y esperanza al público presente a través de obras de teatro, danza, música y una pequeña reflexión. Para hacer posible este evento necesitamos utilizar instrumentos musicales y de sonido, por lo cual también agradecemos facilitar el visto bueno para el uso de corriente eléctrica. La instalación del equipo estaría dentro del Quiosco, y con vista hacia el parque.

Estamos solicitando un tiempo total de 5 horas para instalar y recoger todo, pero la actividad en sí no sobre pasa la hora y 30 minutos. No queremos interferir con cualquier otra actividad del lugar previamente establecida. Favor indicarnos si se debe cancelar algún monto como pago por el uso de la electricidad para hacer el respectivo deposito.

Dicha actividad es sin fines de lucro, únicamente queremos bendecir con esta actividad al pueblo alajuelense. La actividad no debería generar basura, sin embargo; haremos el esfuerzo de dejar el sitio e instalaciones en iguales condiciones de orden y limpieza. En caso de que la fecha solicitada interfiera con alguna otra actividad previamente agendada, sugerimos como fechas opcionales los domingos 12 y 26 de mayo con la misma dinámica de tiempo y horas.

Agradeciendo de antemano su ayuda con aceptación de la presente petitoria, Dios le bendiga grandemente, sin nada más por el momento despide su servidor. Celular: 60161986. Correo electrónico: iglesiamaranathaalajuela@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias, yo pensaría que le podríamos dar un espacio en el área pública del parque, pero el kiosco no, porque el kiosco los domingos ya está comprometido, en ese horario, sobre todo no podemos como engañar a la gente y después hay un pleito ahí entre profanos y cristianos, gracias.

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL USO DEL BOULEVARD DEL PARQUE CENTRAL ALAJUELA, EL DOMINGO 05 MAYO DEL 2024, TODO DENTRO DE UN TIEMPO MÁXIMO DE 5 HORAS. 2.-COMUNICAR A LOS INTERESADOS QUE DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL ESPACIO PARA REALIZAR EL EVENTO Y QUE NO HAY DISPONIBILIDAD DE FLUIDO ELÉCTRICO EN EL QUISCO. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-368-2024. Trámite N.º 30115-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Mario Enrique Jiménez Villalobos, que dice: "El Suscrito Mario Enrique Jiménez Villalobos, Cédula N° 204120587, en mi condición de Limpia Botas, conocido como Chebby, en la esquina Sur Oeste del Parque Central de Alajuela, solicito permiso del 01 al 15 de Setiembre del 2024, para la venta de Faroles y Banderas y Escudos con el fin de celebrar la Independencia de Costa Rica.

Por tal motivo estimados Señores les solicito de la forma más respetuosa interpongan sus buenos oficios para dicho permiso. Cel N° : 8459-8287/62569262".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-347-2024. Trámite N.º 29141-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. David Anthonio Quesada Garro, que dice: "Me dirijo a ustedes por medio de la presente para desearles paz y bien.

Mi nombre es David Anthonio Quesada Garro con cédula 70690797 vecino de Tuetal Norte de Alajuela y quiero solicitarles un permiso para trabajar vendiendo verduras y frutas sin establecimiento fijo, por los alrededores de la calle del cementerio de Tuetal Norte de Alajuela que es mi domicilio actualmente.

Soy un hombre mayor que a raíz de la pandemia quedó sin trabajo, no tengo estudio, no se leer ni escribir, y con varios padecimientos.

Es por este motivo que me gano la vida de esa manera.

La policía municipal en días pasados vino y se llevó la mercadería que tenía para la venta, esto me generó dificultades económicas podrán comprender, nunca pasan por aquí, ese día en específico, el jefe de la policía municipal de casualidad pasó temprano y más tarde envió a tres personas a decomisarme mis productos.

Gestioné una patente pero no me la dan por no tener local o uso de suelo, esos documentos están en la municipalidad

He tratado de averiguar cómo podía seguir y, me enteré de este tipo de permiso y encarecidamente les pido me otorguen uno para seguir llevando el sustento diario a mi casa Aporto mi epicrisis médica, la fotocopia de mi cédula.

En espera de una respuesta positiva. No indica lugar de notificación".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO Trámite BG-342-2024. Trámite N.º 25172-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Moraga Porras, pastor general de la Casa de Adoración y Enseñanza del Espíritu Santo, Sra. Roxana Ureña Alvarado, secretaria y la Sra. Marlen Guido Núñez, secretaria de la Asociación Misionera Iglesia de Gracia Internacional, que dice: "Reciba un cordial saludo de parte de los Pastores de la Iglesia Casa de Adoración y Enseñanza del Espíritu Santo, ubicada **en Alajuela, Moncillos, Urbanización Gregorio**, somos una iglesia que se dedican al trabajo social con ayudas, a los menos afortunados, como personas en indigencia y personas riesgo social o en estado de pobreza extrema, también estamos enfocados al evangelismo a nivel nacional, con diversas actividades en parques, plazas o lugares de campo abierto, en los cuales se comparte una pequeña palabra. **Estamos a bajo la cobertura jurídica de la Iglesia Misionera de Gracia Internacional, cédula jurídica número 3-002-717-466, con domicilio en Alajuela.**

Por medio de la presente queremos solicitar se me otorgue o done el terreno en donde funcionaba la Iglesia Cristiana, hace varios años, ubicado en el Parque la Arboleda, propiedad de la cual es dueña la Municipalidad de Alajuela, y está inscrita ante el registro de la propiedad con el número de finca 396741, cuya naturaleza es terreno parque infantil, lote 9, situada en el distrito primero, cantón central, provincia Alajuela, la finca se encuentra en zona catastrada, plano: A-0785673-1988, linda al norte: con Lotes 411, 432, 448, 470, 492, 512, sur: lotes: 449, 469, 494, 511, este: zona de protección, oeste: avenida primera, lotes 449 y 457, mide 3.694 metros con 60 decímetros, para trabajar con niños y adolescentes en riesgo de drogadicción y adultos mayores en pobreza extrema, dándoles las herramientas necesarias para su debida atención, como los son cursos de capacitación en diferentes áreas, como manualidades, informática, refuerzo estudiantil, evangelismo por medio de la OCC, cursos prácticos para desarrollas habilidades o destrezas para que puedan incursionar en el mercado laboral, además de enseñarles el conocimiento de la palabra de Dios, para una vida de paz, así también como alimentación y ropa para alivianar la carga del hogar.

Para lo cual contamos con personas, capacitadas, de buen testimonio y gran corazón, comprometidas a trabajar para comunidad, en pro del bienestar social del pueblo y el cambio de mente en las nuevas generaciones.

Les agradecemos de antemano su colaboración, para cualquier información adicional nos pueden llamar al 6186-4310, con el Pra. Roxana Ureña Alvarado o el Pr. Luis Moraga Porras. Adjunto copia de estudio registro civil, copia de las cédulas y permiso otorgado por la municipalidad para evangelizar en dicho lugar, además de fotos de las actividades realizadas con el pueblo.

Nos despedimos muy cordialmente, en espera de su respuesta, agradeciendo de antemano su arduo trabajo y su colaboración con dicha solicitud. Celular: 6186-4310. Correo electrónico: urenaroxana002@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

En este caso particular, me gustaría que tomáramos una decisión seria, yo puedo entender, no, como todas las decisiones, sí, pero sería por todo lo que de ahí se extrajo, es decir lo que estoy más bien tratando de decirles, es que hay serios problemas en ese lugar, más bien esta persona nos está solicitando la donación del terreno, pero este terreno, por más buena que sea su intención, de atender gente de la calle y gente con problemas de drogas y demás, tiene una naturaleza, que es de parque infantil, no podemos variar esa naturaleza bajo ninguna condición, pero más allá de eso y si me preocupa, por eso es la seriedad que mencioné al inicio, es que hay un aviso catastral, en este informe registral, que aportaron y sí me gustaría un informe de la administración, que incluso por las fotos que aportaron también, nos indique la administración en ese informe, de que se trata el aviso catastral y que hay en ese lote, porque si hay construida, alguna edificación que no sea compatible con un parque, por más buena que sea la intención debemos entonces, por el por las obligaciones que tenemos como regidores y regidoras de intervenir para que se limpie, entonces me gustaría que se mandara a la administración para que el término de diez días nos mande un informe, sobre qué hay en el lote y que no se informe, de qué se trata ese aviso catastral, gracias por supuesto rechazando la solicitud.

SE RESUELVE 1.-RECHAZAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CASA DE ADORACIÓN Y ENSEÑANZA DEL ESPÍRITU SANTO Y LA ASOCIACIÓN MISIONERA IGLESIA DE GRACIA INTERNACIONAL. 2.-SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS, EN RAZÓN DEL ESTUDIO REGISTRAL INFORME A QUÉ SE REFIERE EL AVISO CATASTRAL Y ADEMÁS, INDIQUE QUÉ CONSTRUCCIONES SE ENCUENTRAN EN ESA PROPIEDAD MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-310-2024. Trámite N.º 25776-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Eddy Lizano Varela, presidente de la junta directiva de la Asociación de Vecinos del Residencial El Bosque en la Garita de Alajuela, que dice: "Yo Eddy Lizano Varela, Cédula de identidad 1-0763-0833, me dirijo a este respetable Consejo en mi calidad de presidente de la Junta directiva de la Asociación de vecinos del residencial El Bosque en La Garita de Alajuela, con cédula jurídica 3-002-464314, con dirección en Alajuela, La Garita, 300 metros este de la fiesta del maíz.

El motivo de esta comunicación es solicitar respetuosamente, que el consejo municipal, otorgue a la Asociación de Vecinos del Residencial El Bosque, el permiso para velar por el mantenimiento, cuidado y uso de las propiedades pertenecientes a la Municipalidad de Alajuela, y que se encuentran dentro del Residencial El Bosque.

Esta solicitud se realiza con el objetivo de evitar que los terrenos que son propiedad, de La Municipalidad de Alajuela, sea invadidas parcial o totalmente, o utilizadas parcial o totalmente por personas residentes o externos al Residencial con fines personales y no en beneficio de la Comunidad.

Nuestra comunidad cuenta actualmente con 105 viviendas y aproximadamente 400 habitantes, esta Asociación se ha encargado de velar por mantener la corta de zacate, protección de linderos y limpieza de los terrenos para uso y disfrute de los vecinos por más de 10 años, sin embargo, no contamos con ningún documento que nos respalde y faculte para hacerlo, lo cual crea un riesgo de que cualquier persona haga uso indebido de los terrenos sin que esta Junta pueda prevenirlo.

Los terrenos a los que nos referimos son los siguientes:

Finca 383647 adjunto copia de plano catastrado

Finca 383646 adjunto copia de plano catastrado

Finca 383642 adjunto copia del plano catastrado

Mucho agradeceremos su atención a nuestra solicitud, la cual realizamos en pro de mantener el uso y cuidado adecuados de los terrenos aquí mencionado, así también, para promover la convivencia pacífica y el disfrute de la comunidad.

Estamos seguros que esta será una primer acción, de muchas otras que en el futuro esta Asociación apoyara a la respetable Municipalidad de Alajuela, en procura del beneficio común de nuestros habitantes, y de los habitantes de nuestras comunidades cercanas.

Para comunicaciones, nos permitimos ofrecer los siguientes medios: Info@residencialelbosque.com, elizano_70@yahoo.es, Teléfono 83201636".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ELABORE UN BORRADOR DE CONVENIO.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-304-2024. Trámite N.º 25385-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Flor María Segura Campos, que dice: [Trámite BG-1327-2023. Trámite N.º 46891-2023. Oficio N.º MA-SCM-2038-2022 presentado lunes 5 de marzo del setiembre 2022. Me hago presente por este medio delegándose documento para manifestar yo Flor María Segura Campos, con respecto una y otra vez a limpiar por favor la propiedad por mi discapacidad y la de mi hijo, en lo cual hago constar con pruebas con los carnet de discapacidad que aplica la ley, ya que don Kasey Palma se opone a ejecutar la orden como corresponde seguí lucha para dar fe de los alegatos contra mi persona]. Fax: 2222-7362. (**Observación: se hace una pequeña extracción del texto apartado, debido a que no se comprende la letra**).

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias yo más bien le solicito presidente que mandemos a pedir un informe técnico jurídico a la administración para que sean ellos quienes nos indiquen si cumplieran o no con 71, en el caso de doña Flor y en el otro también.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE BRINDE UN INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO E INDIQUE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. FLOR MARÍA SEGURA CAMPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-321-2024. Documento suscrito por la Dra. Nydia Amador Brenes, presidenta de la Red Nacional Antitabaco de Costa Rica (RENATA), referente a la invitación al Webinar denominado: "Medidas Efectivas para el Control de Tabaco y Como reducir un costo de más de ₡300 Mil Millones en Costa Rica" a desarrollarse el próximo 25 de abril a las 10:00 horas. Correo electrónico: olpez1460@gmail.com".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-321-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO Trámite BG-337-2024. Oficio N.º DREA-OFIC-SC05-EPJ-016-2024, firmado por el Sr. Allan Álvarez Madrigal, presidente de la Junta de Educación de la Escuela Pacto del Jocote, que dice: "Reciban un saludo de nuestra parte y a la vez, paso a exponerles la siguiente situación, en el año 2019 se les solicitó a los centros educativos del cantón cuyos terrenos estaban a nombre de la municipalidad de Alajuela, la información para realizar un listado y solicitar de manera conjunta el traslado de esos terrenos a nombre del Ministerio de Educación Pública.

A la fecha no hemos recibido ninguna respuesta en este sentido, por lo tanto es que les solicitamos se nos indique cuales son los trámites correspondientes para hacer el traslado del terreno de la Escuela Pacto del Jocote al MEP.

Se les agradece ser tan gentiles en realizar el envío de la información al correo de la institución, para poder dar seguimiento a este asunto, que es de primordial atención a la Junta de Educación y la administración de la institución.

Se despide sin más, esperando una pronta y positiva respuesta. Teléfono: 2441-1547. Correo electrónico: esc.pactodeljocote@mep.go.cr".

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCILOSEGUNDO Trámite BG-359-2024. Oficio N.º DVT-DGIT-TC-2024-169 Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que dice: "TRASLADO DE CORRESPONDENCIA. Fecha: 09 de abril de 2024. Para: Ing. Rony Rodríguez Vargas, jefe. De: Ing. Junior Eduardo Araya Villalobos, director general. Asunto: Estudio de Accesos. Para su conocimiento y atención respectiva Oficio ref. MA-SCM-698-2024. Teléfono: 2523-2754. Correo electrónico: mdiazf@csv.go.cr".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO

Primero que nada, decirles que espero que a partir de hoy, si que dejamos de ser síndicos, regidores, que dejamos de ser compañeros de este Concejo, que la vida si nos tenemos que cruzar de acera, sea para saludarnos y nunca para evadirnos, quiero agradecerles a todos ustedes la paciencia, la tolerancia, el cariño y el afecto de que nos hemos tenido y, de verdad quiero desearles que Dios bendiga a cada uno de ustedes, sus hogares, sus casas y que en familia siempre les premie porque han sido un excelente Concejo Municipal los aprecio mucho, hemos tenido diferencias, pero bueno y en estos puntos decirle nada más que para no perder la costumbre que se remitan también al Consejo de distrito de San Rafael de Alajuela y si me permiten la gentileza, que también me lo envíen como regidor municipal a partir de mañana, si es tan amable gracias.

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-359-2024, OFICIO N.º DVT-DGIT-TC-2024-169. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL Y A LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-364-2024. Oficio N.º PLI-10-2024-0020, firmado por el Sr. Pablo Isaac Arguedas Garro y el Sr. Rolando Arias Herrera de Planificación Institucional del Consejo Nacional de Vialidad, que dice: "**ASUNTO: Oficios MA-SCM-2790-2023 y MA-SCM-2811-2023. Intervención a puentes sobre río Ciruelas y río Segundo.** Reciba un cordial saludo. En atención a sus oficios indicados en el asunto, referente a la intervención de los puentes sobre río Ciruelas y río Segundo, ambos ubicados sobre la Ruta Nacional N.º 122, al respecto se le informa lo siguiente:

De acuerdo con el Plan Operativo Institucional (POI) del CONAVI para el periodo 2024, no están contemplados dichos puentes para la sustitución o la construcción de nuevas estructuras. Debido a lo anterior se copia este documento a la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes de este Consejo, a fin de que se le brinde mayor información respecto a las programaciones de intervención en cuanto a trabajos de mantenimiento de ambos puentes. Correos electrónicos: planificacion.institucional@conavi.go.cr / rafael.hernandez@conavi.go.cr".

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-364-2024, OFICIO N.º PLI-10-2024-0020. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL Y A LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-365-2024. Traslado Documento Interno N.º TDI-JD-0123-2024, Johanna Esquivel Guillén de la junta directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, que dice: "**Datos del Traslado**

Para: Ing. Jorge Granados Soto Gerente

Gerencia de Infraestructura y Tecnologías

Ing. Danilo Monge Guillén Director Unidad Técnica Contraparte Fideicomiso Inmobiliario CCSS / BCR Correo electrónico: dmongeg@ccss.sa.cr De: Licda. Johanna Esquivel Guillén

Secretaría Junta Directiva

Copia a: SRA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO, CORREO: secretariaconcejo@municipalajuela.go.cr

Presidencia Ejecutiva

Fecha: 11/04/2024 02:37 PM

Datos del Documento a Trasladar

No. de Documento: MA-SCM-663-2024

Fecha de Registro: 03/04/2024 01:51 PM

Dirigido a: Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, Johanna Esquivel Guillén, Wilburg Díaz Cruz, María De Los Ángeles,

Remitido por: María Del Pilar Muñoz Alvarado

Referencia: PE-0541-2024 / SJD-0268-2024;1101-2107-24

Asunto: REMISION DE INFORMACION

Instrucciones del Traslado

Con instrucciones de la Ing. Beatriz Guzmán Meza, Jefe a.i Secretaría Junta Directiva, se traslada y delega el documento MA-SCM-663-2024, Este documento es con relación al Oficio N.º PE-05412024. para su atención y respuesta directamente al interesado, en el medio de notificación que se ha señalado, y en el plazo de la ley.

Lo anterior en el marco de las competencias de su Unidad. Dese una respuesta como en derecho corresponda. Se solicita informar a la Secretaría de Junta Directiva únicamente las acciones emitidas para la conclusión de lo gestionado.

Observaciones

Al contestar refiérase al TDI-JD-0123-2024 para la debida trazabilidad. Teléfono: 2539-1358. Correos electrónicos: jd_juntadirectiva@ccss.sa.cr / coincss@sa.cr".

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-365-2024, TRASLADO DOCUMENTO INTERNO N.º TDI-JD-0123-2024. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL Y A LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO Trámite BG-373-2024. Correo electrónico enviado por Licda. Guisselle Sánchez Camacho, encargada de Coordinación Interinstitucional de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), referente al boletín informativo digital UNGL MARZO 2024. Correo electrónico: g.sanchez@ungl.or.cr".

SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-373-2024. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL Y A LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO SAN RAFAEL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO Trámite BG-377-2024. Trámite N.º 30735-2024 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Adriana Campos Esquivel, cédula de identidad 205620513, Vecinos Calle Concordia, que dice: "Les saludan los vecinos de **Calle Concordia** (200mts sur de la Iglesia de la Agonía, calle este).

En cumplimiento del mandato constitucional establecido en el Art. 9, de actuar como ciudadanía responsable, en procura de garantizar el ejercicio de un buen gobierno, necesitamos de su intervención ante el Despacho de la Alcaldía para que indique: ¿por qué no se ha respondido a la Dirección-General de Ingeniería de Tránsito el oficio DGIT-ED-5216-2012?, el cual fue dirigido a Roberto Thompson. La inacción que percibimos ha ocasionado una inseguridad jurídica en la aplicación de la normativa, teniendo como resultado que hay un marco de privilegios para unos, que no lo son para todos, lo que, a todas luces, es una violación a la Constitución Política y fortalecer en el imaginario de la comunidad que pueden estarse dando situaciones de corrupción e impunidad en la función pública.

Especialmente porque el comercio del que se solicita la información evidentemente no cumple con los 4 puntos solicitados y sigue funcionando con el beneplácito de la administración municipal, entendemos ilegalmente.

La desidia municipal, al día de hoy, suma muchos años de afectación a nuestra comunidad. Es por esto que, bajo el mandato que establece el **Art. 11 Constitucional**, requerimos la intervención de este **Concejo Municipal**, para que la **Alcaldía y el Depto. de Urbanismos e Inspectores**, expliquen cumpliendo con lo establecido en todos sus aspectos, la **Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422**, las razones de su indisposición a responder el citado oficio, como un paso más para buscar responsablemente la recuperación de la credibilidad institucional.

Adjuntamos copia del documento y esperamos su pronta respuesta al correo adriana@enraizadas.com con atención a Vecinos Calle Concordia o contactarnos al telf. 8889-1797".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REMITA UN INFORME A ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO Trámite BG-378-2024. Trámite N.º 30846-2024. del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Víctor Argüello Lobo, representante y director del Grupo Alajuelense Cimarrona Los Güilas, que dice: "Extendiendo un saludo, con mucha calidez y emoción. Me presento, soy Víctor Argüello, representante y director del grupo Alajuelense, Cimarrona Los Güilas, del Cantón Central de Alajuela. Agrupación de músicos jóvenes de nuestra ciudad, que participa activamente representando el folclore y tradiciones culturales de nuestro país y ciudad. Presentes en actividades públicas y privadas y colaborando siempre con obras de calidad además. Nos acercamos en esta ocasión a ustedes con una serie de solicitudes, ya que necesitamos de su apoyo.

Nuestro grupo fue invitado a participar como invitados especiales a un importante festival internacional de bandas, estilo fanfarrias y activistas de diferentes países. Iremos a solicitud del festival a representar Costa Rica y Alajuela, gracias a nuestro trabajo de excelencia y

mucho esfuerzo, para conseguir esta invitación. El "Honk! Fest" es una actividad que se realiza en diferentes países a nivel mundial, es un festival sin fines lucrativos, de gran importancia social y educativa, producido de manera colaborativa por las bandas anfitrionas y la organización del festival, además cuentan con una red de patrocinadores y voluntarios, es uno de los festivales más grandes e importantes de fanfarrias y "brassbands" del mundo. (Adjunto Invitación).

La edición a la que fuimos invitados se celebrará en Rio de Janeiro, Brasil, en el mes de Noviembre del presente año, las fechas 13, 14, 15, 16, 17. Ya que en este país celebran su independencia. Donde la música tradicional costarricense de cimarrona resonara en diferentes lugares emblemáticos de esta gran ciudad.

El festival cubrirá algunos gastos de nuestra agrupación, los cuales son hospedaje durante los días de festival, alimentación y colaboraciones de transporte en Brasil para nuestro grupo en el festival. Sin embargo, hay algunas necesidades que tenemos, y son de gran importancia para que podamos llevar a cabo nuestra participación. Por esto, de manera respetuosa les solicitamos nos colaboren desde su posición para poder llevar el arte de la música Alajuelense a este importante festival internacional.

Solicitamos de su parte:

1. Una carta de interés cultural para nuestro grupo, Cimarrona Los Güilas, donde se hable de la importancia que este evento representa para nuestro Cantón y nuestro país, de esta manera comprobar que nuestro grupo tiene un respaldo de interés gubernamental en temas de representación cultural internacional. Esto nos ayudara a solicitar permisos laborales para las fechas del festival, solicitar patrocinios, ya que existen algunas necesidades como pago de impuestos, pago de equipaje especial de instrumentos, indumentaria y contenido audiovisual, además de dar fiabilidad que nuestro grupo va en nombre de Alajuela. Consideramos esto de gran ayuda, ya que el lema de nuestra agrupación es "Alajuela también puede sonar bien", ya que históricamente es la primera vez que un grupo Alajuelense de esta naturaleza se involucra de manera tan importante y es tomado en cuenta para algo como esto. Además que durante mucho tiempo se ha menospreciado a nivel artístico y cultura popular, a los músicos de nuestra provincia, por "no tener las mismas capacidades, apoyo o calidad que otras provincias".

2. Una colaboración para poder costear los tiquetes aéreos al festival, ya que es una de las necesidades que el festival no proporciona por políticas del mismo, y los grupos deben conseguir la manera para llegar al festival, nuestro grupo lo componen 9 músicos y 2 personas de Staff, esto para poder acoplarnos a las necesidades del festival.

3. Una campaña o colaboración en sus medios oficiales (como redes sociales) de los afiches del festival, entrevistas, opiniones y publicación, como se ha hecho en otras ocasiones con otros campos de interés, para que esta manera las personas de nuestra ciudad se enteren que un grupo oriundo de este cantón está representando a Costa Rica, y así potenciar aun más el interés de esta Municipalidad en el campo de la Cultura y la Juventud.

4. Permitirnos hacer uso de un espacio público a su disposición y recomendación, para hacer un concierto gratuito de "despedida", para poder tocar el repertorio que se tocara en el festival, y de esta manera también complacer a nuestra ciudad con nuestra música y presentación, y así también brindar un espacio artístico para un público abierto. Para esta actividad necesitaríamos algunos implementos como equipo de audio e iluminación, y, la promoción del evento. Pero aceptamos las recomendaciones y disposiciones que ustedes nos indiquen.

Respetuosamente, cualquier necesidad de las que tenemos, y en las que ustedes puedan colaborarnos, será de gran ayuda no solo para nuestro grupo, sino también para todo el sector artístico de nuestro cantón, que desde hace mucho tiempo se encuentra desplazado y requiere de una gran colaboración. Recuerden que la luz nuestros jóvenes artistas, es la representación de nuestro pueblo, y todas las actividades que involucren a este sector llenan de alegría y entusiasmo los corazones de nuestra gente.

Ayúdenos, a que las nuestras raíces musicales Alajuelenses llenen de parranderas y tambitos las vibrantes calles de Rio de Janeiro, para llevar nuestro sonido con el alma pura y la pasión de quienes somos. Es un honor representar a nuestro país por primera vez a nivel

internacional. Alajuela suena bien, y en Noviembre, se escuchara aun más. Contamos con su apoyo... Contacto: aigusarg@gmail.com".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muy buenas noches yo creo que digamos yo tengo tiempo de insistir en este Concejo sobre hacer una política social, incluye la el área cultural y creo que no lo logramos en 4 años, no lo entendimos tal vez ,o la administración no lo quiso entender, pero hay que hacer una política social para poderle dar no solo sostenibilidad a este tipo de iniciativas, sino también a los proyectos que hoy viven de traductor todos los temas de transferencias municipales, me refiero a Cruz Roja, Taller Protegido o sea, yo lo he dicho, hagámoslo, pero hagámoslo bien, hagámoslo con evaluación, hagámoslo con seguimiento, hagámoslo en el tiempo y aprovecho este último tal vez esta última intervención de control político, para dejarle un mensaje al próximo Concejo trabaja, en que las cosas vayan encadenadas y para el futuro, porque no hay nada más triste, que ver a esas instituciones mendingando todos los años por presupuestos, sin saber hacia dónde van y cómo lo van a controlar, y eso es lo que yo quiero dejar de mensaje hay que hacer una política social, eso la gente es prioritario y creo que los que se quedan aquí, como Marvin que decía ahora si Dios lo permite, mañana va a ser regidor, debería trabajar en esa política social, ya que nosotros no lo hicimos.

DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches señor presidente, señores y señoras, regidores, don Alonso Luna y señores señoras sindicadas y distinguido público, en realidad, pues en el tema estas personas que solicitan la ayuda son muy entusiastas, son jóvenes, entusiastas y bastante bush bullangueros verdad y están muy acostumbrados, pues a generar un ambiente festivo donde se presentan, ojalá que les puedan ayudar, me parece muy bien, pues a enviarlo a la comisión de Hacienda para que se pueda formulada, tal vez algún tipo de presupuesto de ayuda para esta organización que va para Brasil y nada más por último, pues agradecerles la paciencia y pues todo lo que he aprendido aquí, en el Concejo Municipal y por supuesto ponerme a su disposición para cualquier cosa, que ocupen a nivel profesional o personal, y muchas gracias, entonces ahí nos vemos de camino.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Gracias en intervención en el último tema, quiero recordarles que lastimosamente sí se inició en este caso, a crear la política cultural, cuando se cenábamos en el Teatro Municipal se recuerdan una moción que había presentado de fondo, a la presentación que había hecho Verónica Bado y otros artistas alajuelenses, te lograron nombrar asesores de la Comisión de Cultura y este iba a ser el primer municipio en tener una política cultural, hecha con parámetros internacionales y con asesoría del Ministerio de Cultura, entre otras cosas era un trabajo bien hecho y desgraciadamente boicotearon la comisión, dejó de sesionar, los tiraron al loco y al día de hoy nos quedamos sin ese insumo que teníamos a todos los artistas alajuelenses, trabajando en eso por eso fue que después crearon la famosa asociación, este decepcionados para tratar de ver si desde ahí podrían enderezar un poco el asunto, pero esto lo traigo a colación este, porque eso es realmente una necesidad y este grupo es un grupo que creo que todos conocemos, son de la Trinidad la gran mayoría de ellos, este y son serían unos buenos representantes de nuestro cantón gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

A mí me parece importante que revisemos si tiene idoneidad, si está todo al día, todos los requisitos para que no nos vuelva a ocurrir, si es bueno que vaya a comisión y antes de terminar esta sesión, quiero darle las gracias, doctor ha sido un orgullo ser su regidora y de verdad que para mí, me lucí con usted el partido de despertar a la violencia le da las gracias porque su aporte no lo hubiera hecho nadie, ojalá que pronto podamos vernos en estas lides y de verdad de todo corazón mi agradecimiento eterno y yo también quedó a su orden, igual que quedo para los compañeros y las compañeras que me acompañaron en esta última gesta electoral gracias.

LICDA. WAIZAN HIN HERRERA

Con respecto a redondear un poquito, lo que mi compañero Alonso mencionadas sobre el tema de lo social, yo apoyo la iniciativa y la el recordatorio de que tenemos que trabajar en una política social, pero también este refuerzo, el tema de que faltan indicadores de cumplimiento, que son temas en donde nos cuesta mucho medir impactos y que es una de las yo agradezco que este Concejo Municipal al final este haya apoyado la moción, en el tema del tema de equidad, también falta mucho en temas de personas con discapacidad, en accesibilidad eso se tiene que seguir trabajando yo felicito a todo este Concejo que indistintamente bueno, primero porque me aceptaron, yo fui la última, en llegar y me enseñaron muchísimo cada uno de ustedes en sus curules y desde sus estrategias de control político y de posiciones en cuanto al trabajo en comisiones muy contenta, pues lo que se trabajó desde por lo menos en las comisiones donde estuvimos, hubo una gran disposición y indistintamente de todas las áreas de mejora creo que se tiene que seguir trabajando en el respeto en la comunicación asertiva y en la no violencia y por último, pues que espero que haya un espacio para este Concejo, para que nos podamos tomar una foto con su grupo gracias.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE LOS VOTOS

MSC ALONSO LUNA ALFARO, ALCALDE EN EJERCICIO

Sí, muchas gracias señor presidente y bueno, buenas noches a todos antes también tuve la oportunidad de saludar en rápido porque sé que bueno, todos quieren ir seguida también despedirse el último día pero bueno, la Dios y el destino y la vida tal vez hicieron que hoy estuviera aquí yo después de ocho años de ejercer en la función como vicealcalde en efecto de todo que aprovechar, verdad para agradecerle a todos el apoyo a los alcaldes que me han dado la oportunidad de estar acá, de súper agradecido a las vicealcaldes que estuvieron también junto a mí, en estos procesos y muchas experiencias, muchas cosas buenas, algunas no tan buenas, muchos amigos, eso sí que me dejan esta experiencia y ahora en otra etapa que bueno ya inició, pero que ahora ya formalmente, ha sumo a partir de mañana en una etapa técnica de la institución, pues obviamente seguiré al lado de los alajuelenses y de todos ustedes en lo que requieran, muchas cosas podría decirles de que experiencias que podría tratar de decirles, sobre qué hemos hecho bien y qué hemos hecho mal, lo cierto es que cuando más nos hemos dividido y peleado por temas políticos, es cuando más mal lo hemos hecho, cuando a veces por temas de forma de pensar, de argumentos o de o de decisiones, nos dividimos, es cuando más la municipalidad se obstruye y se complica, entre más armonía haya en el Concejo Municipal, entre más comunicación haya con la alcaldía, entre más humildad haya entre todos, llámese, alcalde, alcaldesa y consideró municipal mejor fluyen las cosas, para todos los alajuelenses, que son los que al final por los que nos debemos, siempre salud, siempre traté de hacer lo mejor posible en siempre, con Dios de ejemplo, con el ejemplo que mi familia me dio y yo espero no haberlos decepcionado en quisiera en un futuro sí, cada vez que cruce la acera, tener poder cruzarla para saludarlos y no para evitarlos, así que agradecerles de verdad la confianza, seguiré aquí, muy pendiente de que los recursos municipales se cuiden y se inviertan de la mejor manera, créanme que para eso estudié y para eso aprendí y espero que en los años que me queden en la municipalidad cuidar mucho sus recursos y que se inviertan en lo que la mayoría de los alajuelenses necesita muchísimas.

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Muchas gracias, señor presidente, más que una justificación, es un agradecimiento, que dar un agradecimiento, primero Dios, a todos los alajuelenses que me di a que me dieron la oportunidad de estar aquí esos cuatro años, realmente apartando el tema político logramos grandes cosas para este cantón, deseamos poder haber logrado muchas más pero bueno,

vendrán compañeros que estoy seguro que las decisiones que se tomen para este cantón quedarán en muy buenas manos, hoy puedo decir que he crecido como persona y les agradezco muchísimo a ustedes y sobre todo, que pese a las diferencias que hemos tenido, hoy me llevo grandes amigos y amigas de este Concejo Municipal, quiero agradecer a mi fracción por la oportunidad de haber sido jefe de fracción por cuatro años y por supuesto que siempre estaré para servirles todos tienen mi contacto y si en algún momento de la vida les puedo colaborar en algo, no duden en contar conmigo y de verdad agradecerles a todos, toda esta experiencia muchísimas.

LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA

Bueno, más que justificación hoy quiero darle un sincero agradecimiento a todos los compañeros y compañeras en realidad este quiero decirles que yo les agradezco todas sus enseñanzas, los consejos que muchas veces me dieron los ratos que compartieron conmigo tomando café ,o discutiendo algunas cosas del mismo Concejo, a los compañeros de la comisión que nos reunimos todos los martes, para leer las actas, discutir cómo íbamos a votar y todas esas cosas, también les agradezco mucho y a pedirles perdón, también por todas aquellas cosas en las cuales pude maltratarlos, ofenderlos de palabra de alguna otra cosa les pido disculpas, sinceramente de todo corazón, mi intención nunca fue ofender a nadie, me gusta querer mucho a la gente y tengan la seguridad que a todos los llevé absolutamente a todos en mi corazón mi corazón, da para todos y de verdad que los quiero mucho, tal vez no soy muy expresiva, pero así gracias me permite terminar, no he terminado si me lo permite don Randall, una pena sí, pero aquí todos lo han hecho porque no lo voy a hacer yo sí, señora, en el mismo tiempo en un bueno, no nada más que decir los compañeros que de verdad que ya me quitó la intención de las palabras, pero lo que le dije es de corazón, ustedes me conocen bien y saben que no hablo paja de verdad que este Concejo ha pese a todas las dificultades, las vicisitudes que hemos tenido, nos hemos llevado bien, todos nos tenemos que sentir satisfecho, logramos sacar la tarea, le saca muy bien y sin uno de sus mayores fue eso y cuando se puede lo hicimos bien, a veces no, pero todos hicimos el mayor esfuerzo de todos los partidos políticos y yo creo que debemos ir con la frente en alta y particularmente yo, y le doy gracias a mi Dios por la oportunidad tan grande que me dio durante tres periodos consecutivo, no, dos consecutivos y uno muchísimas gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Qué difícil ser presidente en un día como hoy, cuando todos quieren hablar quieren manifestarse, es no es que no se vale todo porque yo soy muy cuadrado, hay un reglamento de orden y debates, estamos en justificación del voto, el tiempo es un minuto y les estoy permitiendo no referirse al tema, porque entiendo la necesidad, pero igual si alguien hubiera propuesto en la agenda, un espacio igual, yo me sentiría más cómodo, espero que me entiendan, pero a don Alonso por favor.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Randall, yo quiero nada más detenerme un momento para decirles a todos gracias, gracias porque a pesar de las diferentes circunstancias que hemos vivido, hemos podido sobrellevar este trabajo para que muchas cosas se quedaran adelantadas, otras se quedaron en el camino y otras tenemos el pendiente de sacar las en el futuro, donde Randall yo quiero agradecerle especialmente a usted, por esa dedicación, por ese temple que ha tenido y quiero decirle que yo me siento profundamente contento de saber de que hoy este Concejo Municipal se va de acá, sobre llevando una labor muy difícil, probablemente el Concejo Municipal que ha sufrido adversidades más grande de todos los tiempos, porque nos tocó la pandemia y nos tocó estar sin alcalde por cuestionamientos éticos muy serios la brújula moral de este Concejo Municipal fue llamada muchas veces y creo que logramos sacar la tarea a pesar de las vicisitudes y siempre la verdad prevaleció eso es lo que hoy me llevo y creo que hoy podemos llevárnoslo en el corazón todos que tengan buena noche.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Muchas gracias, señor presidente y yo justifico mi voto positivo, como todo lo que hemos hecho acá, para que las cosas salgan bien, pero más que todo, quiero dar un agradecimiento a usted personalmente y decirle gracias don Randall ha hecho un excelente trabajo, en estos dos años, deseo que el señor los siga bendiciendo y vamos para adelante gracias a todos y a todas acá los compañeros aprendí mucho, la verdad agradezco porque de ustedes he aprendido bastante, y sé que hemos tratado de hacer las cosas de la mejora, a mis amigos compañeros de partido y de verdad que los amo con todo el corazón y sé que vamos para adelante y Dios tiene grandes cosas para todos los demás compañeros, igual que las otras fracciones, los quiero mucho, gracias por el apoyo, gracias por estar siempre ser tan lindos, tan respetuosos, de verdad no hay palabras para decirle a todos aquí gracias, estoy a la orden en lo que me necesite un aquí siempre me van a encontrar, aportando lo poco o mucho que pueda saber, pero Dios me puso aquí y aquí voy a seguir para construir y para decirle a Alajuela, muchas gracias por elegirme y no los voy a defraudar, gracias a todos y a todas.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, VICEPRESIDENTA

Bueno, muy buenas noches para todos y por economía procesal, yo quiero darle gracias primero a Dios por la oportunidad de haber compartido con todos ustedes estos cuatro años, por el aprendizaje, mutuo tanto que hemos aprendido uno de otro, por el compromiso de ustedes compañeros en cada una de sus comunidades de verdad que de todo corazón les agradezco enormemente y que Dios me los bendiga enormemente don Randall, muchísimas gracias y gracias a todos.

MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO

En realidad yo no quería hablar porque no me gustan las despedidas, nunca yo siento que esto es un hasta luego verdad y seguimos adelante, yo siento que los que quedamos, al igual que los que se van, yo sé que van a estar pendientes de lo que está aquí, de lo que va a suceder acá y eso es importante, eso es importante entonces yo por eso no, no quise dar una palabra de despedida, sí agradecerle a todos esta realidad, Randall me dio una gran lección, como has cambiado, te lo tengo que decir, porque vos sabes que yo te conozco hace muchos años ,hace mucho, tiempo y yo sé que todo esto este trajo, de verdad, un cambio a tu y eso es bueno y no solamente es bueno, es digno de ser imitado y yo en ese particular te reconozco eso muchas gracias y a todos los compañeros y compañeras darle las gracias por el apoyo, que nos dieron y por dicha que lo político no nos hirió, no nos aún y cuando las subo las diferencias político, este hoy salimos de la mano y yo siento que eso es lo importante en la vida, que la política es algo pasajero o algo que se da en un momento, pero que no puede ser tan hiriente para separar a las personas y los buenos propósitos que tiene cada persona gracias don Randall muchísimas gracias.

POR ALUSIÓN SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Definitivamente me llevo una gran experiencia, me sentí exigido y eso, me transformó y es un y atesoro esa experiencia, han sido grandes compañeros, espero que entiendan que soy una persona, pues trato ser ordenado y disciplinado, caigo mal, yo sé que caigo mal, pero creo que tuve esa templanza y esa firmeza y ustedes siempre vieron una posición clara y transparente mía no fue ambigua, tal vez me equivoqué, otras acerté, pero siempre tuve mi posición clara y definida y ojalá entonces que igual yo aprendí ustedes, ustedes aprendan lo bueno y siempre este trabajo fue para honra de Dios, única y exclusivamente para él y yo disfruto de esa gracia con la bendición, prácticamente mi sanación, así que muchas gracias.

CAPÍTULO XIII. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL LIC. LUIS ALBERTO ROJAS OREAMUNO. Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DIEZ MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente Municipal

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora